

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AI-09 AUDITORÍA TRÁMITES DERECHOS DE PETICIÓN I SEMESTRE DE
2022**

ELABORADO POR:

DORIS YOLANDA SEPULVEDA DUARTE

MIRYAN GONZÁLEZ AYALA

OSCAR HERIBERTO PEÑA NOVOA

Profesionales Oficina de Control Interno

APROBADO POR:

FREDY ALEXANDER PEÑA NÚÑEZ

Jefe Oficina Control Interno

SEPTIEMBRE, 2022

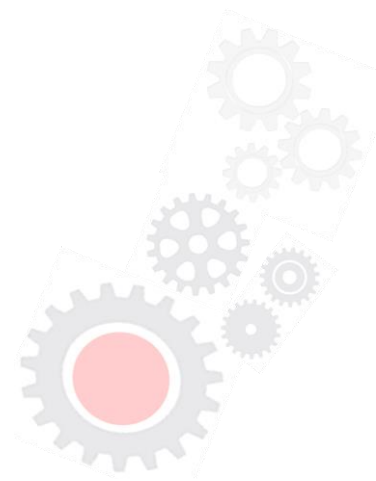


TABLA DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS	3
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	3
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2022	7
2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES.....	11
2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	13
2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera.....	18
2.3.2 Dirección de Apoyo al Despacho.....	28
2.3.3 Estudios de Economía y Política Pública	32
2.3.4 Desarrollo Económico, Industria y Turismo	33
2.3.5 Despacho Contralor Auxiliar.....	37
2.3.6 Dirección Sector Educación	39
2.3.7 Dirección Sector Gobierno	42
2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente	47
2.3.9 Dirección Sector Hacienda	52
2.3.10 Dirección Sector Integración Social.....	55
2.3.11 Dirección Sector Movilidad	58
2.3.12 Oficina Asesora Jurídica	70
2.3.13 Oficina de Asuntos Disciplinarios	71
2.3.14 Oficina de Control Interno.....	72
2.3.14 Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local.....	73
2.3.15 Dirección de Planeación	85
2.3.16 Dirección de Reacción Inmediata.....	87
2.3.17 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.....	88
2.3.18 Dirección Sector Salud.....	113
2.3.19 Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte.....	119

2.3.20 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.....	121
2.3.21 Dirección Sector Servicios Públicos.....	125
2.3.22 Dirección de Talento Humano.....	130
2.3.21 Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	140
2.4. NOTIFICACIONES.....	142
2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	143
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	145
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	151

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 COMPARATIVO DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE DPC SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022	10
Tabla 2. SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS POR COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES	12
Tabla 3 COMPARATIVO DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE DPC DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022	16
Tabla 4.MUESTRA DPC POR ESTADO DE TRÁMITE PRIMER SEMESTRE 2022	17
Tabla 5 MUESTRA DE AUDITORÍA DPC PRIMER SEMESTRE 2022	17
Tabla 6 INFORMES DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – PRIMER SEMESTRE 2022	143
Tabla 7 TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS DE PETICIÓN POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022	143

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 TOTAL DPC RECIBIDOS PRIMER SEMESTRE 2022 CLASIFICADOS POR TIPO.....	7
Ilustración 2 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN MEDIO DE LLEGADA PRIMER SEMESTRE 2022.....	8
Ilustración 3 DISTRIBUCIÓN DE DPC POR TIPO PETICIONARIO PRIMER SEMESTRE 2022.....	9
Ilustración 4 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022.....	9
Ilustración 5 DPC CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DEL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2022.....	10
Ilustración 6 DPC CLASIFICADOS MENSUAL POR COMPETENCIA DE ENERO A JUNIO DE 2022.....	11
Ilustración 7 DPC POR DEPENDENCIA PRIMER SEMESTRE 2022.....	14
Ilustración 8 DPC PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR GERENCIAS LOCALES PRIMER SEMESTRE 2022.....	15
Ilustración 9 DPC COMPETENCIA ENTIDAD CLASIFICADOS POR ESTADO A PRIMER SEMESTRE 2022.....	15

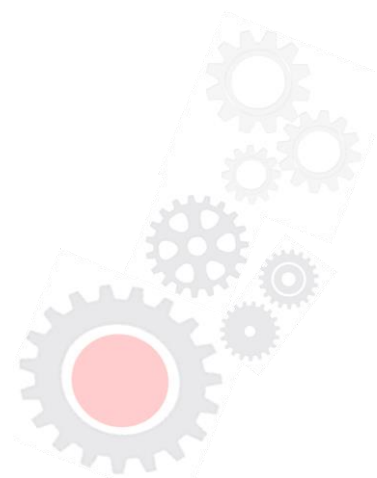
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DE PROCESO	DEPENDENCIA AUDITADA	
Registre el nombre del Proceso Auditado.	Patricia Duque Cruz	Dirección de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano.	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	AI-09 AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN (DPC)	VIGENCIA	PRIMER SEMESTRE 2022
FECHA AUDITORÍA	INICIO	2022/07/19	FINALIZACIÓN
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Comprobar que, el trámite de los Derechos de Petición (DPC) se desarrolle de acuerdo con las normas legales vigentes, y rendir a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. (Primer semestre de 2022)		
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La evaluación se realizará a una muestra tomada de la recepción, radicación, direccionamiento, respuesta y seguimiento a los Derechos de Petición (DPC), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., por los ciudadanos, en lo correspondiente al primer semestre de 2022 y también a los de estado en trámite a 31 de diciembre de 2021.		
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política de Colombia 1991 ✓ Ley 2207 de 2022 (mayo 17) «Por medio del cual se modifica el Decreto legislativo 491 de 2020». ✓ Decreto Legislativo 491 de 2020 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica». ✓ Decreto 403 de 2020 «Por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal». ✓ Ley 87 de 1993 «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 190 de 1995 «Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa», artículos 55 y 79. ✓ Ley 594 de 2000 «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». ✓ Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de 		

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», modificada por el Decreto 403 de 2020.

- ✓ Decreto 2641 de 2012 «*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*»
- ✓ Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*».
- ✓ Decreto 1377 de 2013 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*», derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- ✓ Ley 1712 de 2014 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios*».
- ✓ Decreto 103 de 2015 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*».
- ✓ Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*»
- ✓ Decreto 1078 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*».
- ✓ Decreto 1083 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión*»
- ✓ Decreto 1166 de 2016 «*Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente*».
- ✓ Acuerdo 658 de 2016 «*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones*». Artículo 16. Modificado por el Acuerdo No. 664 de 2017.
- ✓ Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal b, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1008 de 2018 «*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*»
- ✓ Resolución Reglamentaria 023 de 2020 «*Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión v se dictan otras disposiciones*»

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución Reglamentaria 033 de 2019 «<i>Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i>» ✓ Resolución 1519 de 2020 «<i>Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos</i>». 					
METODOLOGÍA	Se utilizarán técnicas de auditoría como: observación lista de chequeo y/o de verificación, indagación de los mecanismos de control interno utilizados en la atención a los Derechos de Petición (DPC), incluyendo el aplicativo para el trámite del DPC dispuesto por la entidad para apoyar la gestión de estos por parte de las dependencias y cualquier otro medio idóneo establecido en las Normas de Auditoría de General Aceptación.					
RECURSOS	Humanos, logísticos y tecnológicos.					
EQUIPO AUDITOR	Doris Yolanda Sepúlveda Duarte Miryan González Ayala Oscar Heriberto Peña Novoa					
INFORME	PRELIMINAR		FINAL	X	FECHA EMISIÓN	2022/09/14

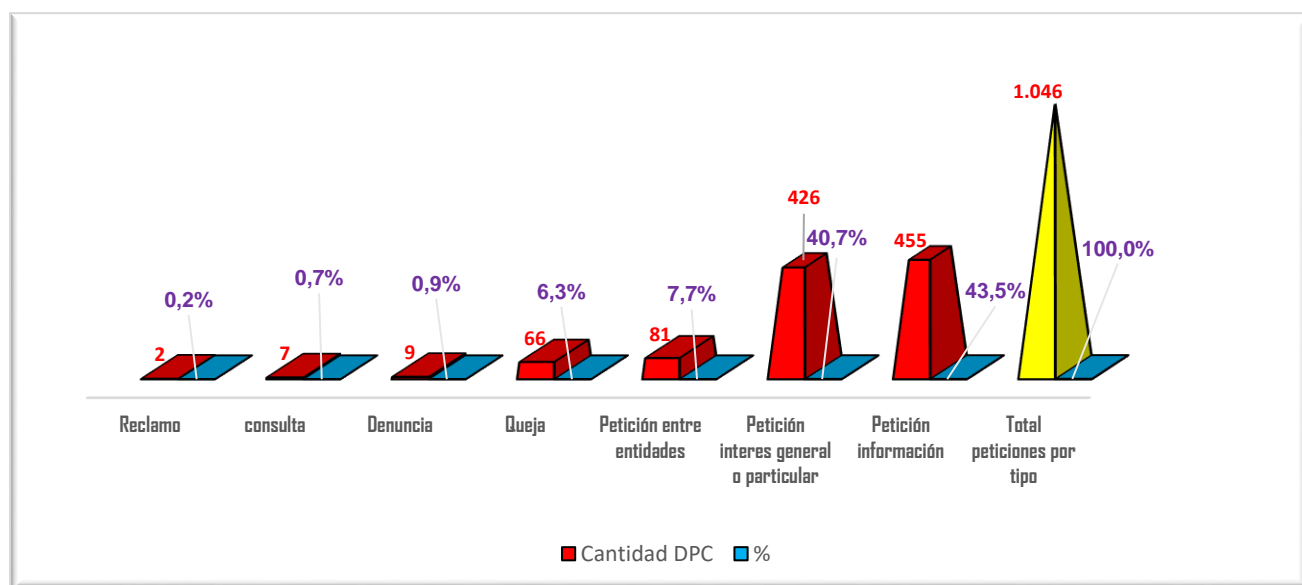


2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2022

En el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022, recibieron 1.046 derechos de petición - DPC, por tipología de la siguiente manera:

Ilustración 1 TOTAL DPC RECIBIDOS PRIMER SEMESTRE 2022 CLASIFICADOS POR TIPO



Fuente: Cuenta primer semestre 2022 Auditoría General de la República Elaboración propia OCI

Según formato de la cuenta primer semestre 2022, a la AGR, del total de 1.046 DPC radicados en el Centro de Atención Ciudadano - Dirección de Apoyo al Despacho, el 43.5% con 455 petición de información denominada así en la cuenta AGR y en el informe de gestión a 30 de junio de 2022 como Solicitudes, el 48,5% con 507 resultado de la suma de petición interés general o particular (426) y entre entidades (81), el 6,3% con 66 quejas; 0,9% con 9 denuncias, el 0,7% en 7 consultas y el 0,2% en 2 reclamos.

Al comparar la anterior información (AGR) con el Informe de Gestión del Sistema Integrado de Gestión - SIG a 30 de junio de 2022 se visualizaron las siguientes diferencias:

TOTAL DPC RECIBIDOS PRIMER SEMESTRE 2022 CLASIFICADOS POR TIPO	FUENTE CUENTA AGR A 30-06-2022	FUENTE INFORME DE GESTIÓN A 30-06-2022	DIFERENCIAS
Reclamo	2	2	0
Consulta	7	6	1
Denuncia	9	9	0
Queja	66	66	0

TOTAL DPC RECIBIDOS PRIMER SEMESTRE 2022 CLASIFICADOS POR TIPO	FUENTE CUENTA AGR A 30-06-2022	FUENTE INFORME DE GESTIÓN A 30-06-2022	DIFERENCIAS
Solicitud	455	454	1
Petición información	507	509	-2
TOTAL	1046	1046	0

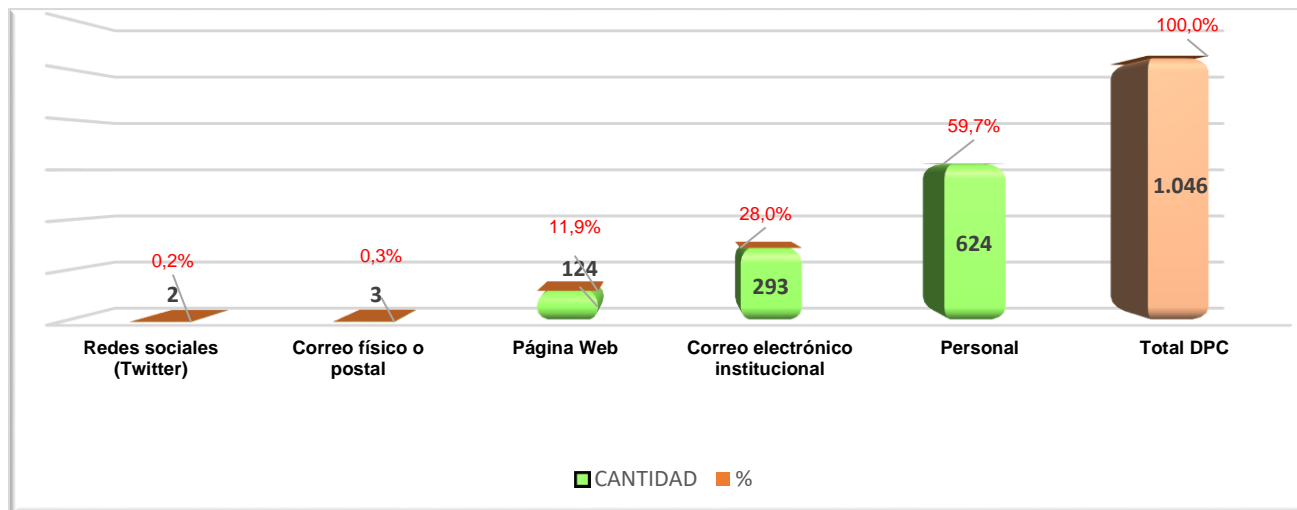
Fuente: Cuenta primer semestre 2022 Auditoría General de la República y base de datos CAC. Elaboración propia OCI

De acuerdo a la información reportada en la cuenta rendida a la AGR y el informe Sistema Integrado de Gestión – SIG, se produjeron 3 pequeñas diferencias en el total de los siguientes conceptos: consulta (1), solicitud (1) y petición de información (-2). No obstante, el total de los DPC no presentó variación. Por ende, el hecho incidió en lo relacionado con el registro exacto del literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

- Relación de Derechos de Petición de acuerdo con el medio de presentación

A través de los siguientes medios se recibieron las peticiones quejas y reclamos durante el primer semestre de 2022 por parte de los ciudadanos:

Ilustración 2 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN MEDIO DE LLEGADA PRIMER SEMESTRE 2022



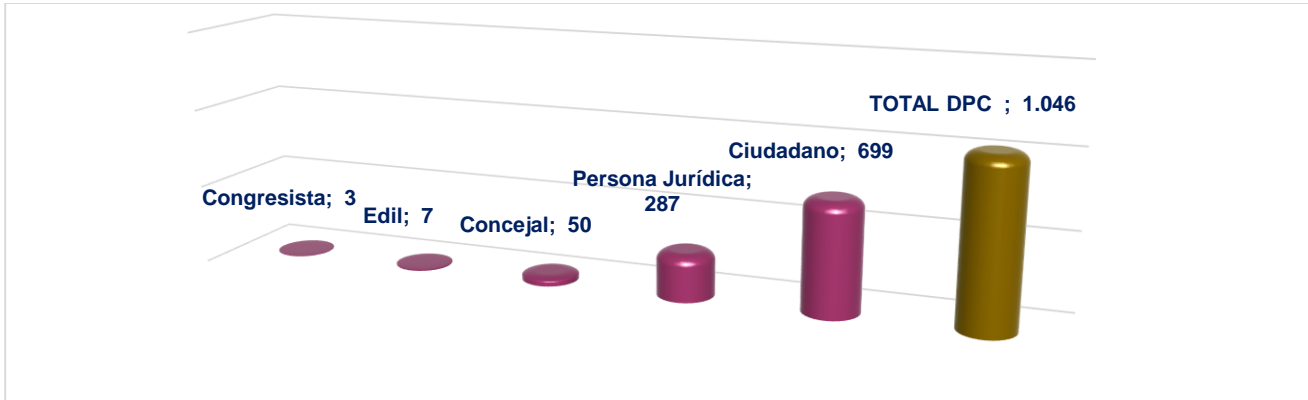
Fuente: Formato rendición cuenta primer semestre 2022 a la AGR y base de datos recibida del CAC 25-07-2022. Elaboración propia O

Según ilustración el mayor número de peticiones (624), es decir, el 59,7% fueron de forma personal, seguido del 28% (293), a través del correo electrónico institucional, 11,9% (124) página web, 0,3% (3) correo físico postal y el 0,2% con 2, por redes sociales (twitter).

- Distribución de Derechos de Petición por tipo de peticionario

A continuación, se presenta el análisis de los requerimientos por tipo de peticionario:

Ilustración 3 DISTRIBUCIÓN DE DPC POR TIPO PETICIONARIO PRIMER SEMESTRE 2022



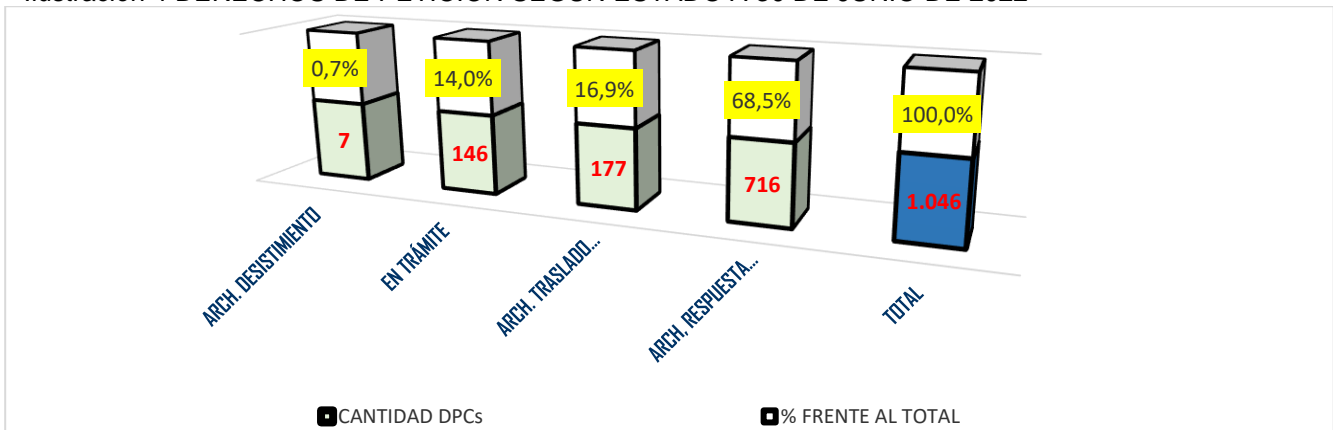
Fuente: Base de datos CAC- primer semestre 2022 (25-07-2022), Contraloría de Bogotá D.C. Elaboración propia OCI

De los 1.046 derechos de petición, recibidos durante el primer semestre, se estableció, según clasificación por tipo de peticionario, que, el 66,8% con 699 proviene de ciudadanos, el 27,4% con 287 de personas jurídicas, el 4,8% con 50 concejales, el 0,7% en 7 ediles y el 0,3% a 3 congresistas.

- Clasificación de los Derechos de Petición, por el estado actual

Los DPC recibidos en el primer semestre de 2022, se clasificaron de acuerdo a su estado así:

Ilustración 4 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022



Fuente: Formato rendición cuenta anual primer semestre 2022 a la AGR, Contraloría de Bogotá D.C. Elaboración propia OCI

Con corte a 30 de junio de 2022, según la información del formato cuenta AGR, el estado de los 1.046 DPC, recibidos durante el primer semestre, fue de 900, es decir el 86% archivados con respuesta definitiva los cuales incluyó los archivados por traslado de competencia y por desistimiento; el 14% restante concernió a los que estaban en trámite.

De acuerdo con la información expuesta en la cuenta a la AGR, el reporte recibido por CAC del 25 de julio y el archivo descargado por la OCI el 21 de julio con información a 30 de junio de 2022, se observó, que, existen diferencias en la forma de presentación según el «Estado actual» de los reportes así:

Tabla 1 COMPARATIVO DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE DPC SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022

CLASIFICACIÓN DPC SEGÚN ESTADO A 30-06-2022	DPC según «Estado» a 30-06-2022, fuente: información recibida CAC el 25-07-2022	DPC según «Estado», fuente: Archivo descargado de SIGESPRO -«DPC - Informe General» corte 30-06-2022	CUENTA SEMESTRE RENDIDA CGR PRIMER 2022
Con archivo traslado competencia	177	177	177
Respuesta definitiva	837	843	716
Respuesta parcial	5	5	
Desistido	8	5	7
En trámite	14	8	146
Finalizada	1	2	
Respuesta parcial por auditoría	4	6	
TOTAL DPC SEGÚN ESTADO	1.046	1.046	1.046

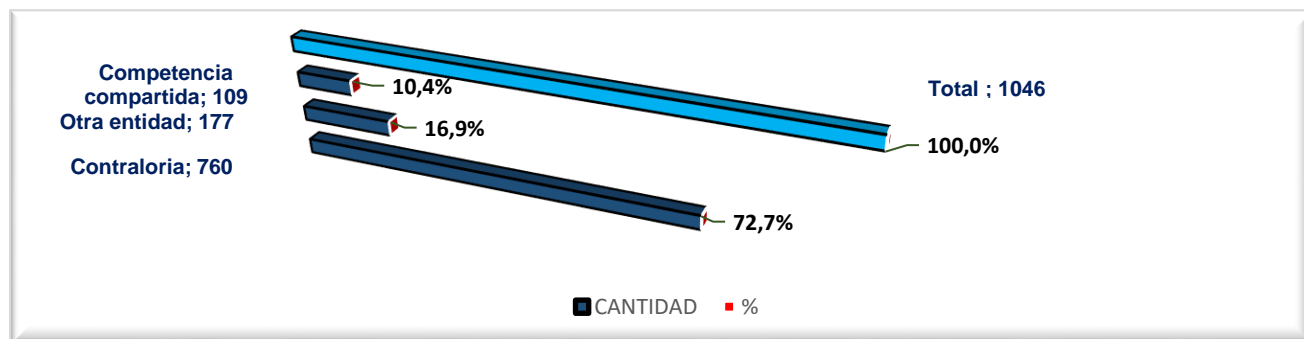
Fuente: Información recibida CAC el 25-07-2022, cuenta primer semestre AGR y archivo descargado por la OCI el 21-07-2022 de SIGESPRO - «DPC -Informe General» corte 30-06-2022.

Como se observó, en el comparativo, la cantidad de DPC con respuesta definitiva, los datos de respuesta parcial, desistido, en trámite, finalizada y repuesta parcial por auditoria no son uniformes, además, de no reflejar información de respuesta parcial, finalizada y respuesta parcial por auditoría en la presentación del formato de la AGR.

El anterior hecho, incide con lo preceptuado en los literales e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993. En garantía de generar certeza y uniformidad en los resultados según el estado de los DPC.

Clasificación de los Derechos de petición por competencia

Ilustración 5 DPC CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DEL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2022



Fuente: Formato cuenta semestral AGR, base de datos CAC- primer semestre 2022- Aplicativo SIGESPRO, Contraloría de Bogotá D.C
Elaboración propia OCI.

Del total de los 1.046 DPC recibidos durante el primer semestre de 2022, se tiene que, el 16,9% con 177, no fueron competencia de la entidad y los restantes 869, es decir, el 83,1%, fueron de competencia compartida con 109 y Contraloría con 760.

Igualmente, fueron recibidos mensualmente así:

Ilustración 6 DPC CLASIFICADOS MENSUAL POR COMPETENCIA DE ENERO A JUNIO DE 2022



Fuente: Base de datos CAC recibida 25-07-2022, cuenta anual AGR primer semestre 2022 Elaboración propia OCI

De la anterior ilustración, se concluye, que, del total de los 177 de competencia externa recibidos en el primer semestre de 2022, el mayor porcentaje se recibió en junio con el 26,6% (47 DPC), seguido un promedio del 16% en marzo (30) y mayo (29), en abril del 15,8% (28), el 14,1% en febrero (25) y 10,2% en enero (18).

En cuanto a los 869 DPC de competencia de la entidad, el mayor número se recibió en febrero con el 20,7% (180 DPC), seguido de mayo en un 18,3% (159), marzo (146) y junio (143) con un promedio el 16,6%, enero en un 14,0% (122) y abril con el 13,7% (119).

2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES

Durante el primer semestre la Dirección de Apoyo al Despacho de la Contraloría de Bogotá D.C., recibió y tramitó 3 consultas, 8 denuncias, 103 peticiones de información, 61 quejas y 2 reclamos para un total de 177 peticiones de competencia a entidades externas del orden Distrital y Nacional.

Comparada, la anterior información con lo presentado en el informe Sistema Integrado de Gestión - SIG a 30 de junio de 2022, de 176 DPC trasladados por competencia a otros organismos del orden distrital y nacional, existió una diferencia en 1 según la base de datos del CAC y la cuenta a la AGR, en contravención al literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

De los 177 DPC se recibieron 46 por correo electrónico, 1 correo físico, 60 página web, 69 personal, 1 por redes sociales. En consecuencia, la entidad, los traslado a las entidades competentes para dar respuesta y resolverla de fondo en los términos legales y constitucionales, según lo contemplado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

A cierre de la vigencia el 100%, ya contaba con respuesta definitiva, de los cuales el equipo auditor tomó una muestra del 17,5%, es decir, se verificaron los siguientes 31 DPC:

Tabla 2. SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS POR COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES

N.º DPC	N.º IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN	FECHA RECIBIDO	RPTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE
1019-22	1-2022-15352	2022-07-21	2-2022-13299	29/06/2022	2-2022-13300	29/06/2022	Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.
					2-2022-13301		Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS
957-22	1-2022-14625	17/06/2022	2-2022-12708	21/06/2022	2-2022-12709	21/06/2022	Contraloría General de la República - CGR
907-22	1-2022-13745	08/06/2022	2-2022-11960	09/06/2022	2-2022-11961	09/06/2022	Personería de Bogotá D. C.
161-22	1-2022-02113	02/02/2022	2-2022-01946	02/02/2022	2-2022-01947	02/02/2022	Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS
493-22	1-2022-07077	25/03/2022	2-2022-06257	25/03/2022	2-2022-06258	25/03/2022	Capital Salud EPS-S
207-22	1-2022-02560	07/02/2022	2-2022-02392	07/02/2022	2-2022-02393	07/02/2022	Alcaldía Local de Bosa
853-22	1-2022-12729	2022-05-27	2-2022-11226	31/05/2022	2-2022-11227	31/05/2022	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
725-22	1-2022-10909	10/05/2022	2-2022-09822	11/05/2022	2-2022-09823	11/05/2022	Superintendencia de Industria y Comercio
914-22	1-2022-13817	09/06/2022	2-2022-12096	10/06/2022	2-2022-12097	10/06/2022	Secretaría de Educación Distrital
624-22	1-2022-09614	2022-04-25	2-2022-08363	26/04/2022	2-2022-08365	26/04/2022	Metro de Bogotá S.A
606-22	1-2022-09315	2022-04-21	2-2022-08210	2022-06-03	2-2022-08211	22/04/2022	Secretaría Distrital de Gobierno
					2-2022-08212	22/04/2022	Policía Metropolitana de Bogotá
					2-2022-08213	22/04/2022	Fiscalía General de la Nación
412-22	1-2022-05881	2022-03-12	2-2022-05276	15/03/2022	2-2022-05277	14/03/2022	Contraloría General de la República - CGR
455-22	1-2022-06610	2022-03-18	2-2022-05877	23/03/2022	2-2022-05878	22/03/2022	Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
1058-22	1-2022-15675	30/06/2022	2-2022-13610	6-07-2022	2-2022-13611	05/07/2022	Personería de Bogotá
1024-22	1-2022-15423	28-06-2022	2-2022-14205	13-07-2022	2-2022-13366	29-07-2022	Secretaría Distrital de Integración (respuesta de esta entidad).
1023-22	1-2022-15241	28-06-2022	2-2022-13344	29-06-2022	2-2022-13345	29-06-2022	Secretaría Distrital de Educación
976-22	1-2022-14722	21-06-2022	2-2022-12909	23-06-2022	2-2022-12910	23-06-2022	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

N.º DPC	N.º IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN	FECHA RECIBIDO	RPTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE
903-22	1-2022-13699	8-06-2022	2-2022-11968	9-06-2022	2-2022-11969	9-06-2022	Secretaría Distrital de Gobierno
					2-2022-11970	9-06-2022	Personería de Bogotá
875-22	1-2022-13143	2-06-2022	2-2022-11520	3-06-2022	2-2022-11571	3-06-2022	Superintendencia Nacional de Salud
902-22	1-2022-13664	8-06-2022	2-2022-12786	22-06-2022	2-2022-11974	9-06-2022	Secretaría Distrital de Educación
867-22	1-2022-13036	1-06-2022	2-2022-11426	2-06-2022	2-2022-11427	2-06-2022	Secretaría Distrital de Salud
735-22	1-2022-11020	10-05-2022	2-2022-09934	12-05-2022	2-2022-09935	12-05-2022	Secretaría Distrital de Integración Social
					2-2022-09936	12-05-2022	Personería de Bogotá
704-22	1-2022-10675	6-05-2022	2-2022-09545	6-05-2022	2-2022-09546	6-05-2022	Concejo de Bogotá
686-22	1-2022-10330	3-05-2022	2-2022-09264	4-05-2022	2-2022-09265	4-05-2022	Agencia Nacional de Infraestructura
					2-2022-09266	4-05-2022	Instituto de Desarrollo Urbano
657-22	1-2022-09958	28-04-2022	2-2022-08758	28-04-2022	2-022-08759	29-04-2022	Compensar EPS
					2-2022-08760	29-04-2022	Superintendencia Nacional de Salud
580-22	1-2022-08784	11-04-2022	2-2022-07779	19-04-2022	2-2022-07780	13-04-2022	Secretaría Distrital de Hacienda
527-22	1-2022-07954	01/04/2022	2-2022-06959	04/04/2022	2-2022-06960	04/04/2022	Secretaría Distrital de Planeación
54-22	1-2022-00665	14/01/2022	2-2022-00787	25/02/2022	2-2022-00788	14/01/2022	Medimás EPS S.A.S
122-22	1-2022-01523	26/01/2022	2-2022-01582	09/03/2022	2-2022-01583	27/01/2022	Personería de Bogotá D. C
385-22	1-2022-05475	08/03/2022	2-2022-04833	09/03/2022	2-2022-04834	09/03/2022	Secretaría Distrital de Hacienda - SHD
391-22	1-2022-05609	09/03/2022	2-2022-04919	10/03/2022	2-2022-04920	10/03/2022	Ministerio del Interior

Fuente: Base de datos CAC- primer semestre, DPC por número SIGESPRO, cuenta primer semestre 2022 AGR. Elaboración propia OCI

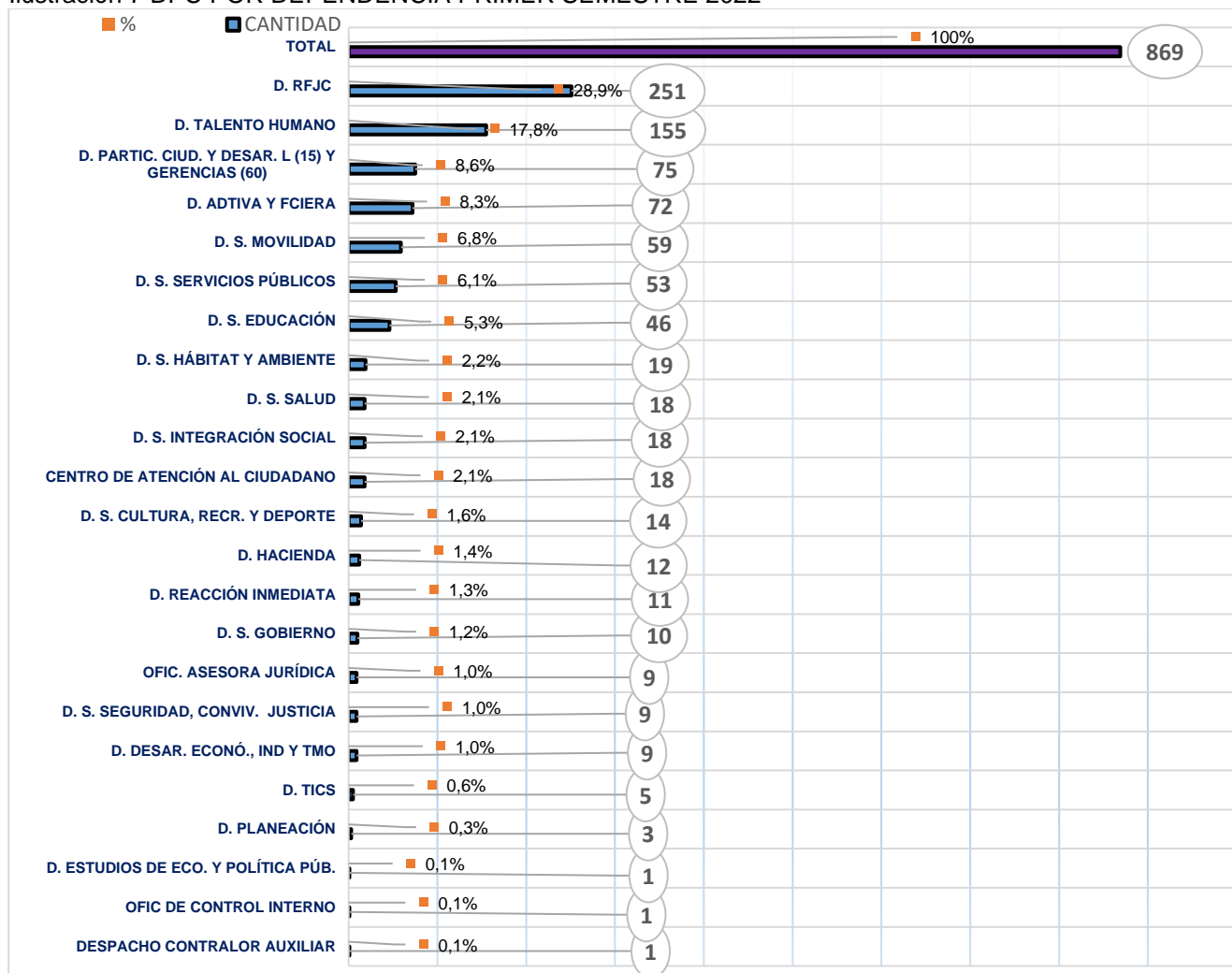
A los 31 DPC relacionados en la tabla anterior, se les hizo seguimiento, donde se evidenció la respuesta a los peticionarios y el traslado a las entidades competentes para solución de los requerimientos, esta actividad se cumplió en el término de los 5 días siguientes a su recibo, según lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».

2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

✓ DPC distribuidos por dependencias primer semestre 2022

Los 869 DPC de competencia de la Entidad, también continente los de competencia compartida con otras entidades (109), el Centro de Atención al Ciudadano los direccionó a las siguientes dependencias para su trámite:

Ilustración 7 DPC POR DEPENDENCIA PRIMER SEMESTRE 2022

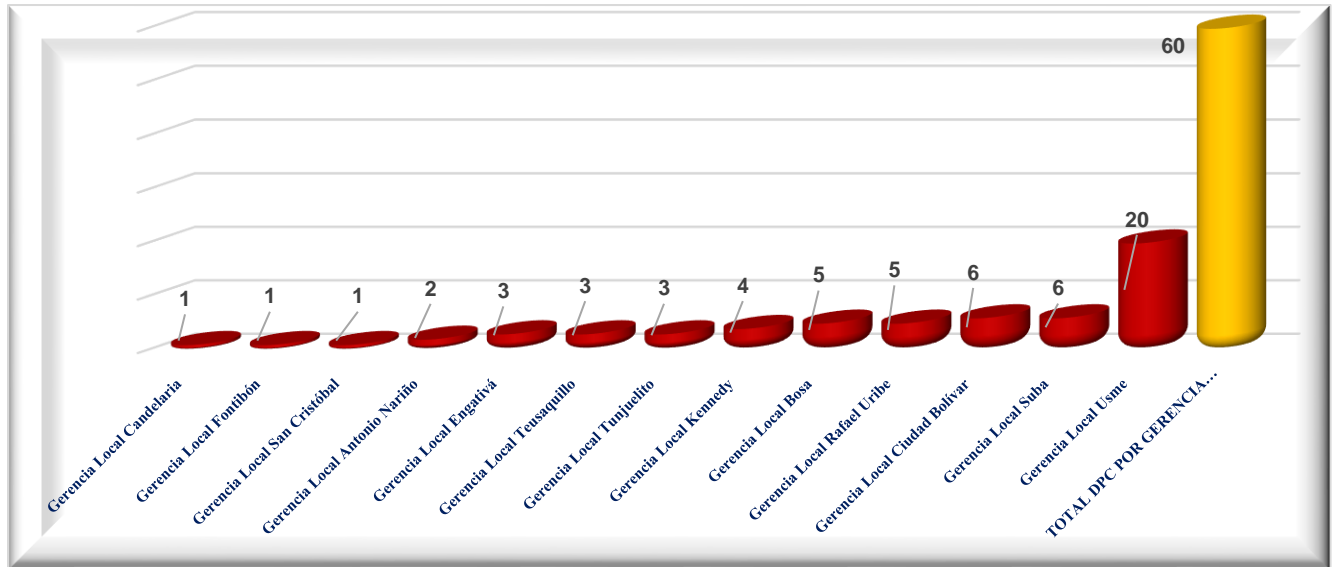


Fuente: Base de datos CAC- primer semestre 2022, recibido 25-07-2022, Contraloría de Bogotá D.C, Elaboración propia OCI

Frente al total de los 869 DPC competencia de la entidad, según la anterior ilustración, se tramitaron así: el 28,9% con 251 DPC en Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, seguido del 17,8% en Talento Humano con 155; el 8,6% en Participación Ciudadana con 75; el 8,3% en Administrativa y Financiera con 72; 6,8% en Movilidad con 59, 6,1% en Servicios Públicos con 53; el 5,3% con 46 en Educación; entre otros.

Referente a los 75 derechos de petición de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, le correspondieron 60 a 13 gerencias locales, los cuales ingresaron durante el primer semestre según se visualiza en el siguiente gráfico:

Ilustración 8 DPC PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR GERENCIAS LOCALES PRIMER SEMESTRE 2022

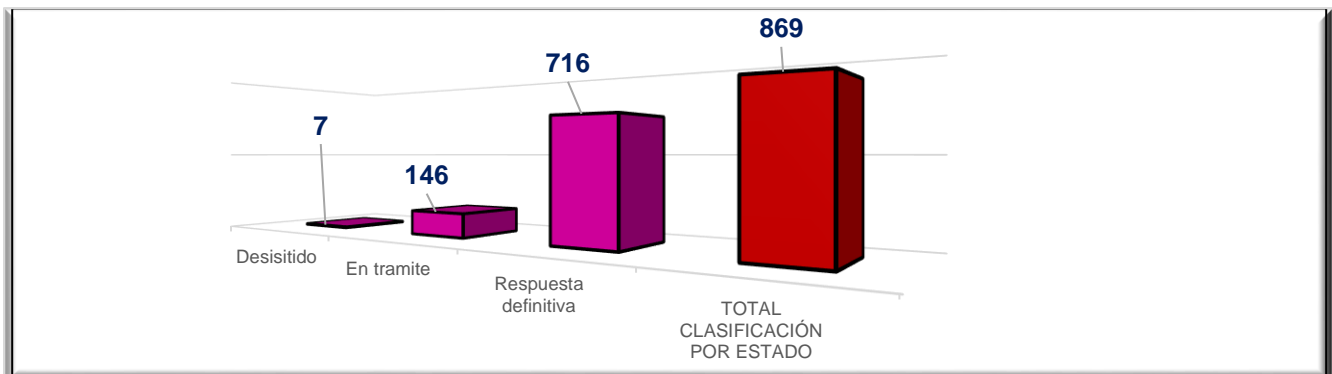


Fuente: Base de datos CAC- primer semestre 2022, recibida 25-07-2022. Elaboración propia OCI

Del total de los 60 DPC recibidos en las gerencias, la mayor cantidad fue en Usme con 20, seguida de Suba y Ciudad Bolívar cada una con 6, Rafael Uribe y Bosa con 5 por Gerencia, Kennedy 4, Tunjuelito, Teusaquillo y Engativá con 3 DPC por localidad, Centro Nariño 2, San Cristóbal, Fontibón y Candelaria de a una.

Por otro lado, el estado de los 869 derechos de petición competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. al cierre del primer semestre de 2022, fue el siguiente:

Ilustración 9 DPC COMPETENCIA ENTIDAD CLASIFICADOS POR ESTADO A PRIMER SEMESTRE 2022.



Fuente: Cuenta rendida primer semestre de 2022 AGR. Elaboración propia OCI

De acuerdo con el estado de trámite de los 869 DPC de competencia de la entidad, a la AGR, se le relacionó 716 DPC con respuesta definitiva, es decir, el 82% frente al total, el 17% con 146 en trámite y el 0,8% con 7 desistidos.

Al igual, de lo observado en la tabla 1, también se exponen las diferencias con DPC de competencia de la Contraloría, donde se estableció:

Tabla 3 COMPARATIVO DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE DPC DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2022

CLASIFICACIÓN DPC SEGÚN ESTADO A 30-06-2022	DPC «ESTADO» INFORMACIÓN RECIBIDA CAC EL 25-07-2022	DPC «ESTADO ARCHIVO DESCARGADO SIGESPRO -«DPC - INFORME GENERAL» CORTE 30-06-2022	CUENTA SEMESTRE 2022 PRIMER RENDIDA CGR
Respuesta definitiva	837	843	716
Respuesta parcial	5	5	
Desistido	8	5	7
En trámite	14	8	146
Finalizado	1	2	
Respuesta parcial por auditoría	4	6	
TOTAL DPC SEGÚN ESTADO	869	869	869

Fuente: Información recibida CAC el 25-07-2022, cuenta primer semestre AGR y archivo descargado por la OCI el 21-07-2022 de SIGESPRO - «DPC -Informe General» corte 30-06-2022.

Las diferencias evidenciadas en la clasificación por trámite frente al total de DPC ingresados, entre los 3 reportes antes señalados, también se reflejaron en los de competencia de la entidad (869), en los conceptos de respuesta definitiva, respuesta parcial, desistido, en trámite, finalizado y repuesta parcial por auditoría. Por consiguiente, se vulneró los literales e) y d) de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

DESISITIDOS

Se encontró en la información de rendición de cuenta a la AGR, 7 DPC con «Estado del trámite al final del periodo» con archivo por desistimiento y según la base de datos descargada por la OCI del SIGESPRO el 21 de julio de 2022, fueron 5 con «Estado actual Desistido», al hacer el comparativo entre las informaciones, se detectó, que, el radicado 1-2022-076630 del 30-03-2022 no se reflejó en el formato de la cuenta; adicionalmente los radicados 1-2022-02022 , 1-2022-02090 del 1 de febrero y 1-2022-09743 del 26 de abril de 2022 no fueron reflejados como desistidos en la base descargada por la OCI.

En consecuencia, también se presentó un posible incumplimiento con lo regulado en los literales e) y d) de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

RESULTADOS DE AUDITORÍA SEGÚN MUESTRA POR DEPENDENCIAS DE LOS DPC COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

A continuación, se presenta un detalle de la muestra objeto de seguimiento a los DPC competencia de la entidad según el estado de trámite y por direcciones sectoriales:

Tabla 4. MUESTRA DPC POR ESTADO DE TRÁMITE PRIMER SEMESTRE 2022

ESTADO DE TRÁMITE	DPC «ESTADO» INFORMACIÓN RECIBIDA CAC EL 25-07-2022	MUESTRA DPC	% MUESTRA SEGÚN ESTADO
Respuesta definitiva	837	104	12,43%
Desistido	8	8	100,00%
En trámite	14	17	121,43%
Finalizado	1	1	100,00%
Respuesta parcial	9	9	100,00%
TOTAL DPC SEGÚN ESTADO	869	139	16,00%

Fuente: Base de datos recibida del CAC (25-07-2022). Elaboración propia.

De los 869 DPC, competencia de la Contraloría de Bogotá, se evaluarán 139 según su estado de trámite a 30 de junio de 2022 (8 desistimientos, 104 respuesta definitiva, y 17 en trámite 1 finalizado y 9 con respuesta parcial), es decir, el 16,0% frente al total atendido por las diferentes direcciones y oficinas de la entidad, distribuidos así:

Tabla 5 MUESTRA DE AUDITORÍA DPC PRIMER SEMESTRE 2022

DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN	EN TRÁMITE A 31 DICIEMBRE 2021	DPC RECIBIDOS COMPETENCIA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE DE 2022						MUESTRA DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE CON COMPETENCIA					TOTALES MUESTRA	
		RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	DESISTIMIENTO	RPTA PARCIAL Y PARCIAL POR AUDITORIA	FINALIZADO	TOTAL GENERAL	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	DESISTIMIENTO	RPTA PARCIAL	FINALIZADO	SUBTOTAL MUESTRA DPC RECIBIDOS 1ER SEMESTRE 2022	TOTAL A REVISAR
D. Administrativa y Financiera	2	72				72	7	2				9	11	
D. Apoyo al despacho - CAC		14	1	3		18	1	1	3			5	5	
D. Estudios Economía. Política P.	1	1			0	1	1			0		1	2	
D. Desarrollo Económico, Ind. y Tmo	2	8		1		9	2		1			3	5	
Despacho Contralor Auxiliar		0	1			1		1				1	1	
D. Educación	0	46				46	8					8	8	
D. Gobierno	3	7	3		0	10	2	2		0		4	7	
D. Hábitat y Ambiente	4	16	1		3	20	1	1		3		5	9	
D. Integración Social	3	18			0	18	2			0		2	5	
D. Movilidad	4	57	1		1	59	9	1		1		11	15	
Oficina Asesora Jurídica		9				9	2					2	2	
Oficina Asuntos Disciplinarios	2	0				0	0					0	2	
Oficina de Control Interno		1				1	1					1	1	
D. Participación Ciudadana y D. L.	8	15				15	2					2	10	
* Gerencias		54	3	2	1	60	4	1	2	1		8	8	
D. Planeación		3				3	2					2	2	
D. Reacción Inmediata		11				11	2					2	2	
D. Responsabilidad Fiscal J.C	11	248		1	0	250	28	5	1	0	1	35	46	
D. Salud	4	15		1	2	18	2		1	2		5	9	
D. Cultura, Recreación y Deporte	1	14				14	2					2	3	
D. Seguridad, Convivencia y Justicia	1	9				9	2					2	3	

DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN	EN TRÁMITE A 31 DICIEMBRE 2021	DPC RECIBIDOS COMPETENCIA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE DE 2022						MUESTRA DPC RECIBIDOS SEGUNDO SEMESTRE CON COMPETENCIA					TOTALES MUESTRA	
		RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	DESISTIMIENTO	RPTA PARCIAL Y PARCIAL POR AUDITORIA	FINALIZADO	TOTAL GENERAL	RPTA DEFINITIVA	EN TRÁMITE	DESISTIMIENTO	RPTA PARCIAL	FINALIZADO	SUBTOTAL MUESTRA DPC RECIBIDOS 1ER SEMESTRE 2022	TOTAL A REVISAR
D. Servicios Públicos	1	53	1				54	5	1				6	7
D. Talento Humano	8	151	2		2		155	15	1		2		18	26
D. Hacienda	0	11	1				12	2	1				3	3
D. TICS	0	5					5	2					2	2
TOTAL	55	837	14	8	9	1	869	104	17	8	9	1	139	194

Fuente: Base de datos recibida del CAC (25-07-2022). Elaboración propia OCI

Nota: La muestra de la tabla fue tomada según base de datos del CAC recibida el 25-07-2022, no obstante, en algunos casos de tomó información del formato cuenta AGR, por esta razón no es idéntica en la clasificación a las ilustraciones presentada por sector, aunque en el total no incide.

Adicionalmente, se verificó el 100%, es decir, 55 DPC, que, a cierre del segundo semestre de 2021, que, se encontraban en trámite, a fin de verificar la respuesta definitiva, suministrada por la entidad durante lo corrido a 30 de junio de 2022.

En conclusión, el equipo auditor a partir de la información anterior, seleccionó para su evaluación un total de 194 DPC tramitados por las diferentes dependencias de la entidad.

A continuación, se presenta el análisis de los DPC y la muestra, por cada dependencia responsable del trámite, si algunas de las respuestas fueron emitidas por las subdirecciones, estas fueron asociadas a las direcciones pertenecientes.

2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera

Según la base de datos suministrada por el CAC, de los 72 DPC tramitados por la Dirección Administrativa y Financiera, fueron por peticiones de información 67 y solicitudes 5; por tipo de peticionario, 45 de ciudadanos, 24 personas jurídicas y 3 concejales; por origen, personal 46, correo electrónico 22 y Web 4.

Comparada la información remitida a la Auditoría General de la República con la base de datos suministrada por el Centro de Atención al ciudadano, se observaron las siguientes diferencias en la cantidad de la dependencia según el responsable del trámite y estado al final del periodo, así:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			DIFERENCIA
ESTADO	INFORMACIÓN AGR	INFORMACIÓN BASE DE DATOS CAC	
Estado del trámite al final del periodo	58	72	-14
En trámite	16	0	16
TOTAL	74	72	2

Fuente: Base de datos recibida del CAC (25-07-2022) y Cuenta AGR primer semestre 2022. Elaboración propia OCI

✓ Diferencia neta en cantidad fue de 2 DPC entre las 2 fuentes de información:

- DPC 451-22, donde en la base de datos CAC lo presentó como «Recibió Dirección Administrativa y

Financiera» y «Tramitó Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones», con respuesta definitiva, no obstante, en el formato cuenta AGR en la columna «Dependencia responsable de su trámite» fue la Dirección Administrativa y Financiera y su estado se encontraba en trámite.

Consultado el SIGESPRO DPC por número, se encontró con respuesta definitiva (2-2022-10107) del 15 de mayo de 2022, elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera.

- DPC 519-22, en la base de datos CAC., fue tramitado por «Subdirección de Gestión de Talento Humano», con respuesta definitiva y el formato AGR el trámite relacionado fue Dirección Administrativa y Financiera, con estado en «Trámite».

Consultado el SIGESPRO DPC por número, se encontró con respuesta definitiva (2-2022-08593) del 27 de abril de 2022, elaborado por la Dirección de Gestión de Talento Humano.

- ✓ Diferencia según «Estado». entre la cuenta semestral a la AGR del total de los 74 DPC, 16 fueron en «Trámite» y base de datos CAC los 72 DPC todos contaban con respuesta definitiva.

Resultado del ejercicio auditor, fue el siguiente:

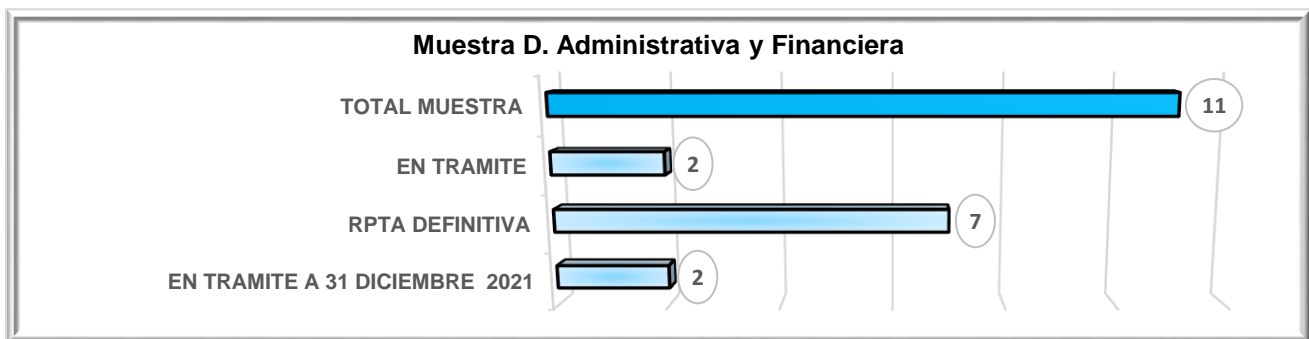
CONSEC.	N.º. DPC	N.º. IDENTIFICACIÓN PETICIÓN	FECHA RECIBIÓ PETICIÓN	RAD. RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RAD.	ESTADO TRAMITE FINAL PERIODO	ESTADO TRAMITE VERIFICADO SEGÚN AUDITORÍA 30-06-2022
1	437-22	1-2022-06255	16/03/2022	2-2022-07114	05/04/2022	En trámite	Respuesta definitiva
2	451-22	1-2022-06559	18/03/2022	2-2022-10107	13/05/2022	En trámite	Respuesta definitiva
3	497-22	1-2022-07531	30/03/2022	2-2022-06531	05/04/2022	En trámite	Respuesta definitiva
4	506-22	1-2022-07600	30/03/2022	2-2022-07500	08/04/2022	En trámite	Respuesta definitiva
5	510-22	1-2022-07647	30/03/2022	2-2022-08382	26/04/2022	En trámite	Respuesta definitiva
6	519-22	1-2022-07781	31/03/2022	2-2022-08593	27/04/2022	En trámite	Respuesta definitiva
7	1029-22	1-2022-15460	29/06/2022	2-2022-14292	29/06/2022	En trámite	Respuesta definitiva
8	1037-22	1-2022-15536	29/06/2022	2-2022-13940	08/07/2022	En trámite	Trámite
9	956-22	1-2022-14538	16/06/2022	2-2022-14113	12/07/2022	En trámite	Trámite
10	1020-22	1-2022-15471	29/06/2022	2-2022-14122	12/07/2022	En trámite	Trámite
11	1039-22	1-2022-15535	29/06/2022	2-2022-13768	07/07/2022	En trámite	Trámite
12	1043-22	1-2022-15583	30/06/2022	2-2022-14115	12/07/2022	En trámite	Trámite
13	1044-22	1-2022-15618	30/06/2022	2-2022-13814	07/07/2022	En trámite	Trámite
14	1050-22	1-2022-15630	30/06/2022	2-2022-14312	13/07/2022	En trámite	Trámite
15	1051-22	1-2022-15628	30/06/2022	2-2022-14405	14/07/2022	En trámite	Trámite
16	1066-22	1-2022-15635	30/06/2022	2-2022-14295	13/07/2022	En trámite	Trámite

Fuente: Base de datos recibida del CAC (25-07-2022) y Cuenta AGR primer semestre 2022. Elaboración propia OCI

De los 74 DPC de la Dirección Administrativa y Financiera, según información AGR, 16 DPC se presentaron en estado «trámite», los cuales se confirmó, que, a 30 de junio de 2022, el estado fue de 7 con respuesta definitiva, y 9 en trámite, información comparada con la base de datos del CAC, allí todos contaban con respuesta definitiva.

La situación antes mencionada originada por las diferencias en la información, afectan los regulado en los literales d) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993. Por ende, no se genera certeza en la información suministrada.

Del total de los 72 DPC recibidos en el primer semestre según base de datos CAC, todos presentaban respuesta definitiva, no obstante, de acuerdo con el ejercicio auditor, se estableció, que, también existieron en trámite, los cuales se tuvieron en cuenta en la evaluación.



Fuente: Archivo cuenta rendida primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI.

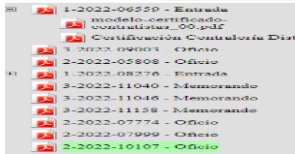
La muestra frente al total (72) recibido fue del 11,1% con 8 DPC y adicionalmente, se le hizo seguimiento a 2, que, se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2021, para un total de 10. Los resultados fueron:

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	12-22	1-2022-00190 del 5-01-2022	2-2022-01242 del 21-02-2022	<p>Con respuesta definitiva, en términos.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>Adicionalmente, la respuesta no expresa si correspondió a la definitiva.</p> <p>De otra parte, en el oficio remitido de la respuesta no se diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «...se permite precisar que la respuesta dada al derecho de petición es definitiva, en cuanto se anexo la certificación contractual solicitada por el peticionario; es importante anotar que al emitir el documento denominado "certificación del contrato" se está dando respuesta de fondo a la petición y de manera definitiva como lo señala el presente informe "Con respuesta definitiva en</p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>términos" toda vez que no es posible remitir información adicional a la solicitada en la petición y no se hace necesario anunciar en el oficio remitario que tiene este carácter. Vale la pena señalar que, de acuerdo al plan de mejoramiento y la capacitación de la OAC del mes de mayo del 2022, en los oficios de respuesta a los DPCs se está incluyendo "repuesta definitiva". Adicionalmente es importante aclarar que la Dirección Administrativa y Financiera siempre tramita las peticiones en forma definitiva y que las dependencias (...)</p> <p>De otra parte, la Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 033-2019 y a la instrucción impartida por (...) Directora de Apoyo al Despacho en el Memorando con Rad. 3- 2021-42154 fechado 31-12-2021, remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera viene adelantando acciones de mejora tales como, mediante E-card socializo la importancia de diligenciar en debida forma los formatos así (...)</p>
2	93-22	1-2022-01270 del 21-01-2022	2-2022-01565 del 22-01-2022	<p>Con respuesta.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, si bien, reposan en la oficina que responde el DPC. o en el CAC.</p> <p>La respuesta no expresó si correspondió a la definitiva.</p> <p>En el oficio remitario de la respuesta no se diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) se permite precisar que la respuesta dada al derecho de petición es definitiva, en cuanto se anexo la certificación contractual solicitada por el peticionario; es importante anotar que al emitir el documento denominado "certificación del contrato" se está dando respuesta de fondo a la petición y de manera definitiva como lo señala el presente informe "Con respuesta definitiva en términos" toda vez que no es posible remitir información adicional a la solicitada en la petición y no se hace necesario anunciar en el oficio remitario que tiene este carácter. Vale la pena señalar que, de acuerdo al plan de mejoramiento y la capacitación de la OAC del mes de mayo del 2022, en los oficios de respuesta a los DPCs se está incluyendo "repuesta definitiva" (...)</p> <p>(...) Apoyo al Despacho en el Memorando con Rad. 3-2021-42154 fechado 31-12-2021, remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.</p> <p>(...) viene adelantando acciones de mejora tales como, mediante E-card socializo la importancia de diligenciar en debida forma los formatos en cita. (...)</p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
3	419-22	1-2022-06021 del 14-03-2022	2-2022-06537 del 29-03-2022	<p>Con respuesta definitiva en términos</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) en el Memorando con Rad. 3-2021-42154 fechado 31-12-2021, remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario».</p>
4	578-22	1-2022-08796 del 11-074-2022	2-2022-09556 del 6-05-2022	<p>Con respuesta definitiva en términos.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>En el oficio remitido de la respuesta definitiva no se diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) en el Memorando con Rad. 3-2021-42154 fechado 31-12-2021, remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera viene adelantando acciones de mejora tales como, mediante E-card socializo la importancia de diligenciar en debida forma los formatos en cita. (Gráficos págs. 9 y 10 del presente memorando)».</p>
5	731-22	1-2022-11011 del 10-05-2022	2-2022-10338 del 8-06-2022	<p>Con respuesta definitiva en términos.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) en el Memorando con Rad. 3-2021-42154 fechado 31-12-2021, remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la</p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				OAC se asocia el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.
6	975-22	1-2022-14913 Del 22-06-2022	3-2022-19697 del 8-07-2022	<p>Con respuesta definitiva en términos</p> <p>Según base de datos CAC el «Radicado de respuesta definitiva» el dato relacionado correspondió al proyecto de respuesta entregado a Apoyo al Despacho, y no la de entrega al peticionario (2-2022-13865 del 7-07-2022).</p> <p>Igualmente, en el SIGESPRO, la trazabilidad del DPC, no se evidenció la solicitud interna a la Dirección RFJC de la respuesta al numeral 27, el cual fue contestado con el rad. 3-2022-18865.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo al procedimiento de derechos de petición, registró en el sistema sigespro el memorando remitido dirigido a la DAD, junto con el proyecto de oficio de respuesta dirigido al Honorable Concejal (...) para firma en la DAD, dependencia a la que le corresponde de acuerdo al informe preliminar que nos ocupa, "... la entrega al peticionario (2-2022-1313865 del 7-07-2022).", y no a la Dirección Administrativa y Financiera.</p> <p>Igualmente, corresponde de acuerdo al procedimiento de derechos de petición a la DAD la asignación por competencia de los DPCS para trámite a las diferentes dependencias de la entidad, como en el caso que nos ocupa de la DRFJC y no a la DAF».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se confirma lo observado al no encontrarse vinculada a la trazabilidad del DPC la solicitud realizada por la Dirección Administrativa y Financiera, por cuanto la respuesta si fue anexada (3-2022-18865), sin existir la duda de la responsabilidad del proyecto de respuesta por parte de Administrativa para Apoyo al Despacho.</p> <p>Con relación a las diferencias en la información se dejó una recomendación para que, se garantice su certeza.</p>
7	451-22	1-2022-06559 Del 18-03-2022	2-2022-10107 del 13-05-2022	<p>Con respuesta definitiva</p> <p>Este DPC, en la base de datos del CAC fue relacionado con respuesta definitiva y tramitado por la Dirección de Tecnologías de la Información y en realidad fue la Dirección Administrativa y Financiera</p> <p>No obstante, en el formato de la cuenta AGR en la columna «Dependencia responsable de su trámite» se presentó como Dirección Administrativa y Financiera y su estado se encontraba</p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>en trámite el cual no era válido porque la respuesta fue el 13 de mayo de 2022.</p> <p>La solicitud ingresó el 18 de marzo de 2022 con rad.1-2022-06559, interpuesto por un ciudadano, «<i>solicita se le expida certificación del contrato suscrito en el año 2004, en el formato que adjunta y se encuentra anexo al proceso del DPC</i>» con plazo máximo al 20 de abril de 2022.</p> <p>Con rad. 3-2022-11046 del 8 de abril, la Directora Administrativa y Financiera solicitó la ampliación de los términos del DPC, el cual aprobó Apoyo al despacho hasta el 18 de mayo.</p> <p>Con el rad. 2-2022-07774 se le comunicó la nueva fecha de entrega al peticionario.</p> <p>Finalmente, el 13 de mayo se emitió la respuesta definitiva (2-2022-10107), sin embargo, no fue asociado al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, posiblemente reposen en la oficina quien responde el DPC o en el CAC.</p> <p>De otra parte, se observó en la trazabilidad fue asociado memorando 3-2022-11040 y oficio 2-2022-07999 relacionados con otros DPC (437-22 y 540-22)</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) «<i>la Dirección Administrativa y Financiera se permite informar que la diferencia numérica presentada frente a los reportes de los derechos de petición a la Auditoría General de la Nación y la base de datos de la Oficina de Atención al Ciudadano, no es una información que corresponda suministrar a la DAF., sino a la Oficina de Atención al Ciudadano-Dirección de Apoyo al Despacho.</i></p> <p><i>Igualmente, la diferencia presentada en el reporte del DPC 451-2022, sobre la Oficina responsable del trámite, es importante señalar que efectivamente la DAF tramitó el DPC-451-2022 cómo aparece en el aplicativo sigespro con respuesta definitiva con rad. 2-2022-10107. A la fecha la DAF solicitó por mesa de servicios desasociar del proceso del DPC-451-2022, los radicados que correspondían a los DPCs. 437-2022 y 540-2022, respectivamente.</i></p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<i>De otra parte, (...) remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario».</i>
8	1037-22	1-2022-15536 del 29-06-2022	2-2022-13948 del 8-07-2022	<p>Respuesta entregada en términos.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>También se evidenció, que, el radicado de la respuesta definitiva relacionado en la base de datos del CAC, no correspondió al 2-2022-13940 del 29-06-2022, esta fue una respuesta parcial al DPC 1027-22.</p> <p>El oficio remitido de la respuesta definitiva (2-2022-13948) no diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.</p> <p>Igualmente, corresponde a la OAC corregir su base de datos con la respuesta correcta del DPC-1037-2022 con Rad. No. 2-2022 13948 y no la registrada que corresponde al DPC-1027-2022.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera en el recuadro del formato de "revisó y aprobó" se registró el nombre de la Directora "Isadora Fernández Posada", toda vez que con su firma confirma la revisión y aprobación del documento de respuesta al DPC».</p>
9	1066-22	1-2022-15635 del 30-06-2022	2-2022-14295 del 13-07-2022	<p>A 30 de junio se encontraba en trámite, no obstante, se evidenció la respuesta definitiva dentro de los términos.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>Adicionalmente, el oficio remitido de la respuesta definitiva no se diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p>

SEC.	No. DPC	N° Y FECHA DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) remite mes a mes la relación de los DPCs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionarioLa Dirección Administrativa y Financiera en el recuadro del formato de "revisó y aprobó" se registró el nombre de la Directora "Isadora Fernández Posada", toda vez que con su firma confirma la revisión y aprobación del documento de respuesta al DPC. ».</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

DPC pendientes de respuesta definitiva a 31 de diciembre de 2021

La Dirección Administrativa y Financiera, contaba con 2 DPC pendientes a cierre del segundo semestre de 2021, los cuales, a la fecha de la auditoría, contaban con respuestas definitivas así:

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	FECHA RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	2263-21	1-2021-33083	29/12/2021	2-2022-00723	13/01/2022	<p>Lo solicitado fue entregado dentro de los términos, las respuestas no señalaron si correspondía a la definitiva, no obstante, no se adjuntó certificado correo de entrega.</p> <p>De otra parte, los oficios remisorios de la respuesta carecen de la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p>
2	2260-21	1-2021-33016	28/12/2021	2-2022-00939	18/01/2022	<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) las respuestas dadas a los derechos de petición es definitiva, en cuanto se anexaron las certificaciones contractuales solicitadas por los peticionarios; es importante anotar que al emitir el documento denominado "certificación del contrato" se está dando respuesta de fondo a las peticiones y de manera definitiva como lo señala el presente informe "Con respuesta definitiva en términos" toda vez que no es posible remitir información adicional a la solicitada en las peticiones y no se hace necesario anunciar en el oficio remisorio que tiene este carácter. Vale la pena señalar que, de acuerdo al plan de mejoramiento y la capacitación de la OAC del mes de mayo del 2022, en los oficios de respuesta a los DPCs se está incluyendo "repuesta definitiva".</p> <p>Adicionalmente es importante aclarar que la Dirección Administrativa y Financiera siempre tramita las peticiones en forma definitiva y que las dependencias</p>

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	FECHA RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA	OBSERVACIÓN
						<p>que dan respuestas parciales a los derechos de petición son las direcciones sectoriales que los incluyen como insumos de auditorías en los procesos auditores que se encuentran realizando en su momento.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera informa que, revisado el aplicativo Sigespro del DPC-2263-2021, se encuentra como documento adjunto al DPC el comprobante de recibido por parte del peticionario así: (...) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 033-2019 y a la instrucción impartida (...) remite mes a mes la relación de los DPcs tramitados y a la OAC la relación escaneada en documento PDF de los comprobantes de recibido por parte del peticionario y o la confirmación vía correo electrónico cuando nuestro sistema virtual no emite el comprobante por fallas técnicas del mismo; para que allí en la OAC se asocie el soporte a cada DPC en la carpeta Datacontrabog de la OAC., razón por la que la DAF no asoció al sistema PQR el comprobante o prueba que certifica la entrega al peticionario.</p> <p>(...) viene adelantando acciones de mejora tales como, mediante E-card socializo la importancia de diligenciar en debida forma los formatos en cita (...).</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

Los hechos antes observados, incumplieron lo establecido en los numeral 5.1 «Trámite DPC» ítem 14, por cuanto no se indicó el asunto de la respuesta si era parcial o definitiva.

Numerales 5.2, 5.3 y 5.5 especialmente el ítem 67, relacionado con el soporte o comprobante de entrega al peticionario del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019, además de, aportar a los artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y 11 de la Ley 2080 de 2021, relacionados con el archivo y expediente electrónico.

Adicionalmente, el numeral 5.2. «Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas (Oficios y Circulares Externas)» del «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales» de la R.R 26 de 2020.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Las réplicas se presentaron en la relación de los DPC antes observados.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada las respuestas a los DPC, se confirma lo observado al existir un incumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.1 «Trámite DPC» ítem 14, por cuanto no se indicó el asunto de la respuesta si era parcial o definitiva, del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del

Derecho de Petición», no obstante, se validará su corrección con la acción de mejoramiento en ejecución «8.1 PQRS» que, inició el 5-05-2022 y terminará el 4-11-2022.

Con relación a los documentos que hacen parte de los DPC, donde participan otras direcciones deben ser parte de la trazabilidad de PQR. Además, de retirar los oficios y memorandos, que, no guardan relación con el DPC los cuales se mantienen por cuanto no fueron corregidos a la fecha de valoración de la respuesta. (12-09-2022).

De otra parte, lo relacionado con las certificaciones se deben continuar las medidas tomadas en la acción de mejoramiento «8.4» iniciada el 5 de mayo con término al 4 de noviembre de 2022, y considerar si existen acciones con resultados de mayor efectividad para dar una solución definitiva a las situaciones evidenciadas.

En razón a lo anterior, se concluye que la observación se mantiene y se configura en hallazgo.

En cuanto al diligenciamiento de las firmas de aprobación y revisión se formuló una recomendación para que se dé cumplimiento al numeral 5.2. «*Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas (Oficios y Circulares Externas)*» del «*Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales*» de la R.R 26 de 2020 de acuerdo con lo DPC observados en el contenido del presente informe.

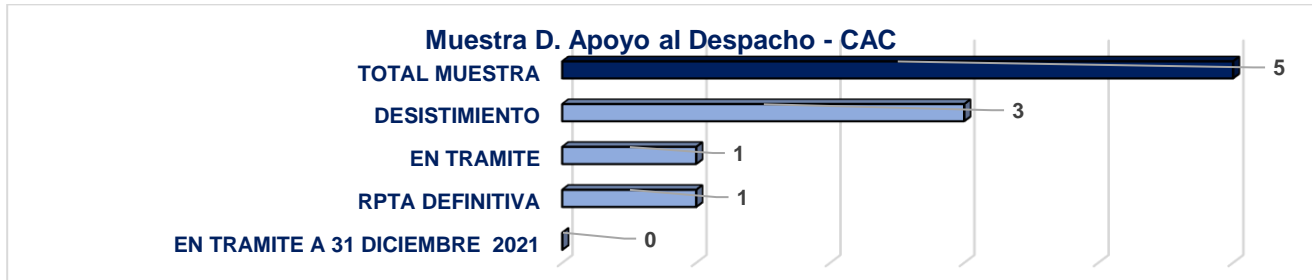
Adicionalmente, lo relacionado con las diferencias de la información entre los reportes se estableció una oportunidad de mejora.

2.3.2 Dirección de Apoyo al Despacho

Según la base de datos del CAC, fueron tramitados por el Centro de Atención al Ciudadano 18 DPC recibidos durante el primer semestre, 14 con respuesta definitiva, 1 en trámite y 3 con desistimiento; el cual se comparó con lo rendido en la cuenta semestral a la AGR donde se relacionaron 17 DPC, de los cuales 12 fueron con respuesta definitiva, 3 en trámite y 3 con desistimiento; por tanto, existieron diferencias entre las 2 fuentes de información.

De acuerdo con la base de datos del CAC, de los 18 DPC tramitados, fueron por peticiones de información 11 y solicitudes 6 y queja 1; por tipo de peticionario, 8 de ciudadanos y 10 personas jurídicas; por medio de llegada, personal 11, correo electrónico 4 y Web 3.





Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI.

La muestra revisada de 5 DPC, es decir, un 27,8% frente al total tramitado por la dependencia, 1 con respuesta definitiva, 1 en trámite y 3 desistidos, según se refleja en la ilustración anterior. Los resultados fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	613-22 Respuesta definitiva	<p>Petición de una persona jurídica, según radicado 1-2022-09417 del 22 de abril de 2022 y direccionada en la misma fecha a la Dirección de Apoyo al Despacho (Rad 3-2022-11830) por «Solicitud copia de la respuesta dada a un ciudadano, allegada el 16-2-2022».</p> <p>No se evidenció la comunicación al peticionario del traslado del DPC a la Dirección de Apoyo al Despacho, como lo establece la actividad 8 de la Resolución 033 de 2019.</p> <p>Se dio respuesta definitiva mediante la comunicación 2-2022-08203 del 22-04-2022, dentro de los términos, no se evidenció que en la comunicación de respuesta en el sistema PQR tenga asociado el radicado al proceso del DPC, ítems 16, 67 entre otros, del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la R.R. 33 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Frente a la primera observación, me permito comunicarles que una vez se verificó la información en el Sistema de Gestión de Procesos y Documentos (SIGESPRO), se pudo constatar que se dio cumplimiento al numeral 16 del proceso para la recepción y trámite del derecho de petición de la Resolución 033 de 2019, dado que encuentra finalizado, para lo cual lo único que se requiere es asociar el radicado, de tal suerte que la actividad se considera cumplida; tal como se puede evidenciar en la siguiente captura de pantalla: el trámite se Razón por la cual, se solicita eliminar la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Por medio del radicado 2-2022-03221 del 17 de febrero de 2022, se informa al peticionario que su solicitud fue asignada para su trámite a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva y teniendo en cuenta que en el SIGESPRO-DPC, se encuentra la radicación de la comunicación y asocia el respectivo radicado, razón por la cual se acepta la respuesta y se retira la observación.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
2	1012-22	Con radicado 1-2022-15357 del 28 de junio de 2022, traslado de DPC formulado al DASC,

	Petición en Trámite	<p>acerca de los funcionarios y contratistas vinculados y otros. Con la constancia de radicado de CAC.</p> <p>Según rad. 3-2022-18632 del 28-06-2022, se dio traslado de la petición a la Dirección de Talento Humano, para que la atienda, con fecha límite el 21 de julio de 2022, así mismo, se trasladó a la Directora Administrativa y Financiera para que atienda dicha petición.</p> <p>Con el radicado 3-2022-13190 del 28-06-2022, se informa al peticionario el traslado del DPC a la Dirección de Talento Humano, para que avoque su conocimiento y lo resuelva.</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2022-14875 del 19 de julio de 2022, se dio respuesta definitiva al DPC, dentro de los términos.</p>
--	----------------------------	---

DPC con archivo por desistimiento:

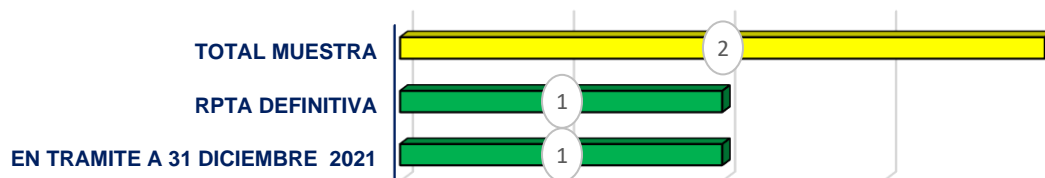
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
3	57-22 Desistimiento	<p>Correspondió aun DPC interpuesto según radicado 1-2022-00713 del 14 de enero de 2022, por un ciudadano anónimo a través de la página web donde denuncia Supuesta corrupción de abogado de DAF contratando profesionales sin cumplir requisitos, manipula vinculaciones y pide recursos.</p> <p>Mediante radicado 3-2022-01751 del 18 de enero de 2022 el Centro de Atención al Ciudadano remite a la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, para que, atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 25 de febrero de 2022.</p> <p>El 18 de enero la Dirección de Apoyo al Despacho mediante el radicado (2-2022-00944, hace solicitud de aclaración al ciudadano anónimo, para que, se precise el nombre de la entidad donde se presenta la denuncia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en caso de no presentarse aclaración, se procederá a su archivo contados los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación.</p> <p>Con el radicado 2-2022-00945, del 08 de enero de 2022, se fijó aviso a partir del 19 de enero de 2022, durante 5 días, con el objetivo de que el peticionario aclare el nombre de la entidad objeto de la denuncia.</p> <p>Según radicado 2-2022-02662 del 10 de febrero de 2022, se comunicó al peticionario anónimo del trámite de archivo por no recibir aclaración o corrección dentro de los 10 días a la solicitud, notificado según radicado 2-2022-02678 y publicado en aviso fijado por 5 días a partir del 11 de febrero de 2022.</p>
4	58-22 Desistimiento	<p>Correspondió aun DPC interpuesto según radicado 1-2022-00713 del 14 de enero de 2022, por un ciudadano anónimo a través de la página web donde denuncia Supuesta corrupción de abogado de DAF contratando profesionales sin cumplir requisitos, manipula vinculaciones y pide recursos.</p> <p>Mediante radicado 3-2022-01750 del 18 de enero de 2022 el Centro de Atención al Ciudadano remite a la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, para que, atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 25 de febrero de 2022.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>El 18 de enero la Dirección de Apoyo al Despacho mediante el radicado (2-2022-00942, hace solicitud de aclaración al ciudadano anónimo, para que, se precise el nombre de la entidad y la dependencia donde se presenta la denuncia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en caso de no presentarse aclaración, se procederá a su archivo contados los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación.</p> <p>Con el radicado 2-2022-00943, del 18 de enero de 2022, se fijó aviso a partir del 19 de enero de 2022, durante 5 días, con el objetivo de que el peticionario aclare el nombre de la entidad objeto de la denuncia.</p> <p>Según radicado 2-2022-02663 del 10 de febrero de 2022, se comunicó al peticionario anónimo del trámite de archivo por no recibir aclaración o corrección dentro de los 10 días a la solicitud, notificado según radicado 2-2022-02677 y publicado en aviso fijado por 5 días a partir del 11 de febrero de 2022.</p>
5	508-22 Desistimiento	<p>DPC interpuesto según radicado 1-2022-07630 del 30 de marzo de 2022, por un ciudadano anónimo a través de la página web donde denuncia supuestas irregularidades por cobro coactivo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>Mediante radicado 3-2022-09906 del 30 de marzo de 2022 el Centro de Atención al Ciudadano remite a la Dirección de Dirección de Apoyo al Despacho, para que, atienda la petición en los términos legales previstos con plazo máximo al 13 de mayo de 2022.</p> <p>El 30 de marzo la Dirección de Apoyo al Despacho mediante el radicado 2-2022-006646, hace solicitud de aclaración al ciudadano anónimo, para que, se precise el nombre del instituto donde se presenta la denuncia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en caso de no presentarse aclaración, se procederá a su archivo contados los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación.</p> <p>Con el radicado 2-2022-06647, del 30 de marzo de 2022, se fijó aviso a partir del 1 de abril de 2022, durante 5 días, con el objetivo de que el peticionario aclare el nombre de la entidad objeto de la denuncia.</p> <p>Según radicado 2-2022-08704 del 28 de abril de 2022, se comunicó al peticionario anónimo del trámite de archivo por no recibir aclaración o corrección dentro de los 10 días a la solicitud, notificado según radicado 2-2022-08706 y publicado en aviso fijado por 5 días a partir del 29 de abril de 2022.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OC

2.3.3 Estudios de Economía y Política Pública

Muestra D. Estudios de Economía y Política Pública



Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI.

En el primer semestre se recibió 1 solicitud relacionado con respuesta definitiva, allegada por correo electrónico interpuesta por Concejal, al cual se le hace seguimiento, además de 1, que, a 31 de diciembre se encontraba en trámite, para un total de 2 DPC.

Los resultados fueron:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	911-22 Respuesta definitiva	<p>El Concejo de Bogotá por correo electrónico solicita la posición técnica de la Contraloría de Bogotá, frente al cupo más alto de endeudamiento que ha tenido la ciudad, (Rad.1-2022-13798 del 9 de junio de 2022), el 10 de junio, el CAC, lo envió a la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública (3-2022-17102) para el trámite y respuesta, con término máximo a 24 de junio de 2022.</p> <p>Adicionalmente, se le comunicó al peticionario del conocimiento y asignación para el resuelve de la solicitud (2-2021-12101 del 10 de junio de 2022) y finalmente, el 23 de junio con oficio 2-2022-13007, la Dirección de Apoyo al Despacho remitió respuesta de fondo.</p>
2	1650-21 En trámite a 31 de diciembre de 2021	<p>Con radicado 1-2021-22678 del 1 de septiembre de 2021, el Concejo de Bogotá solicita información de las obras inconclusas a nivel Distrital detectadas por la Contraloría y el 2 de septiembre el DAD, informó al peticionario del traslado a las Direcciones de Estudios de Economía y Política Pública, Participación Ciudadana y Desarrollo Local, Sectoriales de: Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Educación, Equidad y Género, Gestión Jurídica, Gobierno, Hábitat y Ambiente, Hacienda, Integración Social, Movilidad, Salud, Seguridad, Convivencia y Justicia y Servicios Públicos, para su conocimiento y resuelve, de los cuales se evidenció el oficio remisorio de asignación</p> <p>Según oficio 3-2021-27823 del 2 de septiembre la DAD asignó a la Dirección de Economía y Política Pública consolidar la información y proferir respuesta al peticionario en un solo documento, conforme a los parámetros establecidos en el procedimiento del sistema interno para el trámite del DPC, por tanto, coordinaría la respuesta de las direcciones antes relacionadas.</p> <p>Con radicado 2-2021-22993 del 14 de septiembre el DAD dio respuesta de fondo al DPC de acuerdo al consolidado de las diferentes sectoriales.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		De acuerdo con la respuesta que dio la Dirección de Apoyo al Despacho por medio de la comunicación 2-2021-22993 del 14 de septiembre de 2021, esta se emitió de fondo y dentro de los términos.

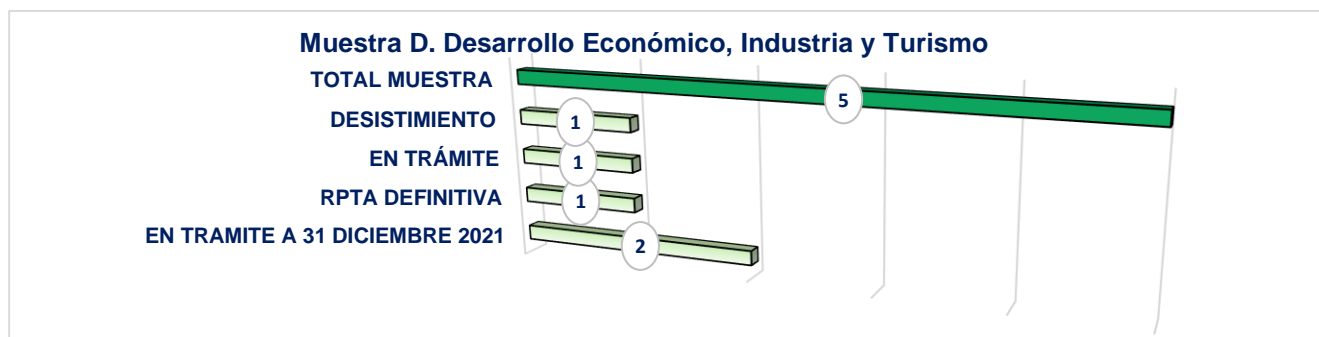
Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.4 Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Según la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección de Desarrollo, Industria y Turismo 9 DPC recibidos durante el primer semestre, todos con respuesta definitiva; comparado con lo rendido en la cuenta semestral a la AGR se relacionaron los mismos 9 DPC, de los cuales 7 fueron con respuesta definitiva, 1 en trámite y 1 con desistimiento; por tanto, las diferencias correspondieron a la clasificación del «Estado del trámite». En consecuencia, se generaron diferencias entre las 2 fuentes de información.

Según la base de datos suministrada por el CAC, de los 9 DPC tramitados, fueron por peticiones de información 4, solicitudes 4 y 1 denuncia; por tipo de peticionario, 6 de ciudadanos y 3 personas jurídicas; por medio de llegada, 5 personal, 3 correo electrónico y 1 Web.

La muestra se determinó de acuerdo con el estado de trámite presentado en el formato de la cuenta semestral a la AGR, así:



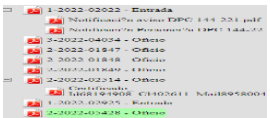
Fuente: Cuenta primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

De los 9 DPC recibidos en el primer semestre, se tomó una muestra de 3, es decir, el 33,3%, además, del seguimiento de 2, que, a 31 de diciembre de 2021 se encontraron en trámite, para un total de 5. Los resultados fueron:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	445-22 Respuesta definitiva	Con el radicado 1-2022-06412 del 17-03-2022, un ciudadano interpuso una denuncia a un Subdirector y un contratista del IPES, supuestamente dejar invadir un lote del IDU contiguo al centro comercial situado en la avenida caracas con calle 12 y otras supuestas irregularidades en la contratación en ejecución de proyectos.

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Mediante la comunicación 3-2022-08912 del 17-03-2022, se dio traslado del DAD a la Dirección de Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo el DPC para su trámite y que el plazo máximo para su respuesta es el 3 de mayo de 2022. Así mismo, se le informa al peticionario mediante la radicación 2-2022-05698 del 17-03-2022, el traslado a la Dirección de Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</p> <p>Adicionalmente, se dio traslado del DPC al IDU mediante la comunicación 2-2022-05699 del 17-03-2022, a la Personería de Bogotá, con la radicación 2-2022-05700 de la misma fecha. El 25 de abril de 2022, con el radicado 2-2022-08340 se dio respuesta parcial por parte de la Dirección de Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</p> <p>Posteriormente, se dio respuesta definitiva por la Dirección de Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, con la comunicación 2-2022-12061 del 09-06-2022, dentro de los términos previstos.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
2	487-22 Respuesta en trámite	<p>Ingresó con el radicado 1-2022-07143 del 25 de marzo y el término de la respuesta era el 10 de mayo de 2022, no obstante, la respuesta definitiva se dio dentro de lo previsto mediante 2-2022-07224 del 6 de abril de 2022.</p> <p>Se evidenció falencias en la vinculación al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Dando respuesta a las observaciones remitidas en el informe preliminar, desde la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, aceptamos las observaciones brindadas desde la Oficina de Control Interno.</p> <p><i>Estamos atentos al envío del informe final para tomar decisiones respecto a las mejoras que debemos tomar en cuenta desde esta dirección»</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con la respuesta dada por la Dirección mediante el radicado 3-2022-28304 del 8 de septiembre de 2022, fueron aceptadas las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, razón por se configura en hallazgo.</p>
3	144-22 Desistido	<p>Con radicado 1-2021-02022 del 1 de febrero se recibió una petición de un ciudadano anónimo, sobre irregularidades en la Secretaría de Desarrollo Económico, especialmente sobre contratación de prestación de servicios 2020 y 2021.</p> <p>El 1 de febrero el DAD (2-2022-01847), le informó al peticionario del traslado de la solicitud a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, para su conocimiento y trámite, así mismo, con la comunicación 2-2022-01848 de la misma fecha, fija el aviso informando la asignación además a la Personería de Bogotá.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>Mediante el oficio 3-2022-04034, se le asignó la responsabilidad a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, para su diligencia hasta el 15 de marzo de 2022 y lo traslada a la Personería de Bogotá mediante la comunicación 2-2022-01849 del 1 de febrero de 2022.</p> <p>Con la radicación 1-2022-02925 del 10 de febrero de 2022, la Personería de Bogotá informa a la DAD, que, el DPC fue trasladado a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria.</p> <p>La respuesta definitiva, de forma anónima se dio mediante radicado 2-2022-05428 del 15 de marzo, no obstante, no fue vinculado el aviso de notificación, documento que, evidencia la entrega. Probablemente, no cumple con el numeral 5.2 Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición de la RR 033 de 2019, además de Ley 1755 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020.</p> <p>Lo cual generó un posible incumplimiento de términos por cuanto la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</p>  <p>De otra parte, se observó que, al DPC por número se le vinculó radicado 2-2022-02514, de aclaración al peticionario sobre a cuáles procesos de responsabilidad fiscal hace referencia el cual hizo referencia al DPC 159-22</p> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No Radicación#2-2022-02514 Fecha 2022-02-08 17:54 PRO 1388412 Tercero: (ATM076388) Anonimo</p> <p>Ref.: Solicito aclaración DPC 159-22 –Oficio No. 1–2022-02022 del 2-02-202:</p> <p>Así mismo, este DPC el CAC lo catalogó con respuesta definitiva y en la rendición de la cuenta semestral a la AGR el estado del trámite fue con archivo por desistimiento el cual no corresponde.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Dando respuesta a las observaciones remitidas en el informe preliminar, desde la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, aceptamos las observaciones brindadas desde la Oficina de Control Interno.</p> <p><i>Estamos atentos al envío del informe final para tomar decisiones respecto a las mejoras que debemos tomar en cuenta desde esta dirección».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con la respuesta dada por la Dirección mediante el radicado 3-2022-28304 del 8 de septiembre de 2022, fueron aceptadas las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, razón por se configura en hallazgo.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI.

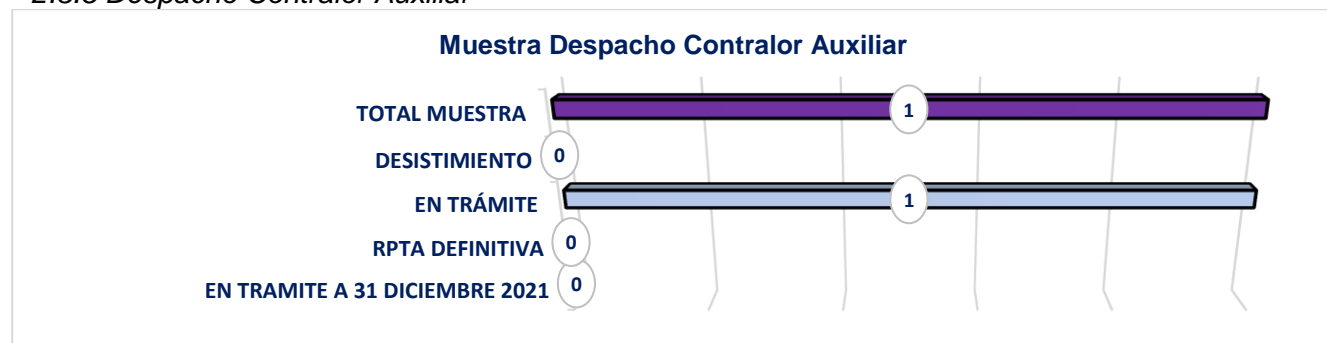
DPC pendientes de respuesta definitiva a 31 de diciembre de 2021

Contaba con 2 DPC pendientes a cierre del segundo semestre de 2021, los cuales, a la fecha de la auditoría, no tenían respuesta definitiva, el resultado del seguimiento fue:

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
1	2239-21 En Trámite	<p>Se recibió DPC con la radicación 1-2021-32732 del 22 de diciembre de 2022, denuncia irregularidades en incentivos para emprendimientos del IPES.</p> <p>El 23 de diciembre de 2021 con la comunicación 3-2021-40931 la DAD traslada el DPC a la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo para atender la petición y con fecha límite de respuesta del 3 de febrero de 2022, así mismo, con la radicación 2-2021-31446 de la misma fecha, se dio traslado al Instituto para la Economía Social – IPES la petición, para que le dé respuesta.</p> <p>El 23 de diciembre de 2021, la DAD (2-2021-31445), le informó al peticionario del traslado de la solicitud a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, para su conocimiento y trámite.</p> <p>Se observó, que, se dio respuesta definitiva a la peticionaria el 7 de abril de 2022, radicado 2-2022-07339, fuera de los términos establecidos en los artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015, y 5 del Decreto reglamentario 491 de 2020, R.R 033 de 2019, y no se evidenció la existencia de la solicitud de ampliación de términos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Dando respuesta a las observaciones remitidas en el informe preliminar, desde la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, aceptamos las observaciones brindadas desde la Oficina de Control Interno.</p> <p><i>Estamos atentos al envío del informe final para tomar decisiones respecto a las mejoras que debemos tomar en cuenta desde esta dirección».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con la respuesta dada por la Dirección mediante el radicado 3-2022-28304 del 8 de septiembre de 2022, fueron aceptadas las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, razón por se configura en hallazgo.</p>
2	2221-21 En Trámite	<p>Se recibió DPC de una persona jurídica, con la radicación 1-2021-32353 del 16 de diciembre de 2022, «Solicita aclaración respecto de la no expedición de recibos de cobro de las plazas de mercado de Bogotá D.C.»</p> <p>El 20 de diciembre de 2021 con la comunicación 3-2021-40322 la DAD traslada el DPC a la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo para atender la petición y con fecha límite de respuesta del 28 de enero de 2022, así mismo, con la radicación 2-2021-31099 de la misma fecha, se dio traslado al Instituto para la Economía Social – IPES la petición, para que le dé respuesta.</p> <p>El 20 de diciembre de 2021, la DAD (2-2021-31098), le informó al peticionario del traslado</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>de la solicitud a la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo y al IPES para su conocimiento y trámite.</p> <p>Se observó que, la respuesta definitiva a la peticionaria fue el 7 de abril de 2022, radicado 2-2022-07337, la cual se hizo fuera de los términos establecidos en los artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015, y 5 del Decreto reglamentario 491 de 2020, R.R 033 de 2019, y no se evidenció la existencia de la solicitud de ampliación de términos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Dando respuesta a las observaciones remitidas en el informe preliminar, desde la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, aceptamos las observaciones brindadas desde la Oficina de Control Interno.</p> <p><i>Estamos atentos al envío del informe final para tomar decisiones respecto a las mejoras que debemos tomar en cuenta desde esta dirección».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con la respuesta dada por la Dirección mediante el radicado 3-2022-28304 del 8 de septiembre de 2022, fueron aceptadas las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, razón por se configura en hallazgo.</p>

2.3.5 Despacho Contralor Auxiliar



Fuente: Cuenta primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

En el primer semestre se recibió 1 consulta con estado en trámite a cierre del primer semestre, allegada de forma personal interpuesta por una persona jurídica, al cual se le hace seguimiento, adicional a otra, que, a 31 de diciembre se encontraba en trámite, para un total de 2 DPC. Es decir, la muestra fue del 100% y los resultados fueron:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	912-22 En trámite	DPC 912-2022. Radicado 1-2022-13810 del 09-06-2022. Solicitud de algunos sindicatos al Contralor de Bogotá para que tome una posición sobre la solicitud de una reunión de funcionarios de una entidad con el grupo de auditoría para discutir el contenido

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO																																																						
		<p>del informe, lo cual no está contemplado en las normas de la entidad. Constancia correo CAC.</p> <p>Con el radicado 3-2022-12100 del 10-06-2022, se informa a uno de los peticionarios el traslado del DPC al Despacho del Contralor Auxiliar, para que atienda este DPC. Así mismo, por medio de la Comunicación 3-2022-19323 del 01-07-2022, del Contralor Auxiliar a la Oficina Asesora Jurídica hace la consulta respectiva.</p> <p>Con el radicado 3-2022-19529 del 05-07-2022, se dio traslado al Despacho del Contralor para su resolución. Por medio de la comunicación 2-2022-13609 del 05-07-2022, se informa al peticionario del traslado del DPC al Despacho del Contralor Auxiliar para su resolución. Luego con la comunicación 2-2022-15527 del 27-07-2022, se informa a los peticionarios que el DPC se dará respuesta definitiva en 15 días. Se dio respuesta definitiva mediante la comunicación 2-2022-16373 del 08-08-2022, fuera del término.</p> <p>No se evidenció, que, en la comunicación de respuesta en el sistema PQR tenga asociado el radicado al proceso del DPC, actividad 16 del proceso para la recepción y trámite del derecho de petición de la RR 033 de 2019. Fecha máxima de respuesta el 27-07-2022.</p> <p>Además, no se observó el memorando de solicitud de ampliación de términos, tampoco el de aprobación de la prórroga, como lo establecen las actividades 17 a la 20 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición, establecido en la R.R 033 de 2019.</p> <table border="1" data-bbox="560 1129 1286 1260"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Procedimiento</th> <th>Fecha del Mandamiento</th> <th>Tipo Mandamiento</th> <th>Procedencia</th> <th>Competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-2022-13810</td> <td>1-2022-13810</td> <td>09-06-2022</td> <td>PRÓRROGA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>2-2022-15527</td> <td>2-2022-15527</td> <td>27-07-2022</td> <td>RESPUESTA DEFINITIVA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>3-2022-12100</td> <td>3-2022-12100</td> <td>10-06-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>3-2022-19529</td> <td>3-2022-19529</td> <td>05-07-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>3-2022-19323</td> <td>3-2022-19323</td> <td>01-07-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>2-2022-13609</td> <td>2-2022-13609</td> <td>05-07-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>2-2022-15527</td> <td>2-2022-15527</td> <td>27-07-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> <tr> <td>2-2022-16373</td> <td>2-2022-16373</td> <td>08-08-2022</td> <td>TRÁSMITO</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> <td>OFICINA ASSESORA JURÍDICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Respecto de la segunda, me permito comunicarle que dada la complejidad de la petición con radicado No. 1-2022-13810 del 9 de junio de 2022, la cual debía atenderse dentro de los 30 días siguientes; se surtieron diferentes comunicaciones con la Oficina Asesora Jurídica para dar respuesta de fondo en los términos de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Así las cosas, en atención al párrafo del artículo 14 de la precitada norma y dentro del término allí estipulado, se remitió comunicación de prórroga al peticionario mediante radicado 2-2022-15527 de 27 de julio de 2022; como consecuencia, dentro del plazo establecido en la ley se dio respuesta definitiva el 8 de agosto de 2022 con el oficio No. 2-2022-16373.</p> <p>Por otra parte, frente a las actividades de la resolución 033 de 2019, no se desconoce el contenido de la misma, pero dadas las funciones que ejerce el despacho del Contralor y esta dependencia, es necesario priorizar la ejecución de actividades para dar cumplimiento en el marco normativo estatuido, de tal suerte, la observación se debe eliminar, como quiera que el procedimiento PPCCPI-04 Versión: 9.05, impone una carga adicional que no disminuye el riesgo de no respuesta.</p> <p>Adicionalmente, desde el despacho del Contralor de Bogotá, junto con el Centro de Atención al Ciudadano, la Dirección de Apoyo al Despacho, la Dirección de Planeación y la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, se viene adelantando la revisión del procedimiento para atender a las necesidades del servicio a la eficiencia y eficacia para que se garantice de fondo las respuestas a las peticiones ciudadanas».</p>	Identificación	Procedimiento	Fecha del Mandamiento	Tipo Mandamiento	Procedencia	Competencia	1-2022-13810	1-2022-13810	09-06-2022	PRÓRROGA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	2-2022-15527	2-2022-15527	27-07-2022	RESPUESTA DEFINITIVA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	3-2022-12100	3-2022-12100	10-06-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	3-2022-19529	3-2022-19529	05-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	3-2022-19323	3-2022-19323	01-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	2-2022-13609	2-2022-13609	05-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	2-2022-15527	2-2022-15527	27-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	2-2022-16373	2-2022-16373	08-08-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA
Identificación	Procedimiento	Fecha del Mandamiento	Tipo Mandamiento	Procedencia	Competencia																																																			
1-2022-13810	1-2022-13810	09-06-2022	PRÓRROGA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
2-2022-15527	2-2022-15527	27-07-2022	RESPUESTA DEFINITIVA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
3-2022-12100	3-2022-12100	10-06-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
3-2022-19529	3-2022-19529	05-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
3-2022-19323	3-2022-19323	01-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
2-2022-13609	2-2022-13609	05-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
2-2022-15527	2-2022-15527	27-07-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			
2-2022-16373	2-2022-16373	08-08-2022	TRÁSMITO	OFICINA ASSESORA JURÍDICA	OFICINA ASSESORA JURÍDICA																																																			

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizado el argumento de ampliación del plazo de respuesta mediante la comunicación 2-2022-15527 del 27 de julio de 2022, el cual se evidenció en el SIGESPRO-DPC y finalmente, se dio respuesta definitiva el 8 de agosto de 2022, en cumplimiento a los términos, por lo anterior, se acepta la respuesta y se retira la observación.</p>

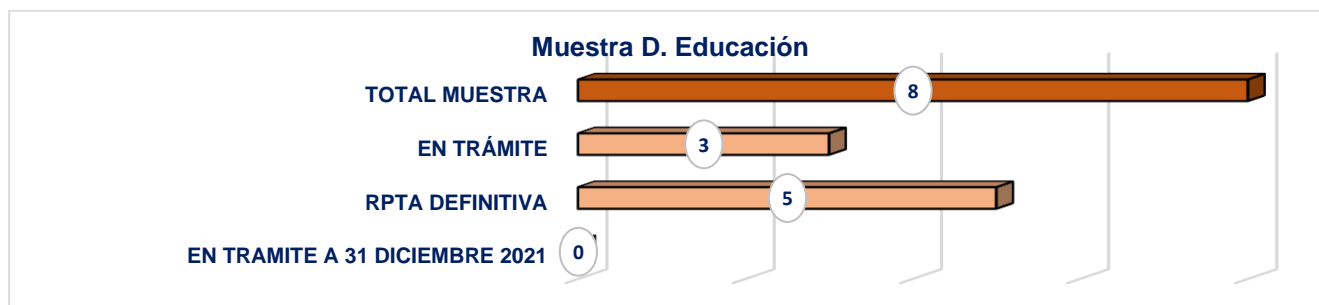
Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.6 Dirección Sector Educación

De acuerdo con la base de datos del CAC, la Dirección de Educación, recibió durante el primer semestre 46 DPC todos con «*Respuesta definitiva*»; información comparada con la rendición de cuenta a la AGR, donde se relacionaron los mismos 46 DPC, de los cuales 35 fueron con respuesta definitiva y 11 en trámite; situación que, generó diferencias en el «*Estado*» de las 2 fuentes de información.

Así mismo, los 46 DPC tramitados, fueron 37 por solicitudes, 7 peticiones de información, 1 queja y 1 consulta; por tipo de peticionario, 29 de ciudadanos, 14 personas jurídicas y 3 concejales; por medio de llegada, 22 personal, 18 correo electrónico, 1 correo normal y 5 Web.

La muestra se determinó de acuerdo con el estado de trámite presentado en el formato de la cuenta semestral a la AGR, así:



Fuente: Cuenta primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra frente al total recibido fue del 17,4%, con 5 con «*Respuesta definitiva*» y 3 en «*Trámite*» para un total de 8 DPC. Los resultados fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	283-22 Respuesta definitiva	Ingresó el 18 de febrero 2022 (1-2022-03763) petición de una Junta de Acción Comunal, por abandono contrato de obra COP.PCCNTR.699130 de 2018 entre la SED y una firma contratista y el mismo día la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-06304) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 4 de abril de 2022; igualmente,

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>se le informó al peticionario (2-2022-03359) del traslado de la solicitud a la Dirección de Educación, para su conocimiento y resolución en los términos legales y constitucionales.</p> <p>Por medio del radicado 1-2022-04837 del 2 de marzo de 2022, la Dirección de Educación recibió respuesta de la Secretaría de Educación del Distrito.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva al peticionario el 18 de marzo de 2022 según oficio 2-2022-05781, con la respectiva notificación.</p>
2	338-22 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 25 de febrero 2022 (1-2022-04530) un docente de un colegio distrital, pone en conocimiento posibles irregularidades en el manejo presupuestal y administrativo en el donde labora en la Localidad de Tunjuelito, luego el 28 del mismo mes la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-07020) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 11 de abril de 2022; igualmente, se le informó al peticionario (2-2022-03999) del traslado de la solicitud a la Dirección de Educación y a la Secretaría de Educación, para su conocimiento y resolución en los términos legales y constitucionales.</p> <p>El 28 de febrero de 2022, la DAD traslada el DPC a la Secretaría Distrital de Educación, por competencia.</p> <p>Por medio del radicado 1-2022-05273 del 4 de marzo de 2022, la DAD recibió respuesta de la Dirección de Educación, aclarando que dio traslado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de esa entidad.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva al peticionario el 23 de marzo de 2022 según oficio 2-2022-06015, con la respectiva notificación, dentro de los términos. Finalmente, el 23 de mayo de 2022, por medio de la radicación 2-2022-10762, el Jefe de la Oficina de Control interno de la SED remite otra respuesta de esa petición.</p>
3.	362-22 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 2 de marzo 2022 (1-2022-04976) la comunidad de Suba denuncia irregularidades sobre una obra inconclusa de un Jardín., luego el 3 marzo la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-07631) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 18 de abril de 2022 (30 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-04455 del 3 de marzo de 2022, se publicó aviso informando a los peticionarios el traslado a la Dirección Sector educación de la petición.</p> <p>El 8 de marzo de 2022, con el radicado 2-2022-04682 la Dirección Sector Educación pide información a la SED, para dar respuesta al DPC.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva a los peticionarios el 17 de marzo de 2022 según oficio 2-2022-05678, con la respectiva notificación, dentro de los términos. Finalmente, el 17 de mayo de 2022, por medio de la radicación 2-2022-05681, se procede a notificar mediante la publicación del aviso que se dio respuesta definitiva a esa petición.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
4	472-22 Respuesta definitiva	<p>Con la comunicación 1-2022-06916 del 23 de marzo 2022, se solicita la revisión de algunas observaciones a la convocatoria pública 012 de 2019 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por parte de la veeduría ciudadana, posteriormente, el 24 de marzo de 2022, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-09281) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 6 de mayo de 2022 (30 días); en el mismo sentido, con la comunicación 2-2022-06088 del 24 de marzo de 2022, se informó a los peticionarios el traslado a la Dirección Sector educación de la petición.</p> <p>El 30 de marzo de 2022, con el radicado 2-2022-06591 la Dirección Sector Educación, señala que el contrato de compraventa 1774 de 2019, derivado de la convocatoria 012 de 2019, se incluyó en la auditoría de regularidad código 24 del PAD 2022 a la UDFJC, la cual finalizará el 26 de mayo de 2022.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva a los peticionarios el 24 de mayo de 2022 según oficio 2-2022-10857, con la respectiva notificación, dentro de los términos. En el listado de derechos de petición aparece como fuera de términos, pero en realidad no fue así.</p>
5.	561-22 Respuesta definitiva	<p>Ingresó el 7 de abril 2022 (1-2022-08542) denuncia presunto detrimento patrimonial, porque en el IED Colegio Panamericano, solamente tiene 10 alumnos en la jornada nocturna para 4 profesores por hora, luego el 8 de abril la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-11012) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 23 de mayo de 2022 (30 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-07486 del 8 de abril de 2022, se publicó aviso informando a los peticionarios el traslado a la Dirección Sector educación.</p> <p>Mediante la comunicación 2-2022-08167 del 22 de abril, la Dirección Sector Educación solicita información a la SED, al respecto. El 27 de abril de 2022, con el radicado 1-2022-09941 la Oficina de Control Interno de la SED dio respuesta a la Dirección Sector Educación.</p> <p>La Dirección Sector Educación emitió la respuesta definitiva al peticionario el 3 de mayo de 2022 según oficio 2-2022-09074, dentro de los términos.</p>
6	987-22 En Trámite	<p>Ingresó el 22 de junio 2022 (1-2022-14939) petición de un ciudadano, « por retrasos y modificaciones durante el tiempo para la ejecución de la obra, solicita seguimiento al Contrato CO1.PCCNTR.1037504 para la construcción del Colegio Sierra Morena Curva, suscrito por la Secretaría de Distrital de Educación y el Consorcio Sagrado Corazón » y el día siguiente la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-18345) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 15 de julio de 2022 (15 días); igualmente, se le informó al peticionario (2-2022-12997) del traslado de la solicitud a la Dirección de Educación, para su conocimiento y resolución en los términos legales y constitucionales.</p> <p>Por medio del radicado 1-2022-15934 del 6 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Educación solicita prórroga de 3 días hábiles para dar respuesta.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		La Secretaría Distrital de Educación remitió respuesta al Director Sector Educación el 13 de julio de 2022 según oficio 1-2022-16622, sin embargo, hasta el momento no se evidencia la respuesta definitiva al peticionario.
7	1008-22 En Trámite	<p>Ingresó el 26 de junio 2022 (1-2022-15176) petición de una persona jurídica, «<i>copa integra de la Auditoria de Regularidad, Código 23 Vigencia 2020, con énfasis los documentos que soportan los Hallazgos Nos.3.3.1.2.10, 3.3.1.2.12, 3.3.1.2.13, 3.3.1.2.14 y 3.3.1.2.15, adelantada a la Secretaria Distrital de Educación</i>» y el día siguiente la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-18535) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 12 de julio de 2022 (10 días).</p> <p>Así mismo, se le informó al peticionario, mediante el radicado 2-2022-13113 del 28 de junio el trasladó a la Dirección Sector Educación, para su resolución.</p> <p>La Dirección Sector Educación dio respuesta definitiva al DPC el 11 de julio de 2022 según oficio 2-2022-14064.</p>
8	1027-22 En Trámite	<p>Ingresó el 29 de junio 2022 (1-2022-15462) petición de una persona jurídica, «<i>solicita se determinen las acciones fiscales por presuntas irregularidades, por la presentación extemporánea de la Declaración de Ingresos y Patrimonio del Año 2020 de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas</i>» y el día siguiente la DAD lo remitió a la Dirección Sector Educación (3-2022-18969) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 22 de julio de 2022 (15 días), así mismo, el 8 de julio con el radicado 3-2022-20121, se remitió a la Dirección de Reacción Inmediata para que se determinen las acciones fiscales del caso.</p> <p>Así mismo, se le informó al peticionario, mediante el radicado 2-2022-13383 del 30 de junio el trasladó a la Dirección Sector Educación, para su resolución.</p> <p>La Dirección Sector Educación dio respuesta parcial al DPC el 8 de julio de 2022 según oficio 2-2022-13940.</p> <p>El 13 de julio, por medio de la comunicación 2-2022-14291, se dio respuesta definitiva al peticionario, dentro de los términos.</p>

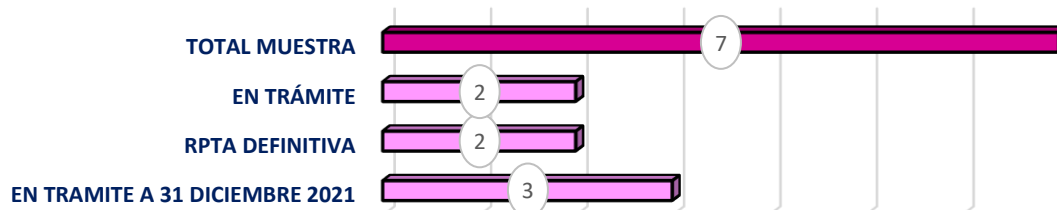
Fuente: Base de datos suministrada por el CAC y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.7 Dirección Sector Gobierno

Durante el primer semestre se recibieron 10 DPC, de los cuales según base de datos CAC se contaban con 7 «*Respuesta definitiva*», 3 «*En trámite*» y la información de la AGR el estado final fue de 6 con respuesta definitiva y 4 en trámite. En consecuencia, se generaron diferencias entre las 2 fuentes de información.

Así mismo, los 10 DPC tramitados, fueron 9 por solicitudes, 1 peticiones de información; por tipo de peticionario, 6 de ciudadanos, 2 personas jurídicas y 2 concejales; por origen, personal 6, correo electrónico 2 y Web 2.

Muestra D. Gobierno



Fuente: Cuenta primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra frente al total recibido fue del 30% con de 3 DPC y adicionalmente, se le hizo seguimiento a 3 que, encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2021, para un total de 6. Los resultados fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	157-22 Respuesta Definitiva	<p>Ingresó el 1 de febrero 2022 (1-2022-02109) en curso de una indagación Preliminar de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se pide copia de la gestión fiscal 2020 a la Secretaría General, por parte de la Dirección Sector Gobierno, en la auditoría de regularidad código 41 del PAD 2021, posteriormente, el 2 de febrero, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno (3-2022-04120) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 1 de marzo de 2022 (20 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-01903 del 2 de febrero de 2022, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta definitiva al peticionario el 10 de febrero de 2022 según oficio 2-2022-02640, dentro de los términos.</p>
2	369-22 Respuesta definitiva	<p>El pasado 4 de marzo de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-05139, de un Concejal de Bogotá, denuncia por parte de un ciudadano a la Alcaldesa de Bogotá y al presidente de la República por la aprobación del POT de la ciudad y que afecta a algunos sectores de la población. El 14 de marzo se recibió copia de la comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación sobre el proceso de aprobación del POT, dirigida al peticionario, el mismo día, esta Secretaría le envió un oficio a la Secretaría Distrital de Salud para lo de su competencia.</p> <p>El 4 de marzo, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno (3-2022-07718) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 18 de marzo de 2022 (10 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-04519 del 4 de marzo de 2022, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>Así mismo, mediante los radicados 2-2022-04520 del 4 de marzo de 2022, la DAD traslada el DPC por competencia a la Secretaría Distrital de Planeación y 2-2022-04521 del 4 de marzo, al Contralor General de la República.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta definitiva al peticionario el 11 de marzo de 2022 según oficio 2-2022-05037, dentro de los términos.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
3	763-22 En trámite 2022	<p>El 13 de mayo de 2022 con el radicado 1-2022-11392, se recibió en el CAC queja de dos ciudadanas para que se investigue al DADEP sobre presuntas irregularidades en la recuperación de predios públicos en una zona de la Localidad de Kennedy y que a estas personas las reubiquen.</p> <p>El 16 de mayo, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno (3-2022-14251) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 29 de junio de 2022 (30 días); así mismo, igualmente, con la comunicación 2-2022-10185 del 16 de mayo de 2022, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno remitió respuesta parcial al peticionario, por medio de la radicación 3-2022-10674 del 20 de mayo de 2022, argumentando que se incluirá como insumo en una auditoría de regularidad que se practicará al DADEP en el mes de junio – PAD 2022.</p>
4	921-22 En trámite 2022	<p>El 10 de junio de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-13994, de un Concejal de Bogotá, «<i>por presuntos honorarios elevados e injustificados, solicita seguimiento a un contrato suscrito en la Secretaría General, le pagan más de 35 millones de pesos</i>»</p> <p>El 13 de junio, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno (3-2022-17276) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 28 de junio de 2022 (10 días); así mismo, el 17 de junio de 2022, mediante el radicado 2-2022-12687, se pide información para dar respuesta a la petición, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; igualmente, con la comunicación 2-2022-12223 del 13 de junio de 2022, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno remitió respuesta parcial a la DAD, por medio de la radicación 3-2022-18702 del 21 de junio de 2022, argumentando que se incluirá en una auditoría de desempeño que se practicará a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. No obstante, lo anterior, no se evidencia el envío de la respuesta definitiva al peticionario.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Gobierno, presentó 3 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el primer semestre, reflejó las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1931-21 En trámite 2021	<p>El 19 de octubre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2021-27320, de un ciudadano, «<i>solicita "(...) se realice un trabajo superior o igual; al realizado en 2019 sobre los espacios públicos del centro comercial Casablanca de la localidad de Kennedy; como quedo plasmado en la AUDITORIA CODIGO 14 PAD 2019 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "(...) Sic., igualmente pide se le responda de forma y de fondo</i>».</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>El 20 de octubre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno (3-2022-34127) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 2 de diciembre de 2021 (30 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-12223 del 20 de octubre de 2021, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno remitió respuesta parcial a la peticionaria, por medio de la radicación 3-2022-26507 del 26 de octubre de 2022, argumentando que se incluirá como insumo de la auditoría de desempeño que se practicará al DADEP del PAD 2021. Es así que con la radicación 3-2021-34723 del 26 de octubre de 2021, el Director Sector Gobierno remite el DPC a la Gerente para que sea incluido como insumo de la auditoría de desempeño código 48 al DADEP, situación que se da como respuesta parcial a la peticionaria por medio de la comunicación 2-2021-28017 del 9 de noviembre de 2021. La Gerente le contesta al Director de Gobierno el 18 de noviembre de 2021, radicado 3-2021-36975, que existen dificultades para resolver ese DPC en la auditoría y dar la respuesta dentro de los términos.</p> <p>Con la radicación 2-2021-30105 del 3 de diciembre de 2021, se solicita a la Directora del DADEP la información para resolver el DPC.</p> <p>El 18 de abril de 2022, comunicación 2-2022-07884, se dio respuesta definitiva a la peticionaria, allí se dice que el DADEP ya le había contestado, no obstante, el Director Sector Gobierno afirma nuevamente que se incluirá como insumo en la auditoría de regularidad código 44, PAD 2022, que se iniciará el 1 de junio de 2022.</p>
2	2129-21 En trámite 2021	<p>El 25 de noviembre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición trasladado de la Personería de Bogotá, con el radicado 1-2021-30649, <i>“presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios 28 de 2020, suscrito por la Secretaría Distrital de Gobierno”</i>.</p> <p>El 26 de noviembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno mediante el radicado 2-2021-38021, para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 24 de diciembre de 2022 (20 días); igualmente, con las comunicaciones 2-2021-29544, de la misma fecha, se informa al peticionario el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta parcial al peticionario el 3 de diciembre de 2021 según oficio 2-2021-30111, donde se compromete a incluir como insumo de la auditoría de regularidad PAD 2022 a esa entidad.</p> <p>El 20 de abril mediante el radicado 2-2022-08010 se dio respuesta definitiva al peticionario dentro de los términos.</p>
3	2241-21 En trámite 2021	<p>El pasado 22 de diciembre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano anónimo, con el radicado 1-2021-32729, <i>“Solicita abrir investigación en la Personería de Bogotá sobre el contrato por el cual se adquirió una herramienta tecnológica llamada SIRIUS que presuntamente nunca sirve y que genera ineficiencia en la administración pública y posible detrimento patrimonial”</i>.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>El 23 de diciembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Gobierno mediante el radicado 2-2021-40946, para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 3 de febrero de 2022 (30 días); igualmente, con las comunicaciones 2-2021-21455/6, de la misma fecha, se informa al peticionario y publica el aviso informando el traslado a la Dirección Sector Gobierno.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta catalogada como definitiva al peticionario el 29 de diciembre de 2021 según oficio 2-2021-31891, pero que realmente era una respuesta parcial, donde se informó al peticionario, que, esa solicitud sería incluida dentro de la auditoría de regularidad que se practicará a la personería de Bogotá, PAD 2022.</p> <p>El 29 de diciembre mediante el radicado 2-2021-31892 se publicó el aviso informando al peticionario del trámite realizado.</p> <p>No se evidencia la respuesta definitiva que debería darse al peticionario luego de la conclusión de la auditoría de Regularidad a la Personería de Bogotá por lo cual no se dio respuesta de fondo.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «En relación con esta observación es necesario hacer las siguientes precisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El estudio y análisis del este DPC se incluyó en la auditoría de regularidad código 43 que se adelantó en la Personería de Bogotá en el primer semestre de 2022, tal como se indicó en la respuesta parcial dada originalmente. 2. Como consecuencia de lo anterior, el grupo auditor que adelanto la actuación señalada emite la respuesta definitiva con radicado No: 2-2022-12228 de fecha junio 13 de 2022. 3. Por tratarse de un DPC con peticionario anónimo, el aviso correspondiente se remite al CAC el día 13 de junio de 2022, con radicado No 2-2022-12237 y consecuentemente se publica el mismo por parte de esta sectorial en las siguientes fechas: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de fijación 14 de junio • Des fijación el 21 de junio de 2022 Cabe anotar que por un error en el trámite que se debe surtir en el aplicativo de DPC, tanto el aviso como la respuesta que se incluye en el mismo no fue vinculada a dicho aplicativo, situación que no afectó el derecho del peticionario, toda vez que como se demostró en los puntos anteriores se dio la respuesta definitiva y de fondo, dentro de los términos establecidos para el efecto por el parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1757 de 2015 que al respecto señala: "Parágrafo 1 "(...) El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción". <p>Por otro lado, es importante indicar que mediante requerimiento No 44820 del 8 de septiembre de 2022, se solicitó a Mesa de Servicios de la entidad la vinculación de los documentos en mención para culminar con el trámite interno del DPC».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De acuerdo con los argumentos expuestos, efectivamente mediante el radicado 2-2022-12228 del 13 de junio de 2022, se dio respuesta definitiva y de fondo a esta petición, razón por la cual se acepta y se retira la</p>

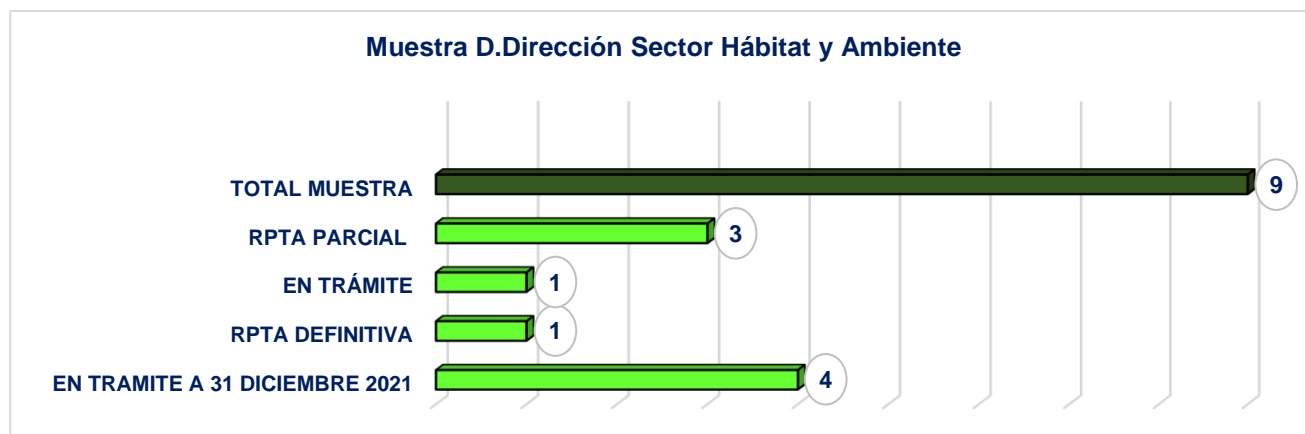
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		observación, no obstante, se debe mencionar que esta comunicación no se encuentra en el SIGESPRO-DPC.

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.8 Dirección Sector Hábitat y Ambiente

Según la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Sector Hábitat y Ambiente 20 DPC recibidos durante el primer semestre, 16 con respuesta definitiva, 1 en trámite y 3 con respuesta parcial; el cual se comparó con lo rendido en la cuenta semestral a la AGR donde se relacionó el mismo total, pero diferente clasificación del «Estado de trámite», 11 con respuesta definitiva y 9 en trámite. Por tanto, existen diferencias entre las 2 fuentes de información.

Los 20 DPC tramitados, fueron 18 por solicitudes, 1 peticiones de información y 1 queja; por tipo de peticionario, 13 de ciudadanos, 5 personas jurídicas y 2 concejales; por medio de llegada, 11 personal, 7 correo electrónico y 2 Web.



Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI.

La muestra revisada de 5 DPC, es decir, un 25% recibido por la dependencia, con 1 «respuesta definitiva», 1 en «trámite» y 3 con «respuesta parcial», además, del seguimiento a 4, que, estaban en trámite a 31 de diciembre de 2021, para un total de 9. Los resultados fueron:

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1041-22 En trámite	Ingresó el 30 de junio 2022 (1-2022-15570) de un ciudadano anónimo, "pide auditar el proyecto Plan terrazas de la Secretaria del Hábitat - Subdirección de Barrios, 6 profesionales que no hacen nada", posteriormente, el 1 de julio, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-19263) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 25 de julio de 2022 (15 días); en el mismo sentido, con la comunicación 2-2022-13504 del 1 de julio de 2022, se informó al peticionario el

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>traslado a la Citada dirección. El 1 de julio, mediante el radicado 2-2022-13505, se publicó aviso en el que se hace saber al peticionario de dicho traslado.</p> <p>La Dirección Sector Hábitat y Ambiente, dio respuesta parcial, con el radicado 2-2022-15013 del 21 de julio, donde se compromete a incluirlo como insumo de la auditoría código 67, PAD 2022, que se practicará a la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>La Dirección Sector Gobierno emitió la respuesta definitiva al peticionario el 10 de febrero de 2022 según oficio 2-2022-02640, dentro de los términos, la respectiva notificación por publicación de aviso, se hizo por medio de la comunicación 2-2022-15051 del 21 de julio de 2022.</p> <p>El Director de Hábitat y Ambiente le remite al Subdirector de Fiscalización de Hábitat el DPC, para que sea incluido en la citada auditoría, con la radicación 2-2022-21572 del 22 de julio de 2022, así mismo, se dio alcance de la respuesta parcial, informando al peticionario de la inclusión del DPC en la auditoría mencionada anteriormente, mediante el radicado 2-2022-15323 del 25 de julio de 2022, finalmente, la notificación por aviso se hizo el 26 de julio de 2022, con el radicado 2-2022-15357.</p>
2	752-22 Respuesta Definitiva	<p>Ingresó el 12 de mayo 2022 (1-2022-11268) de una persona jurídica – Junta de Acción Comunal, “<i>da a conocer irregularidades en la ejecución del Contrato de obra No. 572 del 2019, suscrito por la Secretaria Distrital de Hábitat con el Consorcio Vías Bogotá, que causo afectaciones a la boca toma, viviendas y tramo vial. Igualmente, solicita se tomen los correctivos necesarios y la activación de póliza de responsabilidad civil del contrato</i>”, posteriormente, el 13 de mayo, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-14032) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 28 de junio de 2022 (30 días);</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2022-10037 del 13 de mayo de 2022, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente. Así mismo, el 27 de mayo, mediante el radicado 2-2022-11165, se trasladó por competencia el DPC a la Secretaría Distrital de Hábitat.</p> <p>La Dirección Sector Hábitat y Ambiente, dio respuesta parcial, con el radicado 2-2022-12504 del 15 de junio, donde se compromete a incluirlo como insumo de la auditoría de cumplimiento código 57, PAD 2022, que se practicará a la Secretaría Distrital de Hábitat.</p> <p>La Dirección Sector Hábitat emitió la respuesta definitiva al peticionario el 12 de julio de 2022 según oficio 2-2022-14194. Luego el 19 de julio con la comunicación 2-2022-14792 el Subdirector de Fiscalización de Hábitat, remite la respuesta definitiva al IDIGER.</p> <p>Se anexó una comunicación 2022-EE12237 del 08 de agosto, del Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Riesgos y cambio Climático – IDIGER, a la Dirección</p>

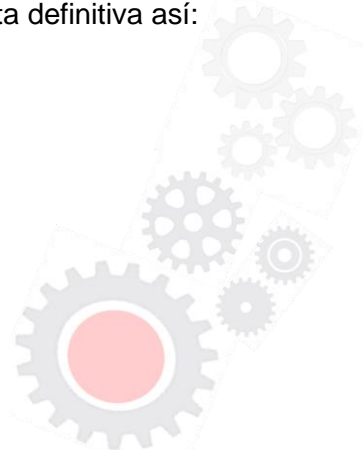
SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		Sector Hábitat y Ambiente de la Contraloría de Bogotá, donde informa que se dio una respuesta definitiva al peticionario el 5 de agosto de 2022, dando cuenta de las actuaciones adelantadas por esa entidad, encaminada a mitigar los riesgos.
3	121-22 Respuesta Parcial	<p>Ingresó el 26 de enero de 2022 (1-2022-01629) de una Concejal, “<i>solicita se haga seguimiento a la liquidación del Convenio Interadministrativo SDA-SV-2191462 IDIGER 505-2019, por presunto detrimento patrimonial</i>”, posteriormente, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-03338 del 27 de enero) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 9 de febrero de 2022 (10 días),</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-01605 del 27 de enero de 2022, se informó a la peticionaria el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>El 7 de febrero de 2022, con la comunicación 2-2022-02394, se dio respuesta parcial a la peticionaria, reportando lo realizado por este ente de control, en la auditoría de regularidad a la SDA, código 69 – PAD 2020, además, se compromete a incluir como insumo de la auditoría de regularidad al IDIGER – PAD 2022.</p> <p>El 5 de julio de 20232 mediante el radicado 2-2022-13623, se dio “respuesta de interés – respuesta definitiva” a la petición, dando cuenta de los resultados de este ente de control acerca del DPC. Finalmente, la Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva a la peticionaria el 25 de julio de 2022 según oficio 2-2022-15185, dentro de los términos.</p>
4	142-22 Respuesta Parcial	<p>Ingresó el 1 de febrero de 2022 (1-2022-01994) de un ciudadano anónimo, «<i>revisar toda la contratación 2021 de la Caja de vivienda popular exactamente dirección mejoramiento de barrios, quien permitió subsanar con el fin de favorecer contratistas, además, formulas mal corridas (...)</i>», luego, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-03969 de la misma fecha) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 15 de marzo de 2022 (30 días).</p> <p>Con el radicado 2-2022-01816 del 1 de febrero de 2022, se avisa al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>Además, por medio de la radicación 2-2021-31586 del de la misma fecha, hace saber mediante publicación de aviso del traslado de la petición a esa dirección.</p> <p>Se notifica por medio de aviso al peticionario con el radicado 2-2022-01817 del 1 de febrero de 2022, el traslado de la petición a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>El 7 de marzo de 2022, con la comunicación 2-2022-04585, se dio respuesta parcial al peticionario, comprometiéndose a incluir el tema en la auditoría de regularidad a la Caja de Vivienda Popular – PAD 2022 y que la respuesta será remitida antes del 30 de julio de 2022, la notificación por aviso de este hecho se dio con la radicación 2-2022-04723 del 8 de marzo de 2022.</p>

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		El 28 de julio de 2022 mediante el radicado 2-2022-15572, se dio respuesta definitiva a la petición, de acuerdo con la auditoría practicada a la Caja de Vivienda Popular, dentro de los términos, la notificación por aviso del asunto, se dio con la comunicación 2-2022-15593 de la misma fecha.
5	963-22 Respuesta Parcial	<p>Ingresó el 17 de junio de 2022 (1-2022-14679) de un ciudadano anónimo, «por contar con grupos de trabajo y equipos interdisciplinarios para cumplir su misionalidad, relacionada con los estudios y diseños de 200 hectáreas, recuperación, rehabilitación y restauración ecológica de los Cerros Orientales. Solicita seguimiento a los contratos suscritos por la Secretaría Distrital de Ambiente Nos.20202488 y 20211772», luego, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-17929 del 21 de junio de 2022) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 13 de julio de 2022 (15 días).</p> <p>Con el radicado 2-2022-12718 del 21 de junio de 2022, se avisa al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>Además, por medio de la radicación 2-2021-12719 del 21 de junio, hace saber mediante publicación de aviso del traslado de la petición a esa dirección.</p> <p>El 11 de julio de 2022, con la comunicación 2-2022-14051, se dio respuesta parcial al peticionario, comprometiéndose a incluir el tema en la auditoría de cumplimiento a la Secretaría Distrital de Ambiente, código 63 – PAD 2022, la notificación por aviso de este hecho se dio con la radicación 2-2022-14184 del 12 de julio de 2022.</p> <p>El 13 de julio de 2022, con el radicado 3-2022-20636 el Director Sector Hábitat y Ambiente, informa la Subdirección de Fiscalización de Ambiente, la inclusión como insumo de esta petición en la auditoría de cumplimiento a la Secretaría Distrital de Ambiente, código 63, PAD 2022. Actualmente está en trámite.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de la vigencia 2021

La Dirección Sector Hábitat y Ambiente presentó 4 DPC pendientes del segundo semestre de 2021, que, en el transcurso del primer semestre de 2022 se resolvieron con respuesta definitiva así:



SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1452-21 En Trámite	<p>Ingresó el 3 de agosto de 2021 (1-2021-19673) de una Concejal, “<i>solicita se haga seguimiento al Centro de Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre de Bogotá – Centro de Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre de Bogotá</i>”, posteriormente, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-24179 del 4 de agosto) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 8 de agosto de 2022 (10 días).</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-19216 del 4 de agosto de 2021, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>El 13 de agosto de 2021, con la comunicación 2-2021-20069, se dio respuesta parcial a la peticionaria, comprometiéndose a incluir como insumo de la auditoría de regularidad, código 69, vigencia 2021.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva a la peticionaria el 20 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01219, dentro de los términos.</p>
2	1745-21 En trámite	<p>Ingresó el 16 de septiembre de 2021 (1-2021-24283) de una Concejal, «<i>respecto del Humedal Juan Amarillo, solicita se alleguen los estudios e informes en donde se determina cual es el detrimento patrimonial ambiental si no se acaban las obras</i>», posteriormente, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-30091 del 16 de septiembre) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 30 de septiembre de 2021 (10 días).</p> <p>Así mismo, se remitió a la Dirección de Servicios Públicos con la radicación 3-2021-30092 para que atienda el DPC, la fecha límite de esa respuesta es el 27 de septiembre de 2021, igualmente, se envió a la Dirección de Economía y Política Pública con el oficio 3-2021-30093.</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-23203 del 16 de septiembre de 2021, se informó a la peticionaria el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente.</p> <p>El 28 de septiembre de 2021, con la comunicación 2-2021-24350, se dio respuesta parcial a la peticionaria, reportando lo realizado por este ente de control, Direcciones de EEPP y Servicios Públicos, además, se compromete a incluir como insumo de la auditoría de regularidad a la SDA, código 59, vigencia 2020 – PAD 2021.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva a la peticionaria el 24 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01361, dentro de los términos.</p>
3	2225-21 En Trámite	<p>Ingresó el 17 de diciembre 2021 (1-2021-32401) de un ciudadano, «<i>pone en conocimiento presunto abuso de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionado con el trámite de registro de enajenador y por no presentar los estados financieros cada año, imponiendo multas posiblemente desproporcionadas</i>», posteriormente, el 20 de diciembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-40347) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 31 de enero de 2022 (30 días).</p>

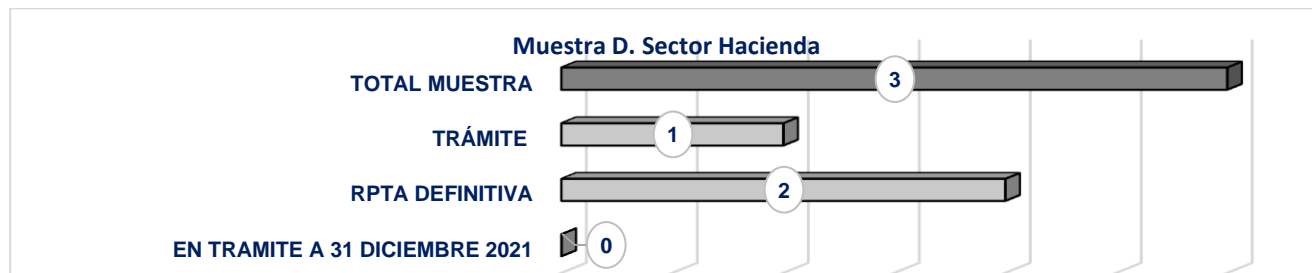
SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Por medio de la comunicación 2-2021-31120 del 20 de diciembre de 2021, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, Personería de Bogotá (2-2021-31121) y la Secretaría Distrital de Hábitat (2-2021-31122).</p> <p>La Dirección Sector Hábitat emitió la respuesta definitiva al peticionario el 30 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01696, dentro de los términos. Este DPC se presentó en el listado como si estuviera en trámite, pero en realidad tiene respuesta definitiva.</p>
4	2250-21 En Trámite	<p>Ingresó el 23 de diciembre 2021 (1-2021-41360) de un ciudadano, “pone en conocimiento posibles irregularidades en la SDA - Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, relacionadas con contratación”, esta petición fue remitida de la Contraloría General de la República, posteriormente, el 24 de diciembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente (3-2022-40347) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 4 de febrero de 2022 (30 días);</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-31585 del 24 de diciembre de 2021, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, además, por medio de la radicación 2-2021-31586 del de la misma fecha, hace saber mediante publicación de aviso del traslado de la petición a esa dirección.</p> <p>El 17 de enero de 2022, con la comunicación 2-2022-00911, se dio respuesta parcial al peticionario anónimo, comprometiéndose a incluir como insumo de la auditoría de regularidad, código 53, vigencia 2021, se notifica por medio de aviso al peticionario con el radicado 2-2022-00995 del 18 de enero de 2022, la respuesta parcial.</p> <p>La Dirección Sector Hábitat emitió la respuesta definitiva al peticionario el 2 de mayo de 2022 según oficio 2-2022-08938, dentro de los términos, la notificación por aviso se hizo con el radicado 2-2022-09016 de la misma fecha.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.9 Dirección Sector Hacienda

Según base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Sector Hacienda 12 DPC recibidos durante el primer semestre, las cuales 11 contaban con «Respuesta definitiva», 1 en «Trámite» y de acuerdo con la cuenta semestral a la AGR se presentó con igual número, pero diferente estado, es decir, 10 con «Respuesta definitiva» y 2 en «Trámite». Por tanto, existen diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada de los 12 DPC recibidos, fueron 6 de forma personal, 5 por correo electrónico, 1 página web y por tipo de peticionario 4 de ciudadanos, 5 de concejales y 2 por personas jurídicas.

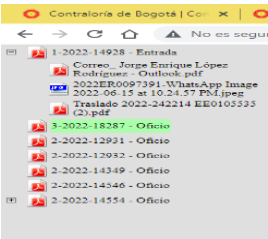


Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI

La muestra seleccionada fue de 3 DPC, es decir, un 25% frente al total (12) tramitado por la dependencia, con 2 «*respuesta definitiva*», 1 en «*trámite*».

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	48-22 Respuesta definitiva	<p>El 13 de enero de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-00592, de un Concejal de Bogotá, «<i>solicita información de auditorías relacionadas con el contrato No. 170351-0-2017 Proyecto Bog data de la Secretaría Distrital de Hacienda</i>».</p> <p>El 13 de enero, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hacienda (3-2022-01175) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 27 de enero de 2022 (10 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-000724 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hacienda.</p> <p>Así mismo, mediante el radicado 2-2022-01820 del 20 de enero de 2022, la DAD solicita información del DPC que atañe a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, ésta última da respuesta mediante la comunicación 3-2022-02285 del 25 de enero de 2022. La Dirección Sector Hacienda remitió la respuesta con la radicación 3-2022-03156 del 26 de enero de 2022.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 26 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01556, dentro de los términos.</p>
2	582-22 Respuesta definitiva	<p>El 12 de abril de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-08849, de un ciudadano anónimo, «<i>pone en conocimiento presuntas irregularidades con el nuevo sistema BOGDATA de la Secretaria de Hacienda, lo que posiblemente ha generado traumatismo en la autogestión, liquidación y el pago de impuestos a cargo de los contribuyentes</i>»</p> <p>El 12 de abril, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hacienda (3-2022-11200) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 27 de mayo de 2022 (30 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-07718 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hacienda y a la Secretaría de Hacienda.</p> <p>En el mismo sentido, por medio del radicado 2-2022-07719 del 12 de abril de 2022, la DAD traslada por competencia a la Secretaría Distrital de Hacienda el DPC.</p>

SEC	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 12 de mayo de 2022 según oficio 2-2022-09980, dentro de los términos, se hizo a un ciudadano con nombre propio y no como anónimo como lo consignaron en el sistema inicialmente.

SEC	N.º DPC	OBSERVACIÓN
3	985-22 En trámite 2022	<p>El 22 de junio de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-14928, de un ciudadano anónimo, «<i>porque se pagó el impuesto de un vehículo y este no aparece en el sistema de la Secretaría Distrital de Hacienda, en general solicita se haga seguimiento a los recursos recaudados de este impuesto</i>». Esta petición viene remitida en la Contraloría General de la República.</p> <p>El 23 de junio, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Hacienda (3-2022-18287) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 15 de julio de 2022 (15 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-12931 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Hacienda. Así mismo, con la radicación 2-2022-12932 del 23 de junio, se fijó el aviso informando al peticionario del traslado del DPC.</p> <p>En el mismo sentido, por medio del radicado 2-2022-14349 del 14 de julio de 2022, la DAD traslada por competencia a la Secretaría Distrital de Hacienda el DPC.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 15 de julio de 2022 según oficio 2-2022-14546, argumentando que por competencia se trasladó a la SDH y que será incluido como insumo en la auditoría de regularidad que se realizará en el 2023 a la vigencia 2022, dentro de los términos.</p>  <p>Por lo anterior, se considera, que, no se dio respuesta completa y de fondo al ciudadano, además, el tiempo de respuesta estaría por encima de los seis meses, como lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «De conformidad con establecido en la actividad No. 13 del procedimiento para la Auditoría Interna, adoptado mediante la Resolución mencionada en la referencia y teniendo en cuenta la observación remitida en el informe preliminar de dicha auditoría, de manera atenta me permito informar que el día de hoy se le dio alcance a la respuesta emitida al peticionario con el fin de cumplir con los plazos establecidos.</p> <p>Por lo anterior se subsana la observación establecida en dicho informe, dado que el DPC 985-22 será</p>

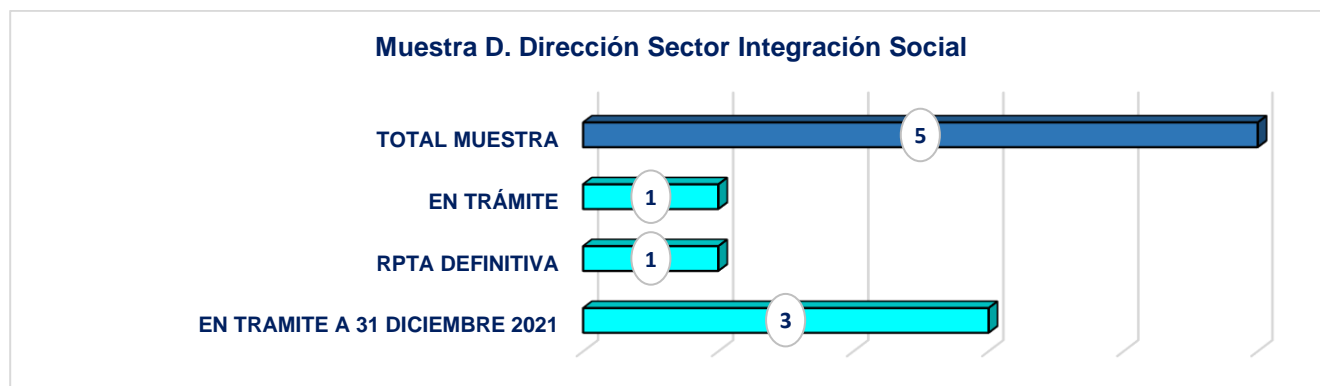
SEC	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p><i>incluido como insumo de auditoría, que se realizará a la Secretaría de Hacienda, Código 84 del PAD 2022 y no en el PAD 2023 como inicialmente se había comunicado. Adicionalmente, su resultado será publicado después del 29 de diciembre de 2022»</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No obstante, que se recibió la respuesta al informe preliminar por parte del Sector Hacienda, fuera de los términos; una vez valorados los argumentos expuestos, son aceptados, en el sentido de incluir el DPC como insumo de la auditoría código 84 del PAD 2022, para darle el trámite respectivo, razón por la cual se retira la observación.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.10 Dirección Sector Integración Social

Según información de la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Sector Integración Social 18 DPC recibidos durante el primer semestre, las cuales todas contaban con «*Respuesta definitiva*» y de acuerdo con la cuenta semestral a la AGR se presentó igual número, pero diferente estado, es decir, 14 con «*Respuesta definitiva*» y 4 en «*Trámite*». Por tanto, existen contrastes entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada de los 18 DPC recibidos, fueron 13 de forma personal, 2 por correo electrónico, y 3 página web.



Fuente: Cuenta primer semestre 2022 AGR, base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra revisada de 2 DPC, es decir, un 11,1% frente al total tramitado por la dependencia, con 1 «*respuesta definitiva*», 1 en «*trámite*», además, del seguimiento a 3, que, estuvieron en trámite a 31 de diciembre de 2021 para un total de 5. Los resultados fueron:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	879-22 Respuesta	El 3 de junio de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición con el radicado 1-2022-13272, de un Concejal de Bogotá, « <i>solicita investigación al contrato en la Subdirección para</i>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
	definitiva	<p><i>la infancia, de la Secretaría Distrital de Integración Social, por precarización a las maestras y demoras en el pago”.</i></p> <p>El 3 de junio, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Integración Social (3-2022-16443) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 17 de junio de 2022 (10 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-11626 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección Sector Integración Social.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 16 de junio de 2022 según oficio 2-2022-12594, dentro de los términos, poniendo presente la ejecución del contrato y las facultades como organismo de control fiscal que se ejerce de manera posterior y selectiva.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
2	432-22 Respuesta En trámite AGR	<p>El 16 de marzo de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano anónimo, con el radicado 1-2022-06228, de un ciudadano, «<i>seguimiento a la documentación soportes y al contrato de alimentos, de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, por pagos que la interventoría no avala. - Ver petición</i>».</p> <p>El 16 de marzo, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Integración Social (3-2022-08788) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 2 de mayo de 2022 (30 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-05546 de la misma fecha, se informó al peticionario anónimo el traslado a la Dirección Sector Integración Social, además se fija aviso de publicación en el mismo sentido, con la comunicación 2-2022-05547.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 25 de abril de 2022 según oficio 2-2022-08311, dentro de los términos, de lo cual se fijó aviso de publicación informando de tal situación al ciudadano, con el radicado 2-2022-08312 de la misma fecha.</p> <p>Comparado el concepto de estado al final de periodo de la base de datos del CAC fue con respuesta definitiva y en la rendición de la cuenta semestral AGR se presentó como en trámite, situación, que, afectó los literales d), e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «<i>El estado del proceso al final del periodo reportado en la base de datos del CAC, fue con respuesta definitiva y en la rendición de la cuenta semestral AGR se presentó como: en trámite. Lo anterior obedeció a que la fecha de reporte a AGR fue anterior a la reportada a Control Interno. El sistema SIGESPRO se actualiza permanentemente, de tal manera que el DPC 432-22, como algunos otros, pudieron tener “estado” en trámite antes del 01 de julio de 2022 (fecha en la que se emitió reporte a AGR) y a partir de los siguientes días tener “estado” con respectiva definitiva.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto, se solicita, mu respetuosamente, sean retiradas las observaciones al respecto, presentadas en el informe preliminar».</i></p>

		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. El argumento no es aceptado, por cuanto no es comprensible, que la respuesta definitiva se dio antes del corte del primer semestre y el reporte a la AGR con ese mismo corte se relacionará como en «Trámite» cuando ya existía una definitiva.</p> <p>Con relación a todas las diferencias entre las base de datos se estableció una oportunidad de mejora, para que se garantice la certeza de la información.</p>
--	--	---

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Integración Social, tenía pendiente la respuesta definitiva a 3 DPC, al cual se le hizo seguimiento durante el primer semestre de 2022 con el siguiente resultado:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	2214-21 En trámite 2021	<p>El 15 de diciembre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano anónimo, con el radicado 1-2021-32202, «<i>da a conocer presuntas irregularidades en la calidad y cantidad de productos, que se entregan a las unidades operativas y solicita seguimiento a la contratación de alimentos de la Secretaría de Distrital de Integración Social</i>».</p> <p>El 16 de diciembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Integración Social mediante el radicado 2-2021-40012, para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 27 de enero de 2022 (30 días); igualmente, con las comunicaciones 2-2021-30944 y 2-2021-30945 de la misma fecha, se informa al peticionario y publica el aviso dando a conocer el traslado a la Dirección Integración Social.</p> <p>La Dirección Sector Integración Social emitió la respuesta definitiva al peticionario el 25 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01460, dentro de los términos. Además, el 25 de enero mediante el radicado 2-2022-01461 se publicó el aviso informando al peticionario del trámite realizado.</p>
2	2133-21 En trámite 2021	<p>El 25 de noviembre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano anónimo, con el radicado 1-2021-30685, «<i>pone en conocimiento presuntas irregularidades en el convenio interadministrativo de alimentación, suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el Cabildo Muisca de Suba</i>».</p> <p>El 16 de diciembre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Integración Social mediante el radicado 2-2021-38052, para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 7 de enero de 2022 (30 días); igualmente, con las comunicaciones 2-2021-29560 se informa al peticionario el traslado de la petición a dicha dependencia y publica aviso informando el traslado por tratarse de un ciudadano anónimo, radicado 2-2021-29561 de la misma fecha.</p> <p>La Dirección Sector Integración Social emitió la respuesta parcial al peticionario el 24 de diciembre de 2021 según oficio 2-2021-31551, comprometiéndose a incluir como insumo de la auditoría de regularidad PAD 2022. Además, el 24 de diciembre mediante el radicado 2-2021-31552 se publicó el aviso informando al peticionario del trámite realizado.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		La Dirección Sector Integración Social emitió la respuesta definitiva al peticionario el 25 de abril de 2022 según oficio 2-2022-08287, dentro de los términos. Además, el 25 de abril mediante el radicado 2-2022-08288 se publicó el aviso informando al peticionario del trámite realizado.
3	1972-21 En trámite 2021	<p>El 26 de octubre de 2021 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano, con el radicado 1-2021-27882, «<i>da a conocer presuntas irregularidades en la contratación, para operar el comedor comunitario del Barrio Bellavista de la localidad de Kennedy, suscrito por la Secretaria Distrital de Integración Social y la Fundación Mujer del Nuevo Milenio</i>».</p> <p>El 28 de octubre, la DAD lo remitió a la Dirección Sector Integración Social mediante el radicado 2-2021-35068, para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 10 de diciembre de 2021 (30 días); igualmente, con las comunicaciones 2-2021-26998 se informa al peticionario el traslado de la petición a dicha dependencia y a la Personería de Bogotá.</p> <p>La Dirección Sector Integración Social emitió la respuesta parcial al peticionario el 9 de diciembre de 2021 según oficio 2-2021-30534, comprometiéndose a incluir como insumo de las auditorías del PAD 2022.</p> <p>La Dirección Sector Integración Social emitió la respuesta definitiva al peticionario el 5 de abril de 2022 según oficio 2-2022-07045, dentro de los términos.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

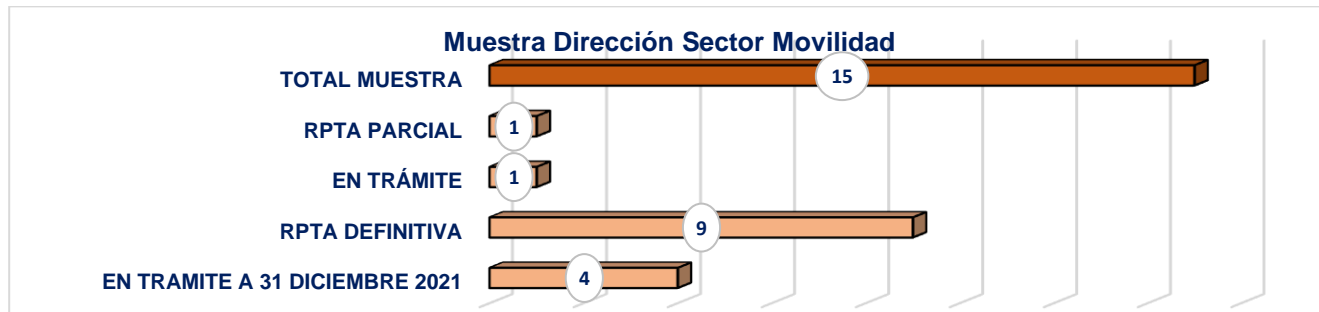
2.3.11 Dirección Sector Movilidad

Conforme a la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Movilidad 59 DPC recibidos durante el primer semestre, los cuales 57 contaban con «*respuesta definitiva*», 1 en «*Trámite*» y 1 con «*Respuesta parcial*», comparado con la cuenta semestral a la AGR varió la cifra reportada en el estado a final del periodo con 51 «*respuesta definitiva*», 8 en «*Trámite*». En consecuencia, se generaron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada de los 59 DPC recibidos, 38 fueron de forma personal, 19 por correo electrónico, 1 normal y 1 página web; por tipo de peticionario, correspondieron a ciudadanos 32, persona jurídica 20 y Concejales 7.

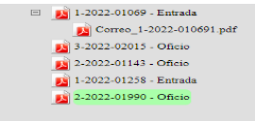
En la determinación de la muestra se fundamentó de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano:



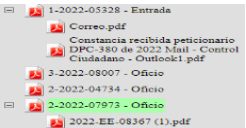


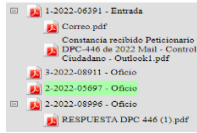
Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, ejercicio auditor, elaboración propia OCI.






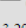
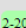
La muestra fue de 11 DPC, es decir, un 18,6% frente al total tramitado por la dependencia, con 9 «*respuesta definitiva*», 1 en «*trámite*», y «*Respuesta parcial*» además, del seguimiento a 4, que, estuvieron en trámite a 31 de diciembre de 2021 para un total de 15, con los siguientes resultados:

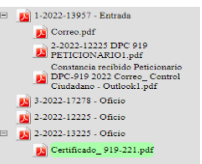
SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	76-22	1-2022-01069 del 19-01-2022	2-2022-01990 del 2-02-2022	<p>Consultada la trazabilidad del DPC, según SIGESPRO, no se encontró vinculado el proyecto de respuesta por parte de la Dirección de Movilidad a Apoyo al Despacho, además de, la solicitud realizada al IDU (2-2021-01281, Rad. IDU 20225260110392 del 21-01-2022) y, a su vez, la respuesta rad. STED n.º 2022360150481 del 28-01-2022</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p>


SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
2	222-22	1-2022-02801 del 9-02-2022	2-2022-03182 del 16-02-2022	<p>Según trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculado el proyecto de respuesta por parte de la Dirección de Movilidad a Apoyo al Despacho.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p>
3	359-22	1-2022-04730 del 01-03-2022	2-2022-07272 del 7-04-2022	<p>Según trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculada la solicitud realizada al IDU (2-2021-08102 PROC #1405647) y la respectiva respuesta rad. STCST 20223870650101 del 01-04-2022.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>Por otro lado, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando realmente ya tenía respuesta definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información</p>
4	380-22	1-2022-05328 del 7-03-2022	2-2022-07973 del 20-04-2022	<p>Según trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculada la solicitud realizada a Transmilenio (2-2022-07254).</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>Por otra parte, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando ya contaba con respuesta definitiva.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información</p>
5	446-22	1-2022-06391 del 17-03-2022	2-2022-08996 del 2-05-2022	<p>Revisada trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculada la solicitud realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad (2-2022-07330 del 07-04-2022).</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Por otra parte, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando ya contaba con respuesta definitiva.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información.</p>
6	509-22	1-2022-07633 del 30-03-2022	2-2022-07040 del 4-05-2022	<p>Revisada trazabilidad no fue asociado al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>Por otra parte, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando ya contaba con respuesta definitiva del 4 de mayo de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtuó lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información
7	919-22	1-2022-13957 del 10-06-2022	No tiene respuesta definitiva (31-08-2022)	<p>Consultada la trazabilidad SIGESPRO - DPC número, a la fecha de la auditoría (31-08-2022), se encontró, en trámite, el cual llama la atención por cuanto la respuesta vencía el día 28 de junio de 2022.</p> <p>Por otra parte, en la base datos suministrada por CAC y la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue con respuesta definitiva, sin existir la evidencia de esta.</p> <p>Se vulneró el numeral 3 del artículo 19 del decreto 103 de 2015, artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015, y R.R 033 de 2019.</p> <div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="margin-right: 20px;"> <p>Prioridad: Alta</p> <p>Documento inicial:  Ver  1-2022-13957</p> <p>Estado: Vencido</p> </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> <p>1-2022-13957 - Entrada</p> <ul style="list-style-type: none">  Correo.pdf  2-2022-12225 DPC 919 PETICIONARIO1.pdf  Constancia recibido Peticionario DPC-919 2022 Correo_Control Ciudadano - Outlook1.pdf  3-2022-17278 - Oficio  2-2022-12225 - Oficio </div> </div> <p style="background-color: orange; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«(...) me permito informar que este DPC corresponde a un Concejal de Bogotá, y le correspondió proyectar la respuesta a esta sectorial, la cual fue remitida a la Dirección de Apoyo al Despacho mediante Radicado No. 3-2022-18389 del 23 de junio de 2022 para su revisión y firma, donde se dio respuesta final mediante Radicado No. 2-2022-13225, por la tanto los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición, sin embargo a la fecha ya se encuentran los documentos vinculados en SIGESPRO donde se evidencia que se dio respuesta en términos de ley».</p> <p style="background-color: red; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Valorados los argumentos y revisado el «DPC por número» se evidenció la respuesta definitiva al peticionario con el rad. 2-2022-13225 del 28-06-2022, no obstante, la certificación de entrega al peticionario superó el plazo límite de entrega.</p> <p style="font-size: small;">Fecha y hora de envío: 12 de Julio de 2022 (09:46 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 12 de Julio de 2022 (09:46 GMT -05:00) Asunto: RV: SOLICITUD DPC 919-22 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesadministrativas@contraloriabogota.gov.co)</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Adicionalmente, en la trazabilidad del PQR no se vinculó el rad. 3-2022-18389 del 23-06-2022 según se evidencia a continuación:</p>  <p>En consecuencia, se configura como hallazgo.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información.</p>
8	1033-22	1-2022-15502 del 29 de junio de 2022	2-2022-14981 del 21-07-2022	<p>Estado del trámite al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», acorde con el corte de entrega, puesto que, la respuesta surgió hasta el 21 de julio de 2022.</p> <p>No se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>De otro lado, el oficio remitido de la respuesta no se diligenció la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó» en cumplimiento al numeral 5.2. «Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas (Oficios y Circulares Externas)» del «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales» de la R.R 26 de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtuó lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información. En cuanto al diligenciamiento de las firmas de aprobación y revisión se formuló una recomendación en cumplimiento a la R.R 26 de 2020.
9	1057-22	1-2022-15577 del 30-06-2022	2-2022-15318 del 25-07-2022	<p>El estado del trámite al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», acorde con el corte de entrega, puesto que, la respuesta se dio el 25 de julio de 2022.</p> <p>Adicionalmente, no se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) la respuesta definitiva se radicado con el No. 2-2022-15318 con fecha 27 de julio de 2022, este cumple con los requisitos de quien proyecto, reviso y aprobó. El oficio remitido es presentado y proyectado por la oficina del apoyo al despacho por lo que la Dirección de Movilidad no tiene competencia».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizado el argumento, no se desvirtuó lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información.</p>
10	1026-22	1-2022-15434 del 28-06-2022	2-2022-15004 del 21-07-2022	<p>La respuesta definitiva se cumplió según los términos y se notificó mediante aviso el 21-07-2022m, no obstante, no fue diligenciada la fecha de cuando se desfijó.</p> <p>Por lo tanto, se procede a notificar por el término de cinco (5) días en un lugar visible de esta Dirección Sectorial de la Entidad y publicar en la página Web www.contraloriabogota.gov.co, link notificaciones, hoy 2022-07-21 14:03.</p> <p> CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA</p> <p>Hoysiendo las 5:00 p.m. se desfija el presente aviso.</p> <p>Por ende, no cumplió con el total de los parámetros según el anexo 4 «Notificación por aviso DPC» procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición R.R 033 de 2019.</p>

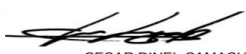
SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada la respuesta vemos, que, no se sustentó lo observado, en consecuencia, se configura como hallazgo.</p>
11	1040-22	1-2022-15595 del 30-06-2022	12-2022-14426 del 14-07-2022	<p>El estado del trámite al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con «<i>respuesta parcial</i>» y en la cuenta semestral a la AGR, en «<i>Trámite</i>», verificado el DPC en SIGESPRO, a la fecha de auditoría (12-08-2022) ya tenía respuesta definitiva del 14-07-2022, por tanto, se establece, que, a cierre del primer semestre, su estado se encontraba en trámite.</p> <p>También, se observó, que, no fue asociado al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorado el argumento, no se desvirtuó lo observado y se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento.</p> <p>Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información</p>

Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, cuenta primer semestre 2022 AGR, SIGESPRO. Elaboración propia OCI

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2022

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Movilidad, presentó 4 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el primer semestre de 2022, se les dio solución definitiva a los peticionarios así:

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBERVACIÓN
1	2264-21	1-2021-33109 del 29-12-2021	2-2022-07969 del 19-04-2022	<p>DPC fue recibido por el CAC el 29 de diciembre de 2021 y en esta misma fecha, se remitió a la Dirección Sector Movilidad para atender la respuesta con plazo máximo al 10 de febrero de 2022, de igual forma, fue comunicado al IDU y Alcaldía Local de Engativá, para solución según términos legales y constitucionales.</p> <p>De otra parte, el Sector de Movilidad, el 28 de enero (2-2022-01655) requirió al peticionario aclaración de información, para establecer la dirección exacta de la obra, soportado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 peticiones incompletas y desistimiento tácito.</p> <p>Adicionalmente, en la aclaración al peticionario se hizo referencia a documentos, que, no forman parte de la trazabilidad del DPC en SIGESPRO, tales como; Solicitud al IDU y UAERMV oficios 2-2022-01107 y 2-2022-01105 del 19 de enero de 2022 respectivamente, junto a las respuestas (DTCI 20223850093391 del 20 de enero de 2022 IDU y UAERMV).</p> <p>Es de observar, que, la gestión de trámite para adoptar una decisión de fondo requerida al peticionario por parte del Sector Movilidad, fue posterior a los 10 días siguientes a la fecha de radicación, es decir, se infringió lo señalado en el artículo 17 de Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>Finalmente, el 19 de abril de 2022, con el radicado 2-2022-07969, se resolvió declarar notificar al peticionario el desistimiento y ordenar el archivo de la documentación.</p> <p>Adicionalmente, el aviso de la notificación de la respuesta definitiva no concuerda con la fecha de la declaración del desistimiento por cuanto la fijación del edicto fue del 2 de abril de 2022 y des fijación sin establecer</p>

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBERVACIÓN
				<p>http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones Derechos Petición - 2022- DPC hoy dos (02) de abril de 2022 a las 8:00 A.M.</p>  <p>CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA</p> <p>Hoy siendo las 5:00 p.m. se desfija el presente aviso.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. El argumento expuesto, no desvirtuó lo observado, por ende, configura como hallazgo.</p>
2	2217-21	1-2021-32263 del 15-12-2021	2-2022-01100 del 19-01-2022	<p>La respuesta definitiva se generó dentro los términos. Según trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculado la solicitud de información al IDU rad. 2-2021-31583 del 24 de diciembre de 2021.</p> <p>Además, no fue asociado al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Examinada la respuesta, vemos, que, no fue desvirtuado lo observado, por tanto, se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento.</p>
3	2203-21	1-2021-32046 del 13-12-2021	2-2022-00986 del 18-01-2022	<p>La respuesta definitiva se produjo dentro del tiempo establecido.</p> <p>Según trazabilidad SIGESPRO «DPC número», no se encontró vinculada la solicitud realizada al IDU 20215262066062 del 17 de diciembre de 2021.</p>

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBERVACIÓN
				<p>Igualmente, no se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. La respuesta no desvirtuó lo observado, por tanto, se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p>
4	2195-21	1-2021-31885 del 10-12-2021	2-2022-00961 del 18-01-2022	<p>La respuesta definitiva se cumplió dentro del plazo límite.</p> <p>En la trazabilidad SIGESPRO - DPC número, no se encontró vinculada la solicitud realizada al IDU mediante Radicación 2-2021-30966 (IDU 20215262059822 del 16 de diciembre de 2021). Al igual, la respectiva respuesta rad. STESV 20213361898031 del 21 de diciembre 2021.</p> <p>De otro lado, no se asoció al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA « (...) me permito informar que una vez se da respuesta final al peticionario, se da por terminado el proceso, en consecuencia, ya no se puede vincular la solicitud de información y su respuesta a la misma, sin embargo, se informa que conforme al procedimiento los documentos reposan en la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (CAC), quien son los encargados de los derechos de petición».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No se desvirtuó lo observado, por tanto, se configura como hallazgo, se deben tomar medidas para dar cumplimiento al procedimiento y demás normativa.</p>

Fuente: DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

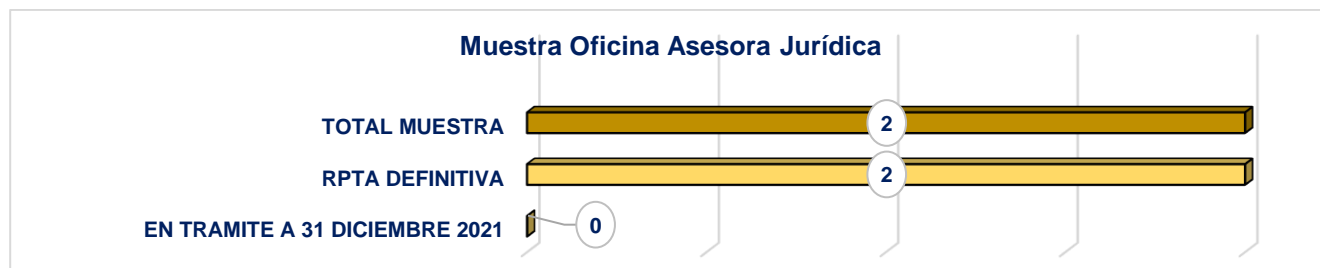
Los hechos antes observados, transgredieron los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 fundamentalmente en los ítems 66 y 67, relacionado con la vinculación de los documentos, que, hacen parte del DPC, el soporte o comprobante de entrega al peticionario del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de

Petición», de la R.R. 033 de 2019, además de, aportar a los artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y 11 de la Ley 2080 de 2021, relacionados con el archivo y expediente electrónico.

Frente a las diferencias de información reportada en la base de datos del CAC y remisión de la cuenta a la AGR, afectó lo regulado en los literales d), e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

2.3.12 Oficina Asesora Jurídica

Durante el primer semestre se recibieron 9 DPC los cuales a cierre de la vigencia todos contaban con «*respuesta definitiva*». El medio de llegada de los 9 DPC, fue 4 de forma personal, 1 por correo electrónico y 4 página web; por tipo de peticionario, correspondieron a 8 ciudadanos y 1 persona jurídica.



Fuente: Archivo DPC recibidos por CAC del 25-07-2022, cuenta primer semestre AGR 2022 Elaboración propia OCI

La muestra fue de 2 DPC, es decir, un 22,2% frente al total recibido por la dependencia (9), con 2 «*respuesta definitiva*», además, no existieron pendientes a 31 de diciembre de 2021.

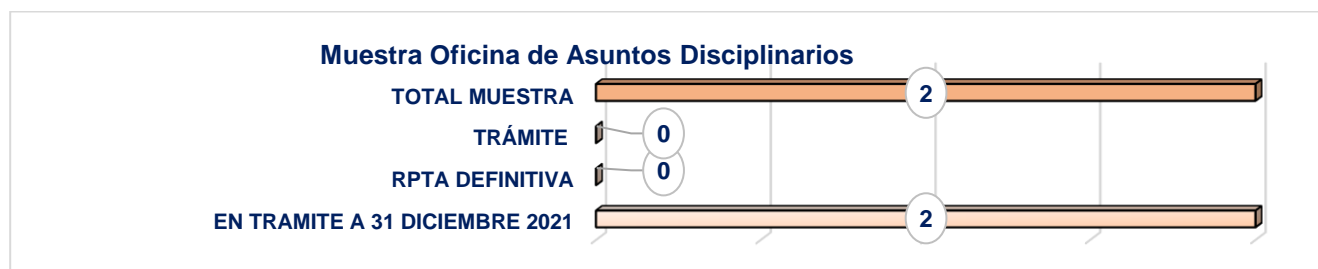
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	428-22 Respuest a definitiva	<p>El 15 de marzo de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano, con el radicado 1-2022-06160, de ciudadano, “<i>solicita concepto sobre liquidación de convenios Interadministrativos de Comodato, terminado el 19-11-2020, se liquidó en enero 2022 y luego llego un mandamiento de pago por servicios públicos, pregunta si esto tiene incidencia disciplinaria y fiscal</i>”.</p> <p>El 16 de marzo, la DAD lo remitió a la Oficina Asesora Jurídica (3-2022-16443) y a la Secretaría Jurídica Distrital 2-2022-05549 (para lo de su competencia), para que atiendan el DPC y den respuesta con tiempo límite al 6 mayo de 2022 (35 días); igualmente, con la comunicación 2-2022-05548 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la dependencia mencionada.</p> <p>El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, emitió la respuesta al peticionario el 22 de marzo de 2022 según oficio 2-2022-05855, dentro de los términos, por competencia quedó en poder de la Secretaría Jurídica Distrital su resolución.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
2	965-22 Respuest a definitiva	<p>El 21 de junio de 2022 se recibió en el CAC un derecho de petición de un ciudadano, con el radicado 1-2022-14695, de ciudadano, “copia de los fallos de primera y segunda instancia contra el Ex alcalde de la Localidad de Bosa, Juan Carlos Castellanos, con ocasión de un pago de Contrato a favor de la Fundación Chiminigagua. Igualmente, pide copia de otras decisiones que se hubieran tomado contra mencionado Ex alcalde. - Ver petición, numerales 1, 2 y 3. Solicita información si las decisiones proferidas por la Entidad contra el Ex alcalde de la Localidad de Bosa Juan Carlos Castellanos, fueron de mandadas ante lo contencioso administrativo y en caso afirmativo requiere copias de primera y segunda instancia, numero de proceso y estado actual.”.</p> <p>El 21 de junio, la DAD lo remitió a la Oficina Asesora Jurídica (3-2022-17984) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite al 7 julio de 2022 (10 días); así mismo, mediante la radicación 2-2022-17985, se remitió a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y con la comunicación 2-2022-12763 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a dicha dependencia.</p> <p>El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, emitió la respuesta definitiva al peticionario el 6 de julio de 2022 según oficio 2-2022-13761, dentro de los términos.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.13 Oficina de Asuntos Disciplinarios

En el primer semestre no fueron asignados DPC a la Oficina, no obstante, se tomó como muestra los 2 que a 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite.



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

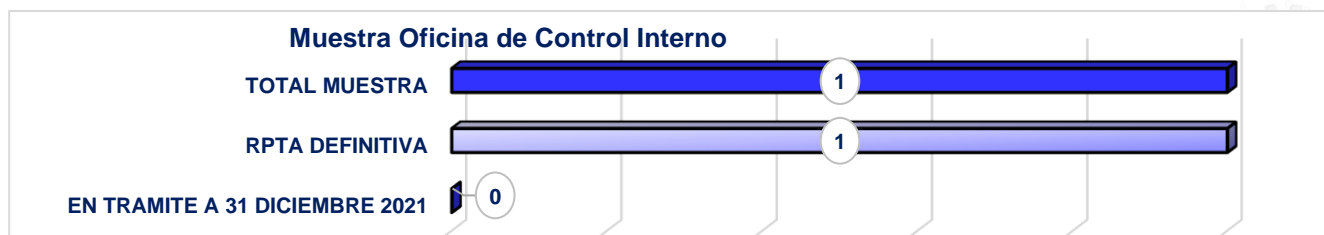
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1488-21 En Trámite	Ingresó solicitud con radicado 1-2021-20283 del 10 de agosto de 2021, el día siguiente el CAC, remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para la atención del requerimiento, con plazo máximo de respuesta el 8 de septiembre de 2021 (3-2021-24862). Igualmente, le

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>informó al peticionario (2-2021-19723) del traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Como último documento del expediente «DPC por número», se relacionó el memorando 3-2021-27356 del 31 de agosto, donde la Oficina de Asuntos Disciplinarios le informó a la DAD, que, dio respuesta definitiva a través del oficio 2-2021-20262 del 18 de agosto de 2021 y se anexó la respuesta al peticionario junto con los certificados de correo electrónico y servicios Postales Nacionales S.A. del 18 y 20 de agosto respectivamente.</p> <p>La respuesta se dio dentro de los términos, la confusión del informe anterior, se dio porque se mencionaba el radicado de la respuesta definitiva como 2-2021-2062, cuando el real es el 2-2021-20262 del 18 de agosto de 2021.</p>
2	1602-21 En Trámite	<p>Ingresó solicitud con radicado 1-2021-22095 del 26 de agosto de 2021, el día siguiente el CAC, remitió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para la atención del requerimiento, con plazo máximo de respuesta el 23 de septiembre de 2021 (3-2021-26884). Igualmente, le informó al peticionario (2-2021-21291) del traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para su conocimiento y respuesta en los términos legales.</p> <p>Adicionalmente, el CAC también lo remitió a la Dirección Sector Salud con el oficio 3-2021-26885 del 27 de agosto. Es de resaltar que, el expediente permitió consultar hasta este documento.</p> <p>El Jefe de Asuntos Disciplinarios, le remite e indica al DAD en la comunicación 2-2021-27356 del 31 de agosto de 2021, que la respuesta definitiva a la petición se hizo el 18 de agosto de 2021, con la radicación 2-2021-20262 del 18 de agosto del mismo año.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.14 Oficina de Control Interno

Durante el primer semestre de 2022 se recibió de forma personal 1 DPC solicitado por un concejal y a cierre del periodo ya contaba con respuesta definitiva, el cual fue tomado como muestra de auditoría:



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

El resultado de la evaluación fue:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	67-22 Respuesta definitiva	Radicado 1-2022-00886 del 18-01-2022. DPC Concejal de Bogotá, pidiendo información de fenecimiento de cuentas a entidades distritales, hallazgos formulados y otros. Con radicado 2-2022-01048 del 19-01-2022 se informa al peticionario de la asignación a dependencias para su resolución. Con la comunicación 3-2022-01883 del 19-01-2022, se pide a Director de Planeación atender parte del DPC. Con sendas comunicaciones se pidió la información requerida por el peticionario a las distintas sectoriales de quienes se obtuvo la respectiva respuesta, al igual que la Dirección de Planeación. Se dio respuesta definitiva mediante la comunicación 2-2022-01755 del 31-01-2022, dentro de los términos.

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.3.14 Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Analizada la base de datos suministrada por el CAC, se estableció, que, durante el primer semestre la Dirección Participación Ciudadana y Desarrollo Local recibió 75 DPC de los cuales se tramitó por la Dirección de Participación 15 y 60 por las Gerencias Locales.

- Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local:

De acuerdo con los 15 DPC tramitados por la DPDL, se tiene, que, el medio de llegada fue 8 de forma personal, 5 por correo electrónico y 2 página web; por tipo de peticionario, correspondieron a 6 ciudadanos, 5 concejales y 4 persona jurídica.

Los 15 de la Dirección de Participación según base de datos todos contaban con respuesta definitiva y en rendición de cuenta AGR se relacionaron 14 de los cuales 12 «Con archivo por respuesta definitiva» y 2 en «Trámite», que, serán incluidos en la muestra:



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022. Elaboración propia OCI

La muestra frente al total (15) recibido, fue del 13,3% con 2 DPC y adicionalmente, se le hizo seguimiento a 8, que, se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2021, para un total de 10.

Resultados del seguimiento a la muestra:

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1	476-22 En trámite	<p>Ingresó el 24 de marzo 2022 (1-2022-06999) interpuesto por un Concejal «<i>respecto de los hechos que motivaron la suspensión de la Alcaldesa Local de Usme, solicita se le absuelvan varios interrogantes y pide información de acciones fiscales que se han adelantado</i>», en la misma fecha, la DAD lo remitió a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local (3-2022-09367) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 7 de abril de 2022 (10 días).</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2022-06189 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.</p> <p>Además, se remitió para que atiendan la petición el Centro de Atención al Ciudadano (3-2022-09368 del 24 de abril), Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (3-2022-09369).</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 6 de abril de 2022 según oficio 2-2022-07212, dentro de los términos.</p>
	515-22 En trámite	<p>Ingresó el 30 de marzo 2022 (1-2022-07701) interpuesto por una persona Jurídica «<i>respecto de presuntas irregularidades al Convenio No. 255-2019 suscrito entre el FDL Fontibón y el Sistema Universitario del Eje Cafetero, solicita se le informe si a la fecha se realizaron acciones legales pertinentes</i>», el 31 de marzo, la DAD lo remitió a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local (3-2022-10037) para que atienda el DPC y de respuesta con tiempo límite del 29 de abril de 2022 (20 días). Por medio de la comunicación 2-2022-06771 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y Dirección de Reacción Inmediata (3-2022-10038).</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario el 21 de abril de 2022 según oficio 2-2022-08103, dentro de los términos.</p>

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Participación Ciudadana y D. L., presentó 8 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el primer semestre, reflejó las siguientes novedades:

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1	2246-21 En trámite	<p>Ingresó el 22 de diciembre 2022 (1-2021-32773) interpuesto por una persona jurídica «<i>solicita se le remite en el término de 10 días, copia del informe final de Auditoría de desempeño y respuesta por parte del auditado, resultado de la gestión fiscal vigencia 2018 FDL Engativá, Contrato de Obra 250-2014. hallazgo 3.1.1. y contrato 233-2016 hallazgo 3.1.3.</i>», el 23 de diciembre, la DAD lo remitió al Jefe Local de Engativá (3-2022-40934) para que atienda el DPC y de respuesta (20 días). Por medio de la</p>

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
		<p>comunicación 2-2021-31449 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a esa dependencia.</p> <p>El Jefe Local de Engativá emitió la respuesta definitiva al peticionario el 30 de diciembre de 2021 según oficio 2-202131959, dentro de los términos.</p>
2	2205-21 En trámite	<p>Ingresó el 13 de diciembre 2021 (1-2021-32013) interpuesto por un ciudadano «solicita información sobre las acciones de las denuncias publicadas por el portal noticioso La Otra Cara, con ocasión del Contrato de Obra Pública No.094 de 2019, suscrito con el Consorcio Sumapaz 2-2019 Contrato de interventoría No. CIN-119-2019, suscrito con el Consorcio Intervial Sumapaz. - Ver petición, exposición de motivos. da a conocer presunta falsedad documental en la Alcaldía Local de Sumapaz, con ocasión del Contrato de Obra Pública No.094 de 2019, suscrito con el Consorcio Sumapaz 2-2019 Contrato de interventoría No. CIN-119-2019, suscrito con el Consorcio Intervial Sumapaz y según información publicada el portal noticioso La Otra Cara. - Ver petición, exposición de motivos. da a conocer presuntos hechos de corrupción en la Alcaldía Local de Sumapaz, con ocasión del Contrato de Obra Pública No. 094 de 2019, suscrito con el Consorcio Sumapaz 2-2019 Contrato de interventoría No. CIN-119-2019, suscrito con el Consorcio Intervial Sumapaz y según información publicada el portal noticioso La Otra Cara», el 15 de diciembre, la DAD lo remitió al Jefe Local del Sumapaz (3-2021-39786) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 25 de enero de 2022 (30 días), también a la Personería de Bogotá (2-2021-30802) y a la Fiscalía General de la Nación (2-2021-30803).</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-30801 de la misma fecha, se informó al peticionario el traslado a esa dependencia y a la Personería de Bogotá.</p> <p>El Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local emitió la respuesta definitiva al peticionario el 20 de enero de 2022 según oficio 2-202-01213, dentro de los términos.</p>
3	2204-21 En trámite	<p>Ingresó el 13 de diciembre 2021 (1-2021-32011) interpuesto por un ciudadano anónimo «investigación por presunto abandono por más de 12 años de los elementos y gimnasio para adultos del Parque la Ponderosa - El Sol en la Localidad de Puente Aranda. - Ver petición. interpone queja por acumulación de escombros en la vía ferrocarril, de la Localidad de Puente Aranda», el 15 de diciembre, la DAD lo remitió al Jefe Local de Puente Aranda (3-2021-39775) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 25 de enero de 2022 (30 días).</p> <p>Además, se trasladó por competencia a la UAESP, con el radicado 2-2021-30797 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-30795 del 15 de diciembre, se informó al peticionario del traslado a esa dependencia, así mismo, se publicó aviso con la comunicación 2-2021-30796 de la misma fecha, informando el traslado del DPC a esa dependencia.</p> <p>La Gerente Local de Puente Aranda, emitió respuesta definitiva al peticionario el 21 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01250, dentro de los términos, el aviso de</p>

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
		notificación de dicha respuesta se hizo con la comunicación 2-2022-01261 de la misma fecha.
4	2258-21 En trámite	<p>Ingresó el 27 de diciembre 2021 (1-2021-32928) interpuesto por un ciudadano «pone en conocimiento posibles irregularidades en la ejecución del Contrato del FDL Ciudad Bolívar No. 304-2018 y solicita intervención», el 27 de diciembre, la DAD lo remitió al Jefe Local de Ciudad Bolívar (3-2021-41522) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 8 de febrero de 2022 (30 días). Además, se trasladó por competencia a la UAESP, con el radicado 2-2021-31686 de la misma fecha.</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-31685 del 27 de diciembre, se informó al peticionario del traslado a la Gerencia Local y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.</p> <p>La Gerencia Local de Ciudad Bolívar, emitió respuesta definitiva al peticionario el 19 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01134, dentro de los términos.</p>
5	2255-21 En trámite	<p>Ingresó el 24 de diciembre 2021 (1-2021-32882) interpuesto por un ciudadano «solicita se realice seguimiento de acuerdo a las competencias al recurso de \$70.000.000 asignados en el marco del proyecto 1720 FDLB para el fortalecimiento de Adopciones y Educación en la Localidad de Bosa», en la misma fecha, la DAD lo remitió al Jefe Local de Bosa (3-2021-41366) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 7 de febrero de 2022 (30 días).</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-31591 del 24 de diciembre, se informó al peticionario del traslado a la Gerencia Local de Bosa.</p> <p>6Se dio respuesta parcial por medio de la radicación 2-2022-01907 del 13 de enero de 2022, indicándole a la peticionaria que este tema será abordado en la auditoría de regularidad que va de enero a junio de 2022.</p> <p>La Gerencia Local de Ciudad Bolívar, emitió respuesta definitiva al peticionario el 24 de mayo de 2022 según oficio 2-2022-10847, dentro de los términos.</p>
6	2232-21 En trámite	<p>Ingresó el 21 de diciembre 2021 (1-2021-32602) interpuesto por un ciudadano «pone en conocimiento posibles irregularidades relacionadas con la obra calle 7 a 8 C careras 92 y 93», en la misma fecha, la DAD lo remitió al Jefe Local de Kennedy (3-2021-40566) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 2 de febrero de 2022 (30 días) así mismo, a la Alcaldía Local de Kennedy con la comunicación 2-2021-31258 de la misma fecha.</p> <p>Por medio de la comunicación 2-2021-31257 del 21 de diciembre, se informó al peticionario del traslado a la Gerencia Local de Kennedy y a la Alcaldía Local.</p> <p>La Gerencia Local de Kennedy, emitió respuesta definitiva al peticionario el 27 de enero de 2022 según oficio 2-2022-01590, dentro de los términos.</p>
7	1812-21 En trámite	Ingresó el 28 de septiembre 2021 (1-2021-25517) interpuesto por un ciudadano anónimo «solicita investigar el proceso y el impacto de las finanzas de la localidad,

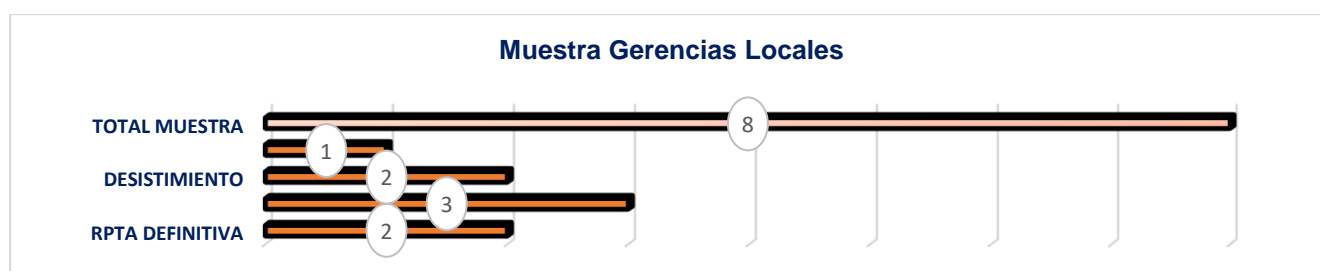
SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
		<p>con ocasión del arrendamiento de la nueva sede de la Alcaldía de Teusaquillo y si se cumplieron con todos los requisitos de Ley.”, el día siguiente, la DAD lo remitió al Jefe Local de Teusaquillo (3-2021-31880) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 11 de noviembre de 2021 (30 días), así mismo, se dio traslado a la Personería de Bogotá (2-2021-24370).</p> <p>Así mismo, se informa al peticionario del traslado del DPC, por medio del radicado 2-2021-24368 de la misma fecha. Adicionalmente, se fijó aviso de publicación con la radicación 2-2021-24369, indicando el traslado además a la Alcaldía Local y a la Personería de Bogotá.</p> <p>Se dio respuesta parcial al peticionario, con la radicación 2-2021-24630 del 1 de octubre de 2021, indicando que este tema será abordado en la auditoría de regularidad, código 151 que va de septiembre a diciembre de 2021.</p> <p>La Gerencia Local de Teusaquillo, emitió respuesta definitiva al peticionario el 11 de febrero de 2022 según oficio 2-2022-02776, dentro de los términos y el aviso de notificación se dio con el radicado 2-2022-02777 de la misma fecha.</p>
8	1750-21 En trámite	<p>Ingresó el 17 de septiembre 2021 (1-2021-24368) interpuesto por un ciudadano “pone en conocimiento posibles irregularidades relacionadas con el contrato de comodato suscrito entre la JAC Gran América y Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo, y solicita se investigue a la referida JAC”, el 20 de septiembre, la DAD lo remitió al Jefe Local de Teusaquillo (3-2021-30508) para que atienda el DPC y de respuesta con límite el 2 de noviembre de 2021 (30 días), así mismo, se dio traslado al Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal, (2-2021-23451) de la misma fecha.</p> <p>Así mismo, se informa al peticionario del traslado del DPC a la Gerencia Local de Teusaquillo y al Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal, por medio del radicado 2-2021-23450 del 20 de septiembre. Adicionalmente, se fijó aviso de publicación con la radicación 2-2021-24369, indicando el traslado además a la Alcaldía Local y a la Personería de Bogotá.</p> <p>Se dio respuesta parcial al peticionario, con la radicación 2-2021-24632 del 1 de octubre de 2021, indicando que este tema será abordado en la auditoría de regularidad a la Gerencia Local de Teusaquillo, que va de septiembre a diciembre de 2021.</p> <p>La Gerencia Local de Teusaquillo, emitió respuesta definitiva al peticionario el 3 de febrero de 2022 según oficio 2-2022-02088, y nuevamente el 7 del mismo mes con el radicado 2-2022-02311 se emite otra respuesta definitiva, dentro de los términos.</p>

Fuente: Base de datos suministrada por el CAC, AGR y DPC por número SIGESPRO. Elaboración propia OCI

- Gerencias Locales:

De acuerdo con los 60 DPC tramitados por las Gerencias Locales, se tiene, que, el medio de llegada fue 29 de forma personal, 26 por correo electrónico, 4 página web y 1 twitter; por tipo de peticionario, correspondieron a 36 por ciudadanos, 18 persona jurídica y 6 ediles.

Los 60 DPC relacionados en la base del CAC 54 contaban con respuesta definitiva, 3 en trámite, 2 desistidos, 1 con respuesta parcial, y en la rendición de cuenta AGR se relacionaron 61 de los cuales 40 «Con archivo por respuesta definitiva», 19 en «Trámite» y 2 «... desistimiento».



Fuente: Base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra frente del 13,3% frente al total (60) recibidos, con 2 DPC respuesta definitiva, 3 en trámite, 2 desistimientos y 1 con respuesta parcial, para un total de 8.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	104-22	1-2022-01398	2-2022-02368	<p>Se evidenció que se recibió DPC con radicado 2-2022-01398 de fecha 2022-01-24 se informa al peticionario mediante memorando 2-2022-01471 de fecha 2022-01-25 que se dio traslado a la Gerencia Local de Usme, se observa respuesta al peticionario por parte de la Gerencia Local de Usme con memorando 2-2022-02368 de fecha 2022-02-07, así mismo se envió al parecer un correo para que sea evaluado por la Personería Distrital por ser de su competencia con fecha 2022-03-09</p> <p>9/3/22, 20:27 Correo: Miguel Angel Alfonso Celis - Outlook</p> <p>Traslado Respuesta DPC 104-2022 por competencia Miguel Angel Alfonso Celis <malfonso@contraloriabogota.gov.co> Mie: 9/03/2022 8:27 PM Para: institucional@personeriabogota.gov.co <institucional@personeriabogota.gov.co></p> <p>1 archivos adjuntos (1 MB) 2022-01-24 DPC Nelson Velasco Ruge.pdf</p> <p>Doctor JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGON Personero Distrital institucional@personeriabogota.gov.co Cra. 7 No. 21 - 24 Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: DPC 104-22, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1- 2022-01398; Oficio gerencia Local No. 3-2022-02923.</p> <p>Se evidenció un posible incumplimiento en el procedimiento de gestión de DPC al no remitirse desde el principio a la entidad competente y así mismo incumplimiento en los términos previstos en el artículo 21 Ley 1755 de 2015, como también la RR 033 de 2019 procedimiento 5.2 NOTIFICACIONES Entrega Correo Electrónico:</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>«En la plataforma del correo electrónico, selecciona “OPCIONES” y marca “Solicitar una confirmación de entrega».</p> <p>También se puede marcar la opción «Solicitar una confirmación de lectura» al no evidenciarse la confirmación de entrega del correo ni en el correo enviado al peticionario ni en el correo enviado a la Personería.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «La respuesta definitiva se emitió del plazo que establece la ley</p> <p>El escrito del derecho de petición, tenía como uno de los destinatarios a la Personería de Bogotá D.C.</p> <p>No se solicitó solicitud de aclaración»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se evidenció que no es desvirtuada la observación en consecuencia se ratifica como hallazgo</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
2	348-22	1-2022-04710	2-2022-07074	<p>Se recibió DPC ANONIMO con memorando 1-2022-04710 de 2022-03-01 se dio traslado a la Gerencia Local Ciudad Bolívar 3-2022-07431 de 2022-03-02, se fijó el aviso 2-2022-04348 de 2022-03-02 hasta 2022-03-09.</p> <p>Así mismo se dio traslado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar 2-2022-04349 de 2022-03-02 para dar respuesta hasta el día 13 de abril de 2022, se observó, que, la respuesta al peticionario se dio con memorando 2-2022-07062 de fecha 2022-04-05 y se fijó por aviso con memorando 2-2022-07074 de 2022-04-05 hasta el 2022-04-13, sin embargo, se detectó otro memorando 2-2022-09423 de 2022-05-05 que contiene exactamente la misma información que el 07062.</p> <p>Se constató, que, la respuesta definitiva se emitió dentro de los términos se recomienda llevar la trazabilidad para no generar expectativas adicionales contestando dos veces lo mismo, pero en diferentes tiempos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Si bien se asociaron dos radicados diferentes como respuesta definitiva, el documento es el mismo, con idéntico contenido»</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				ANÁLISIS OFICINA C. I. Se recomienda tener precaución en no generar dos veces el mismo comunicado. Se retira la observación.
3	563-22	1-2022-08549	2-2022-10165	DPC radicado con memorando 1-2022-08549 de 2022-04-07 se dio traslado a la Gerencia Local Rafael Uribe 3-2022-10963 de 2022-04-08, se informa de traslado al peticionario con memorando 2-2022-07436 de 2022-04-08. Se realizó Solicitud de Aclaración de Información a la petición 2-2022-07436 de 2022-04-08, dentro de los términos y el mediante memorando se le comunicó al peticionario el desistimiento 2-2022-10165 de 2022-05-16.

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
4	638-22	1-2022-09743	2-2022-13987	DPC recibido con memorando 1-2022-09743 de 2022-04-26 se dio traslado a la Gerencia Localidad Usme con memorando 3-2022-12137 de 2022-04-27 para dar respuesta hasta el día 8 de junio de 2022, se le comunico al peticionario con radicado 2-2022-08465 de 2022-04-27, posteriormente de la gerencia local le envían Solicitud de aclaración 2-2022-11749 de 2022-06-06. En consecuencia, la Gerencia Local de Usme no cumplió con el término de los 10 días siguientes a la radicación para adelantar la gestión de trámite y lograr obtener una decisión de fondo, por cuanto, la solicitud de información al peticionario fue posterior, situación que, presuntamente infringió lo regulado en el artículo 15 y 17 de la Ley 1755 de 2015 y R.R 033 de 2019. Posteriormente se evidencia él envió al peticionario del memorando 2-2022-13987 de 2022-07-09 indicando respuesta definitiva invocando el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. RÉPLICA DEPENDENCIA «No hubo respuesta de fondo, en razón a que se solicitó al peticionario aclaración de información, la cual fue desatendida; por tanto, en cumplimiento de lo establecido en la ley, fue archivado El derecho de petición no fue objeto de traslado por competencia» ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se evidenció que no es

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				desvirtuada la observación en consecuencia se ratifica como hallazgo.



SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
5	857-22	1-2022-12901	2-2022-12408	<p>DPC recibido con 1-2022-12901 de 2022-05-31 se remite por el CAC a la Gerencia Local de Teusaquillo con radicado 3-2022-15926 de 1 de junio para respuesta máximo el 22 de junio de 2022.</p> <p>Se informó al peticionario con radicado 2-2022-11297 de 2022-06-01, se observó memorando 2-2022-12408 de 2022-06-14 emitido por la Gerencia Local de Usme se dio Respuesta Parcial indicando que «...esta Gerencia ha decidido incluir en la Seguimiento del DPC interpuesto por usted».</p> <p>Esta respuesta definitiva queda pendiente por ser insumo de auditoria.</p> <p>Retransmitido: Derecho de petición No. 857-22</p> <p>Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@ContraloriadeBogotaDC.onmicrosoft.com> Mar 21/06/2022 14:33 Para: zubietica@yahoo.com <zubietica@yahoo.com></p> <p>1 archivos adjuntos (41 KB) Derecho de petición No. 857-22;</p> <p>Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: zubietica@yahoo.com (zubietica@yahoo.com)</p> <p>Asunto: Derecho de petición No. 857-22</p> <p>Una vez verificada la certificación de entrega enviada desde el correo institucional se observó, que, el servidor interno de la entidad realizó la entrega del mismo, sin embargo, el servidor de destino (es decir el del correo del peticionario) no envió notificación de la entrega, en ese sentido se recomienda al proceso para estos casos específicos cuando se reciba este mensaje se contemple otra manera de notificar la respuesta al DPC.</p> <p>Teniendo en cuenta esta inconsistencia la entidad no puede comprobar la entrega efectiva, lo que puede llegar a generar un daño antijurídico a la entidad pues el peticionario puede aducir que no se le respondió y la entidad no tendría herramientas para demostrar lo contrario.</p> <p>Es importante que se subsane enviando esta respuesta con notificación por aviso o lo que considere el proceso.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA « El único medio autorizado por los peticionarios, para la entrega de la respuesta al derecho de petición, es el correo electrónico que refirieron, el envío no fue rechazado, por el contrario, hubo confirmación de llegada al buzón de la dirección electrónica. La Corte Suprema de Justicia, afirma que “esta Corporación tiene sentado que lo relevante no es «demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01) ... la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento ... del trámite de notificación.” Radicación No.º 11001-02-03-000-2020-01025-00; (resaltados fuera de texto) Por lo anterior no se acepta la observación»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se acepta el argumento y se tiene en cuenta que el procedimiento no es explícito en establecer que sea el correo de destino el que deba remitir la confirmación de entrega.</p> <p>Se retira la observación.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
6	942-22	1-2022-14348		<p>DPC radicado con número 1-2022-14348 de 2022-06-15 remitido a Gerencia Local de Rafael Uribe 3-2022-17592 de 2022-06-15 para respuesta máxima hasta el día 11 de julio de 2022 así mismo se evidencio, que, se informó al peticionario con oficio 2-2022-12484 de 2022-06-15 del traslado a la Gerencia.</p> <p>Posteriormente, se le comunico la ampliación de términos al peticionario con oficio 2-2022-14079 de 2022-07-11 se evidencio certificación de correo electrónico por 472 numero E80068699-S del 11 de julio de 2022.</p> <p>La Dirección de Apoyo al Despacho mediante memorando 3-2022-20329 de 2022-07-11 asigno como nueva fecha máxima de respuesta el 24 de agosto de 2022.</p> <p>En la solicitud de ampliación de términos presuntamente se vulneró el Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>Valoración del Contenido numeral 17 «La solicitud de ampliación de términos se realizará ante la DAD, al menos tres (3) días hábiles antes del vencimiento legal explicando en forma clara y detallada las razones técnicas y jurídicas, por las cuales no se puede resolver o dar respuesta a la petición, dentro del término legal inicialmente previsto. La ampliación del término no puede exceder del doble del inicialmente previsto en el DPC. (Parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015)».</p> <p>La Gerencia Local Rafael Uribe con oficio 2-2022-17658 del 2022-08-24, presentó la respuesta definitiva, donde entre algunos de sus apartes manifestó, que, «...Ahora, teniendo en cuenta que el mencionado contrato actualmente se encuentra en estado Terminado y Liquidado, según el Certificado de Cumplimiento y Acta de Liquidación de fecha 19 de abril de 2021, respectivamente, se incluirá como insumo para posterior auditoría con el fin de ser revisado de manera integral en sus dos fases restantes (Contractual y Pos contractual) (...)»</p> <p>Por ende, se concluye, que, no hubo una respuesta de fondo, incidiendo posiblemente en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El peticionario informa sobre unos presuntos hechos, adjunta sendos documentos "... en aras de que se haga lo pertinente con el fin de que se realice las obras contractuales y no se perjudique más a la comunidad del barrio callejón de santa Bárbara." (Resaltado fuera de texto), por tanto, lo único que puede hacer la Gerencia Local es comprometerse a evaluar, en próximo proceso auditor, el contrato referido por el petente, pues la pretensión está fuera del resorte misional de la Contraloría de Bogotá D.C.»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se evidenció que no es desvirtuada la observación en consecuencia se ratifica como hallazgo.</p>

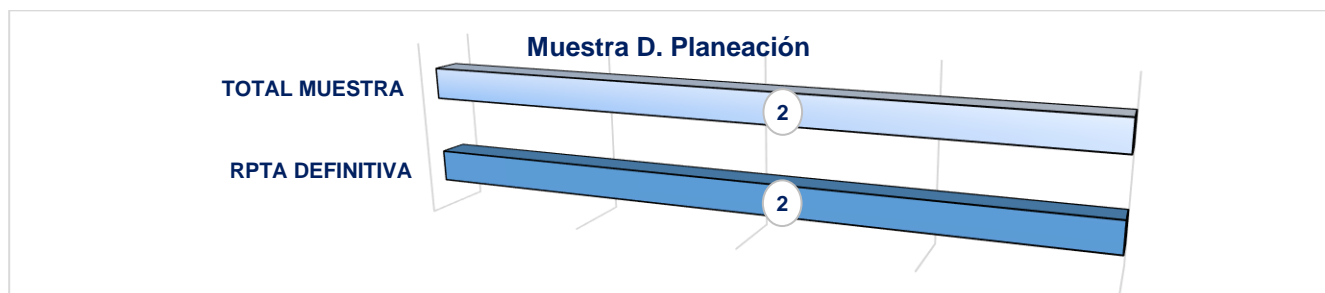
SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
7	1002-22	1-2022-15167	2-2022-14674	<p>Radicado con número 1-2022-15167 de 2022-06-23 el cual fue trasladado a la Gerencia Local de Usme con número 3-2022-18552 del 28-06- 2022, con plazo límite de respuesta el 18 de julio de 2022.</p> <p>Así mismo, se informó al peticionario con radicado 2-2022-13119 de 2022-06-28 y con respuesta definitiva mediante memorando 2-2022-14674 de 2022-07-18.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>19/7/22, 11:09 Correo: Maria Andrea Manrique Herrera - Outlook</p> <p>RV: envio rta def. dpc 1002-22</p> <p>Miguel Angel Alfonso Celis <maifonso@contraloriabogota.gov.co> Mar 19/07/2022 8:57 AM</p> <p>Para: Maria Andrea Manrique Herrera <mmanrique@contraloriabogota.gov.co></p> <p>2 archivos adjuntos (230 KB) envio rta def. dpc 1002-22; visualizar rta definitiva 1002-22.pdf.</p> <p>Andrea buenos dias envio en este correo el archivo y evidencia de envio dpc 1002-22</p> <p>Cordial saludo.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. <small>*Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos*</small></p> </div> <div style="font-size: small;"> <p>MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS Gerente Local de Usme Dirección de Participación Ciudadana Contraloría de Bogotá PBX: 3 35 88 88 maifonso@contraloriabogota.gov.co</p> </div> </div> <hr/> <p>De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@ContraloriadeBogotaDC.onmicrosoft.com> Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 12:24 p. m. Para: Veduria seguridad Nacional <veduriaseguridadnacional@gmail.com> Asunto: Retransmitido: envio rta def. dpc 1002-22</p> <p>Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: Veduria seguridad Nacional <veduriaseguridadnacional@gmail.com> Asunto: envio rta def. dpc 1002-22</p> <div style="text-align: center; font-size: x-small; color: green;">  <p>"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos."</p> </div> <p>Una vez verificada la certificación de entrega enviada desde el correo institucional, se observó que, el servidor interno de la entidad realizó la entrega del mismo, sin embargo, el servidor de destino (es decir el del correo del peticionario) no envió notificación de la entrega.</p> <p>En ese sentido se recomienda al proceso para estos casos específicos cuando se reciba este mensaje se contemple otra manera de notificar la respuesta al DPC.</p> <p>Teniendo en cuenta esta inconsistencia la entidad no puede comprobar la entrega efectiva, lo que puede llegar a generar un daño antijurídico a la entidad pues el peticionario puede aducir que no se le respondió y la entidad no tendría herramientas para demostrar lo contrario.</p> <p>Es importante que se subsane enviando esta respuesta con notificación por aviso o lo que considere el proceso.</p> <div style="background-color: #FFD700; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 10px;">RÉPLICA DEPENDENCIA</div> <p><i>«El único medio autorizado por los peticionarios, para la entrega de la respuesta al derecho de petición, es el correo electrónico que refirieron, el envío no fue rechazado, por el contrario, hubo confirmación de llegada al buzón de la dirección electrónica. La Corte Suprema de Justicia, afirma que "esta Corporación tiene sentado... que lo relevante no es «demostrar» que el 'correo fue abierto', sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recibió acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01) ... la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento ... del trámite de notificación.»</i></p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>Radicación No.º 11001-02-03-000-2020-01025-00; (resaltados fuera de texto) Por lo anterior no se acepta la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local se acepta el argumento y se tiene en cuenta que el procedimiento no es explícito en establecer que sea el correo de destino el que deba remitir la confirmación de entrega.</p> <p>Se retira la observación.</p>
8	1022-22	1-2022-15409	2-2022-13516	<p>Radicado con número 1-2022-15409 de 2022-06-28 fue trasladado a la Gerencia Local de Rafael Uribe 3-2022-18838 de 2022-06-29 para respuesta con plazo límite 21 de julio de 2022, así mismo se informó al peticionario con memorado 2-2022-13343 de 2022-06-29.</p> <p>Posteriormente se observa que se dio traslado por competencia a la Alcaldía Local Rafael Uribe con radicado 2-2022-13516 de 2022-07-01 cumpliendo los términos.</p> <p>Y se le informo al peticionario el traslado por competencia 2-2022-14889 de 2022-07-19 con notificación de correo electrónico de 472 número E80782345-S del 19 de julio.</p>

2.3.15 Dirección de Planeación

En el primer semestre se recibieron 3 solicitudes de información, los cuales a cierre del periodo contaban con «*respuesta definitiva*». El medio de llegada, fue 2 de forma personal, 1 por correo electrónico; por tipo de peticionario, correspondió a 3 ciudadanos.



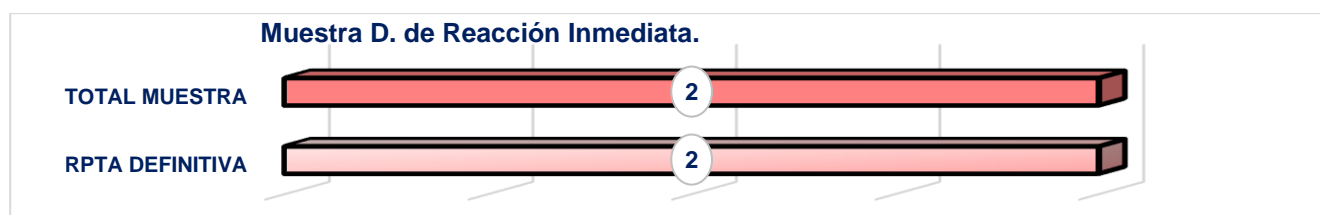
Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 2 DPC, es decir, 66,7% frente al total recibido por la dependencia (3), con 2 «*respuesta definitiva*», además, no existieron pendientes a 31 de diciembre de 2021.

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	342-22 Respuesta definitiva	<p>Radicado 1-2022-04576 del 28-02-2022. DPC sobre copia resolución y procedimientos para elaborar los informes de las auditorías. Correo CAC y un correo asociado. Con radicado 3-2022-07099 del 28-02-2022, se dio traslado a la Dirección de Planeación para que atienda el DPC (20 días).</p> <p>Con radicado 2-2022-04059 del 28-02-2022 se informa al peticionario de la asignación a Dirección de Planeación para su trámite. Se dio respuesta definitiva mediante la comunicación 2-2022-04955 del 10-03-2022, dentro de los términos.</p> <p>No se evidenció que en la comunicación de respuesta en el sistema PQR tenga asociado la certificación de entrega de conformidad con la Resolución 33 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con el fin de dar respuesta a lo establecido en el memorando de la referencia, comedidamente, nos permitimos allegar los certificados de entrega de los DPC con respuesta definitiva, 342-22 y 577-22».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No obstante, que la réplica al informe preliminar, se dio fuera de los términos, se acepta porque se anexó el certificado de entrega de la respuesta definitiva al DPC al peticionario y se retira la observación.</p>
2	577-22 Respuesta definitiva	<p>Radicado 1-2022-08762 del 11-04-2022. DPC solicitud información base de datos de los contratistas del Distrito a un periodista del diario el Tiempo. El 8-04-2022, se le había dado respuesta al peticionario por correo electrónico, Correo asociado de radicado.</p> <p>Con radicado 3-2022-11145 del 11-05-2022, se dio traslado a la Dirección de Planeación para que atienda nuevamente esta solicitud (20 días). Con radicado 2-2022-07583 del 05-04-2022 se informa al peticionario de la asignación a Dirección de Planeación para su trámite.</p> <p>Se dio respuesta definitiva mediante la comunicación 2-2022-07994 del 19-04-2022, reiterando y ratificando la contestación dada el 09-04-2022, dentro de los términos.</p> <p>No se evidenció que en la comunicación de respuesta en el sistema PQR tenga asociado la certificación de entrega de conformidad con la Resolución 33 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con el fin de dar respuesta a lo establecido en el memorando de la referencia, comedidamente, nos permitimos allegar los certificados de entrega de los DPC con respuesta definitiva, 342-22 y 577-22».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No obstante, que la réplica al informe preliminar, se dio fuera de los términos, se acepta porque se anexó el certificado de entrega de la respuesta definitiva al DPC al peticionario y se retira la observación.</p>

2.3.16 Dirección de Reacción Inmediata.


Durante el primer semestre se recibieron 11 DPC, los cuales a cierre del periodo la vigencia contaba con «*respuesta definitiva*». El medio de llegada, fue 8 de forma personal, 3 por correo electrónico; por tipo de peticionario, correspondió a 3 ciudadanos, 6 personas jurídicas y 2 concejales.



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 2 DPC, es decir, 18,2%% frente al total recibido por la dependencia (11), con 2 «*respuesta definitiva*», de otra parte, no existieron pendientes a 31 de diciembre de 2021.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
1	240-22	1-2022-03079	2-2022-02903	<p>Radicado con memorando 1-2022-03079 de 2022-02-11, remitido a la Dirección de Reacción Inmediata y Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local Memorandos 3-2022-05820 de 2022-02-14 y 3-2022-05821 de 2022-02-14 para contestar máximo el 25 de febrero de 2022, así mismo se le comunico al peticionario 2-2022-02903 de 2022-02-14.</p> <p>La Dirección de Participación Ciudadana envió respuesta al DRI con memorando 3-2022-06440 de 2022-02-21; posteriormente se evidencio la respuesta definitiva emitida por la Dirección de Apoyo al Despacho con radicado 2-2022-03900 de 2022-02-25 y con certificación de envío número E70642418-S de 10 de marzo de 2022.</p> <p>Observándose un presunto incumplimiento del Art. 14 ley 1755 de 2015 en los términos de notificación.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Es preciso manifestar que, en el DPC 240-22 se observó que la Dirección de Apoyo al Despacho da respuesta definitiva con número de radicado 2-2022-03900 del 25-02-2022. Además, se pudo evidenciar que, en el Centro de Atención al Ciudadano reposa el recibido de dicha respuesta firmada por el petente, con fecha de 25 de febrero de 2022 a las 11:00 a.m. estando dentro de los términos».</p>

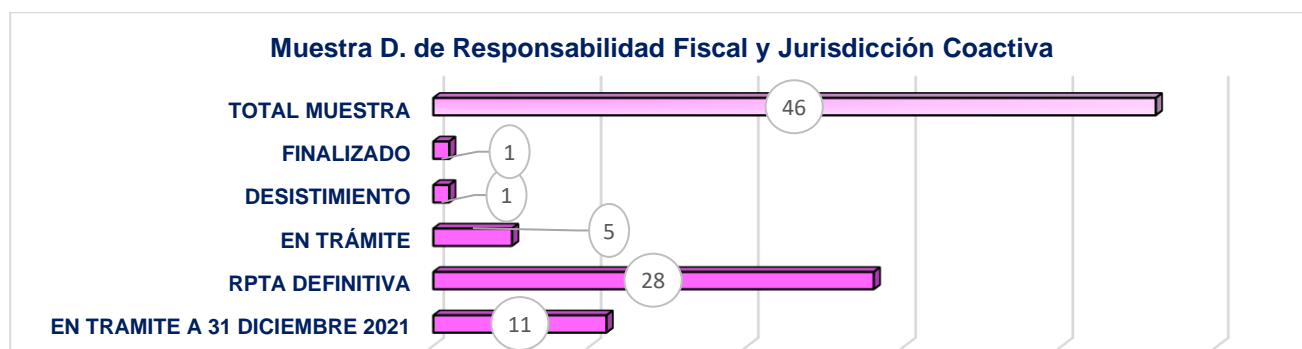
SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En atención a la réplica enviada por la DRI se evidencio inicialmente que, al DPC 240-22 no se encontraba asociada la respuesta con el recibido del peticionario, sin embargo, se adjuntó en la réplica al momento de la ejecución de la presenté auditoria, y al solicitar la certificación de envío al CAC de 472 se evidencio el número E70642418-S de fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>Certificado de comunicación electrónica Email certificado Identificador del certificado: E70642418-S</p> <p>El servicio de envíos de Colombia </p> <p>Uneta S.A.S., Afiliado de 472, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.</p> <p>Detalles del envío Nombre/Razón social del usuario: CONTRALORIA DE BOGOTA (CC/PET 80024133-5) Identificador de usuario: 402413 Remisor: Email CERTIFICADO de Notificaciones Administrativas -402413@certificado.472.com.co Destino: atencionalcitadanos@concejbogota.gov.co Fecha y hora de envío: 10 de Marzo de 2022 07:10 GMT -0500 Fecha y hora de entrega: 10 de Marzo de 2022 07:10 GMT -0500 Asunto: RV: SOLICITUD DPC 240-22 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesadministrativas@contraloriabogota.gov.co)</p> <p>En atención a que se evidencio que se realizo entrega personal dentro de términos se retira la observación.</p>
2	531-22	1-2022-07988	2-2022-07695	<p>Radicado 1-2022-07988 de 2022-04-01 remitido a la Dirección de Reacción Inmediata 3-2022-10236 de 2022-04-04 para respuesta máximo el 19 de abril de 2022. Y se le informa al peticionario con memorando 2-2022-06961 de 2022-04-04.</p> <p>Posteriormente la DRI remite la respuesta a DAD con memorando 3-2022-11105 de 2022-04-11 y respuesta definitiva emitida por DAD radicado 2-2022-07695 de 2022-04-12 cumpliendo los términos. Se encontró asociado un radicado que no corresponde al DPC memorando 2-2021-26836 de 2021-10-27</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se verificó nuevamente en el Sigepro y se subsanó la situación, por ende se retira la observación.</p>

2.3.17 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Según la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección de RFJC 250 DPC recibidos durante el primer semestre, desagregados en 248 con respuesta definitiva, 1 finalizado y 1 con desistimiento; el cual se comparó con lo rendido en la cuenta semestral a la AGR donde se relacionaron 221 con respuesta definitiva, 28 en trámite y 1 con desistimiento; en consecuencia, existieron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue de 163 de forma personal, 71 por correo electrónico y 16 página web. Por tipo de peticionario, 134 ciudadanos, 111 personas jurídicas, 4 concejales y 1 congresista; y por tipo de queja: 214 peticiones de información y 36 solicitudes.

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 28 DPC, es decir, 11,2% frente al recibido por la dependencia (250), con 22 «respuesta definitiva», 5 «Trámite», 1 «Desistimiento» y 1 «Finalizado», adicionalmente, 11, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 39 DPC. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEGUIMIENTO DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN RFJC EN EL PRIMER SEMESTRE 2022

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	388-22	1-2022-05550	2022-06855 del 1-04-2022	<p>Estado actual «finalizado fuera de términos»: Resultado del seguimiento se determinó, que, su estado fue con respuesta definitiva, dentro de los términos previstos, correspondió a una petición a través de correo electrónico, del cual se evidenció la entrega por correo certificado.</p> <p>Se presentó una falencia en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-08376 del 11-03 y respuesta 3-2022-09493 del 25-03-2022) al brindar la respuesta de la subdirección a la Dirección, después del término (17 de marzo de 2022).</p> <p>De otra parte, en la base de datos del CAC se reportó como finalizado «Fuera de términos», sin diligenciar la casilla del radicado de la respuesta de quien lo tramitó.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN														
				<p>Sin embargo, en el SIGESPRO «DPC por número» quien lo tramitó aparece la «Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones» el cual no es coherente con los oficios y memorandos donde la asignación fue a la Dirección de RFJC., adicionalmente, en la información remitida de la cuenta del primer semestre a la AGR su estado fue en trámite, cuando ya existía una respuesta definitiva.</p> <table border="1" data-bbox="950 661 1437 724"> <tr> <td>Nombre:</td> <td>MARCELA HERRERO OSALLE</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Emisión:</td> <td>10/03/2022</td> </tr> <tr> <td>Localidad:</td> <td>BOGOTÁ</td> </tr> <tr> <td>Oficina:</td> <td>OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Radicación:</td> <td>08/02/2022</td> </tr> <tr> <td>Procedimiento Original:</td> <td>PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>FINALIZADO</td> </tr> </table> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, que para algunos casos no se encuentran en los archivos de la dependencia, por tanto, se debe recurrir a la solicitud de préstamo al archivo San Cayetano.</p> <p>Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir acto administrativo, que, debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, los excesos de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorados los argumentos de lo observado frente al tema del incumplimiento de plazos internos, se dejó como recomendación para corregir la situación presentada.</p> <p>En cuanto a las diferencias en los reportes del estado y trámite se determinó una oportunidad de mejora, que garantice uniformidad en los reportes.</p>	Nombre:	MARCELA HERRERO OSALLE	Fecha de Emisión:	10/03/2022	Localidad:	BOGOTÁ	Oficina:	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Fecha de Radicación:	08/02/2022	Procedimiento Original:	PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Estado Actual:	FINALIZADO
Nombre:	MARCELA HERRERO OSALLE																	
Fecha de Emisión:	10/03/2022																	
Localidad:	BOGOTÁ																	
Oficina:	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO																	
Fecha de Radicación:	08/02/2022																	
Procedimiento Original:	PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO																	
Estado Actual:	FINALIZADO																	
2	159-22	1-2022-02090 del 1-02-2022	2-2022-04782 del 9-03-2022	<p>Estado actual con desistimiento: Mediante radicado 2-2022-02514 del 8 de febrero de 2022, se solicitó al peticionario aclaración, fundamentada en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, para indicar «Las razones en las que fundamenta su petición» situación, que, generó la imposibilidad de dar respuesta, además, de la reserva de los procesos de responsabilidad fiscal activos; por tanto, le fue requerido se informará el número de los procesos de responsabilidad fiscal y la calidad de los mismos para dar la respuesta de fondo. No obstante, en ella no se le puntualizó al peticionario el término de dicha respuesta.</p>														

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Con oficio 2-2022-04782 del 9 de marzo de 2022, se ordenó el archivo del DPC, conforme al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, donde estableció, que, transcurrido los 30 días desde la fecha del requerimiento, no fue emitida respuesta y se dio por desistida la solicitud.</p> <p>En consecuencia, se observó, que, el oficio 2-2022-04782 hizo mención al radicado 2-2022-02514 del 2 de febrero el cual correspondía al 8 de febrero de 2022, por tanto, los 30 días desde la emisión del requerimiento, no correspondieron al 9 de marzo de 2022 para resolver el desistimiento, este término se cumplía hasta el 23 de marzo de 2022.</p> <p>De acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 numeral 4 "Las razones en las que fundamenta su petición. (...)", la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva lo requirió mediante oficio radicado con No 2-2022-02514 del 2 de febrero del año 2022, para que ACLARARA la solicitud allegada.</p> <p>Situación, que, infringió la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, numerales 5.3 ítems 32 y 34, 5.3 ítem 54 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.</p> <p>De otra parte, en la trazabilidad del DPC número del SIGESPRO no se evidenció la respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica para resolver la petición (plazo 24 de febrero de 2022). según solicitud 3-2022-04125 del 2 de febrero de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «A la solicitud de aclaración al DPC que hizo la DRFJ, no se obtuvo respuesta del peticionario por lo tanto se procedió a declarar el archivo.</p> <p>En cuanto a la mención, se dio archivo con base en la Ley 1755 de 2015 y no vulneró el derecho al peticionario».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada la respuesta se confirma el hallazgo, por cuanto fue evidente el incumplimiento de los 30 días para ordenar su archivo conforme al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, además, de no ser vinculado en la trazabilidad del aplicativo PQR todos los documentos relacionados con el DPC.</p>

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 26 de agosto de 2022

SEGUIMIENTO A DPC EN TRÁMITE A CIERRE DEL PRIMER SEMESTRE 2022

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
3	45-22	1-2022-00555 del 12-01-2022	2-2022-01699 del 31-01-2022	<p>El estado actual en trámite: Al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no estuvo acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 31 de enero de 2022.</p> <p>De otra parte, no se evidenció en la trazabilidad del SIGESPRO el proyecto de respuesta definitiva a la Dirección de RF, según solicitud 3-2022-03645 del 28-01-2022 a la Subdirección del proceso de RF</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>No se reportó respuesta por parte de la Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal teniendo en cuenta que se dio traslado de la misma a esa dependencia por ser un trámite procesal que debe tramitarse mediante providencia acorde a lo establecido en la Ley».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Frente al tema de las diferencias en los reportes, base de datos y formato cuenta semestral a la AGR, se determinó una oportunidad de mejora, que garantice certeza en la información.</p> <p>De otra parte, se acepta la réplica, de no reportar respuesta a la Dirección de R.F, por tratarse de un trámite procesal tramitado por providencia, por ende, se retira lo observado.</p>
4	431-22	1-2022- del 16-03-2022	2-2022-06859 del 1-04-2022	<p>El estado actual en trámite: al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no estuvo acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 1 de abril de 2022.</p> <p>De otra parte, se evidenció un incumplimiento en el término establecido por la Dirección de R.F a la Subdirección de Proceso de Responsabilidad Fiscal según solicitud interna (Rad. 3-2022-08987 del 18-03 y respuesta 3-2022-09715 del 29-03-2022) al no cumplir el plazo a 25 de marzo de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, que para algunos casos no se encuentran en los archivos de la dependencia, por tanto, se debe recurrir a la solicitud de préstamo al archivo San Cayetano.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<i>Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe preferir acto administrativo, que, debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, los excesos de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</i>
5	491-22	1-2022-07234 del 28-03-2022	2-2022-08579 del 27-04-2022	<p>El estado actual en trámite: Al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no era acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 27 de abril de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley».</p>
6	473-22	1-2022-06944 del 24-03-2022	2-2022-07218 del 6-04-2022	<p>El estado actual en trámite: Al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no fue acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 6 de abril de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley»</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
7	999-22	1-2022-15151 del 23-06-2022	2-2022-13882 del 8-07-2022	<p>El estado actual en trámite: Al cierre del primer semestre según base de datos del CAC, fue con respuesta definitiva a pesar de ser emitida el 8-07-2022. No obstante, lo presentado a la AGR su estado era en trámite. Igualmente, el radicado relacionado por el CAC no correspondió (2-2022-13883) al DPC 999-22, este fue una citación personal del PRF 170100-0113</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA Se solicitó mesa de servicio requiriendo el retiro del documento en mención.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se confirma el hallazgo, por cuanto a la fecha de la valoración de la réplica (12-09-2022) no fue subsanada la desvinculación del radicado 2-2022-13883, que, no forma parte del DPC.</p>

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 26 de agosto de 2022.

Los DPC observados con anterioridad por las diferencias en la información, falencias en el cumplimiento de los plazos de las solicitudes internas y ausencia de documentos en el aplicativo PQR vinculación entre otros, incidieron en lo establecido en los literales d) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Las réplicas se presentaron en la relación de los DPC antes observados.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Los Dpc relacionados con temas de diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) fueron objeto de una oportunidad de mejora, para que se garantice certeza en la información.

Los relacionados el incumplimiento de plazos internos, quedo establecida una recomendación para que, se corrija la situación presentada.

SEGUIMIENTO A DPC CON RESPUESTA DEFINITIVA A CIERRE DEL PRIMER SEMESTRE 2022

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
8	89-22	1-2022-01250 del 21-01-2022	2-2022-03151 del 16-02-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos.
9	127-22	1-2022-01711 del 27-01-2022	2-2022-03150 del 16-02-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos.
10	204-22	1-2022-02547 del 7-02-2022	2-2022-03940 del 26-02-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos previstos.
11	238-22	1-2022-03056 del 11-02-2022	2-2022-04787 del 9-03-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos previstos.
12	284-22	1-2022-03728 del 17-02-2022	2-2022-03741 del 23-02-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos previstos, correspondió a una petición a través de la Web, del cual se evidenció entrega por correo certificado, como también, aviso de notificación publicado el 28 de febrero y retirado el 4 de marzo de 2022
13	361-22	1-2022-04946 del 2-03-2022	2-2022-05029 del 11-03-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva, dentro de los términos previstos, correspondió a una petición del Concejo, a través, de correo electrónico, del cual se evidenció entrega por correo certificado.
14	1013-22	1-2022-15250 del 24-06-2022	2-2022-13432 del 30-06-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva, dentro de los términos previstos, la entrega por correo certificado fue del 1-07-2022 y el comprobante de entrega físico del 5-07-2022.

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
15	29-22	1-2022-00379 del 7-01-2022	2-2022-01300 del 24-01-2022	Estado de trámite con respuesta definitiva: Según radicado 2-2022-01300 del 24 de febrero de 2022 se dio respuesta a la petición, sin escribir si fue la respuesta definitiva.


SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Por ende, incidió lo regulado en los numeral 5.1 «Trámite DPC» ítem 14, por cuanto no se indicó el asunto de la respuesta si era parcial o definitiva.</p> <p>Adicionalmente, en la base de datos del CAC y en la trazabilidad de SIGESPRO «DPC por número», fue vinculado el radicado 2-2022-01610 del 27 de febrero de 2022, junto con la certificación y el comprobante de entrega de otro DPC, que no corresponde (DPC 18-22), que, a su vez, no definió si también, correspondía a la definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Por error de digitación no fue mencionada la palabra definitiva, sin embargo, del contenido de la respuesta se colige que es definitiva y se cerró el PDC en el aplicativo con tal respuesta.</p> <p>Se solicitó a mesa de servicios reiterara el radiado en mención».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se ratifica el hallazgo, toda vez que, a la fecha de la valoración de la réplica (13-09-2022) no fue subsanada la desvinculación del radicado 2-2022-01610 y también, se mantiene lo observado al existir un incumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.1 «Trámite DPC» ítem 14, por no indicar el asunto de la respuesta «Parcial o definitiva», del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición».</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
16	182-22	1-2022-02328 del 3 -02-2022	2-2022-03722 del 17-03-2022	<p>Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos.</p> <p>No fue anexo a la trazabilidad del SIGESPRO DPC por número, el certificado del correo de la entrega de la repuesta al peticionario.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Revisada la trazabilidad en el Sigespro se observó que se encuentran vinculados los certificados de entrega».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Revisada la trazabilidad en el sistema PQRS, se evidenció una respuesta para 2 DPC (182-22 y 87-22), de igual forma, se presentó la certificación «E69484540-S» compartida.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				En consecuencia, se acepta la explicación y se elimina lo observado.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
17	230-22	1-2022-02910 del 10-02-2022	2-2022-03708 del 23-02-2022	<p>Estado de trámite con respuesta definitiva al Concejo, el radicado de la respuesta definitiva fue el 23 febrero y el email certificado de Notificaciones Administrativas fue hasta el 28, es decir, posterior a la fecha de vencimiento (24 de febrero de 2022).</p> <p>Revisadas las respuestas emitidas por las 14 sectoriales requeridas por la Dirección de Apoyo al Despacho, se detectó, que, la Dirección de Integración Social, no dio una respuesta a lo solicitado «...pérdida de celulares en los sujetos de control auditados». Su comunicación se limitó a «...la Dirección Sector Integración Social se permite comunicar que no cuenta con celulares oficiales a su cargo».</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «El proyecto de respuesta fue remitido el día 21-02-2022, de conformidad al "PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRAMITO DEL DPC", por cuanto al ser un DPC de Concejal debe ser enviado a la oficina de Apoyo al Despacho, área que proyecta la respuesta y notifica su respuesta, así las cosas se dio respuesta en los términos.</p> <p>Se solicitó a la Dirección de Apoyo al Despacho el certificado de entrega del DP, para ser vinculado dentro del Sigespro. En cuanto a la respuesta dada por la Dirección Sectorial Integración Social, es responsabilidad de cada dependencia la respuesta de apoyo que brinda».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se confirma el hallazgo, por cuanto es fundamental cumplir con los términos de manera oportuna en concordancia con la normativa.</p> <p>En cuanto al contenido de las respuestas es importante que los responsables las direccionen de forma objetiva y concordante con lo solicitado, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada.</p>
18	245-22	1-2022-03189 del 14-02-2022	2-2022-03181 del 16-02-2022	<p>Estado de trámite con respuesta definitiva dentro de los términos previstos.</p> <p>Correspondió a una petición a través de correo electrónico, del cual no se evidenció entrega por correo certificado.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se solicitó a mesa de servicio devolver el DPC para anexar el documento de certificado de entrega».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se ratifica el hallazgo, toda vez que, a la fecha de la valoración de la réplica (13-09-2022) no fue subsanado el hecho observado.</p>
19	306-22	1-2022-04055 del 22-02-2022	2-2022-05062 del 11-03-2022	<p>Estado de trámite con respuesta definitiva, dentro de los términos previstos.</p> <p>Correspondió a una petición a través de correo electrónico, del cual se evidenció entrega por correo certificado.</p> <p>Existen falencias en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-06711 del 23-02 y respuesta 3-2022-08053 del 9-03-2022) al no cumplir el plazo a 3 de marzo de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p><i>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, (...)</i></p> <p><i>(...) Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. De la situación observada se formuló una recomendación para tomar las medidas necesarias y eliminar, los incumplimientos internos.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
20	972-22	1-2022-14968 del 22-06-2022	2-2022-13876 del 8-07-2022	<p>Según base de datos CAC su estado fue con respuesta definitiva, el cual, a cierre del primer semestre de 2022, se encontraba en trámite de acuerdo a la rendición de cuenta a la AGR, por cuanto la definitiva fue posterior (8-07-2022).</p> <p>Consultada la trazabilidad del «DPC por número» se evidenció, que, la Dirección Sector Movilidad, no vinculó la respuesta a la Dirección de RFJC, según solicitud oficio 3-2022-18117 del 22-06-2022 con plazo máximo a 5 de julio de 2022.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>Se solicitó a mesa de servicio devolver el DPC para anexar el documento».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Frente al tema de las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) fueron objeto de una oportunidad de mejora, para que, se garantice certeza en la información.</p> <p>En cuanto a la vinculación de la respuesta a la Dirección de RFJC, según solicitud, se ratifica el hallazgo, toda vez que, a la fecha de la valoración de la réplica (13-09-2022) no fue subsanado lo observado.</p>
21	817-22	1-2022-12223 del 23-05-2022	2-2022-11790 del 7-06-2022	<p>En la base de datos del CAC la oportunidad estuvo fuera de tiempo, aunque el correo certificado fue del 7 y el de entrega física en la dirección señalada fue el 9 de junio de 2022, posterior al plazo máximo (7-06-2022).</p> <p>Adicionalmente, en la base de datos se relacionó un radicado de entrega, que, no correspondió 2-2022-11970.</p> <p>De otra parte, existen falencias en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-15586 del 27-05 y respuesta 3-2022-16508 del 6-06-2022) al no cumplir el plazo a 3 de junio de 2022.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley y tal como lo menciona la misma auditoría: la respuesta fue entregada oportunamente por correo electrónico, como lo dispone el "PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRAMITO DEL DPC" (...:"Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC y el radicado de respuesta.", es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos.</p> <p>Se aclara que los tiempos de la Empresa 472 para entrega física de los documentos, no son responsabilidad de la DRFFJ, ya que es un externo prestador del servicio.</p> <p>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, que para algunos casos no se encuentran en los archivos de la dependencia, por tanto, se debe recurrir a la solicitud de préstamo al archivo de San Cayetano. (...).</p> <p>(...) Se solicitó a mesa de servicio devolver el DPC para retirar el documento que no hace parte del DPC el documento».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>En cuanto a las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) fueron objeto de una oportunidad de mejora.</p> <p>Lo relacionado con el cumplimiento de plazos internos, quedo establecida una recomendación.</p> <p>Respecto a la oportunidad de la respuesta se aceptan los argumentos al validar, que, el peticionario permitió allegar la solicitud a través de correo electrónico, no obstante, la entrega física se debió realizar, dentro del plazo límite. Se elimina lo observado al respecto.</p> <p>Se confirma el hallazgo, con la valoración de la réplica (13-09-2022) no fue subsanado el tema de la desvinculación del documento que, no forma parte del DPC.</p>

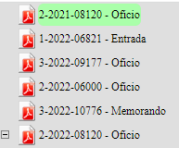






SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
22	823-22	1-2022-12378 del 24-05-2022	2-2022-11927 del 8-06-2022	Se observó una falencia en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-16147 del 02-06 y

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>respuesta 3-2022-16792 del 8-06-2022) al no cumplir el plazo a 6 de junio de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...)Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, que para algunos casos no se encuentran en los archivos de la dependencia, por tanto, se debe recurrir a la solicitud de préstamo al archivo de San Cayetano.</p> <p>(...) que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Por el incumplimiento de plazos internos, quedo establecida una recomendación para que, se corrija la situación presentada.</p>
23	872-22	1-2022-13158 del 2-06-2022	2-2022-12481 del 15-06-2022	<p>Estado de trámite con respuesta definitiva, dentro de los términos previstos.</p> <p>Correspondió a una petición de una persona jurídica, a través, de correo electrónico, del cual se evidenció entrega por correo certificado en el plazo máximo (16-06-2022) y el comprobante de entrega físico un día después (17-06-2022).</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, recalando que la respuesta fue entregada oportunamente por correo electrónico, como lo dispone el "PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRAMITO DEL DPC" :“Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC y el radicado de respuesta.”, es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos.</p> <p>Se aclara que los tiempos de la Empresa 472 para entrega física de los documentos, no son responsabilidad de la DRFFJ, ya que es un externo prestador del servicio».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Respecto a la oportunidad de la respuesta se aceptan los argumentos al validar, que, el peticionario permitió allegar la solicitud a través de correo electrónico, no obstante, para la entrega física se planear, para que, al igual cumpla con el plazo límite. Se elimina lo observado al respecto.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
24	364-22	1-2022-05035 del 3-03-2022	2-2022-09038 del 2-05-2022	<p>Según base de datos CAC, la petición, fue fuera de términos y no se diligenció el radicado y la fecha de la respuesta definitiva.</p> <p>Realizado el seguimiento al «DPC por número» del SIGESPRO, se relacionó el trámite por parte de la «DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES», el cual no fue coherente, con los documentos emitidos del DPC, al ser solucionado por la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Responsabilidad FJC, la respuesta definitiva se dio el 2 y el certificado el 3 de mayo de 2022, en cumplimiento al plazo determinado.</p> <p>Por tanto, se concluye el cumplimiento de términos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley como lo reconoce la misma auditoría. Aclarando que se ampliaron los términos para dar respuesta y se comunicó a la peticionaria de ello, conforme a la solicitud de la Dirección de Apoyo al Despacho (que daba apoyo a ésta Dirección).</p> <p>Revisado el aplicativo no hay documentos anexados por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Frente a las diferencias de la información en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora, para que, se garantice su certeza.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
25	462-22	1-2022-06794 del 23-03-2022	2-2022-07296 del 7-04-2022	<p>El estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no fue acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 7 de abril de 2022 en cumplimiento a los términos.</p> <p>En la trazabilidad del DPC por número, fue vinculado el rad. 2-2022-07269 del 7 de abril, relacionada con una solicitud de información a Tesorería de la EAAB -ESP de la Auditoría Regular 191 PAD 2022, la cual no guardó relación con el DPC.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Como se puede evidenciar la trazabilidad en el aplicativo Sigespro se dio respuesta dentro de los términos de Ley.</p> <p>Se solicitó a mesa de servicios retirar el citado documento»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Lo relacionado a las diferencias de la información en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora, para que, se garantice su certeza.</p> <p>De otra parte, revisada la respuesta a 13-09-2022, la desvinculación del documento no fue subsanada, por ende, se confirma el hallazgo por este hecho.</p>
26	463-22	1-2022-06821 del 23-03-2022	2-2021-08120 del 21-04-2022	<p>El estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no fue acorde por cuanto la respuesta definitiva se dio el 21 de abril de 2022 en cumplimiento a los términos.</p> <p>En la trazabilidad del DPC por número, fue vinculado el rad. 2-2021-08120 del 23 de abril de 2021, el cual no tenía relación con el DPC, adicionalmente, no se vinculó la respuesta al rad. 3-2022-10776 del 7 de abril de 2022 por parte de la Subdirección del PRF.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.(...)»</p> <p>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF (...) Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, (...)</p> <p>Se solicitó a mesa de servicios retirar el citado documento»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta, se tiene que, parte de los argumentos no tienen relación con lo observado.</p> <p>Sobre el tema de las diferencias con la información en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora.</p>

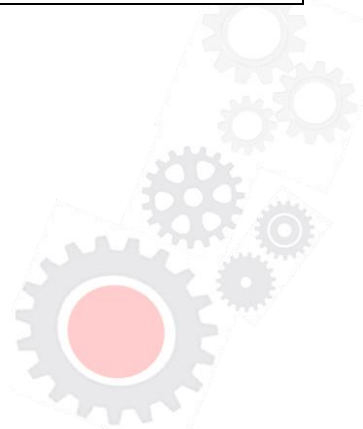
SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Lo relacionado con los documentos que forman parte de la trazabilidad según Sigepro, a la fecha de valoración de la respuesta (13-09-2022), no fue subsanado el tema, por tanto, se ratifica el hallazgo por este hecho.</p>  <ul style="list-style-type: none">  2-2021-08120 - Oficio  1-2022-06821 - Entrada  3-2022-09177 - Oficio  2-2022-06000 - Oficio  3-2022-10776 - Memorando  2-2022-08120 - Oficio


SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
27	466-22	1-2022-06859 del 23-03-2022	2-2022-08116 del 21-04-2022	<p>Correspondió a una petición de una persona jurídica, a través, de correo electrónico, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no fue acorde por cuanto la respuesta definitiva del 21 de abril, el certificado de comunicación electrónica fue el 22, dentro de los términos previstos, no obstante, la prueba de entrega física se dio el 25 de abril de 2022.</p> <p>Por otro lado, se observó una falencia en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-09443 del 25-03 y respuesta 3-2022-11024 del 8-04-2022) al no cumplir el plazo a 2 de abril de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, recalando que la respuesta fue entregada oportunamente por correo electrónico, como lo dispone el "PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRAMITO DEL DPC": "Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC y el radicado de respuesta.", es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos.</p> <p>Se aclara que los tiempos de la Empresa 472 para entrega física de los documentos, no son responsabilidad de la DRFFJ, ya que es un externo prestador del servicio».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>En cuanto a las diferencias de la información en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora.</p> <p>Por el incumplimiento de plazos internos, quedo establecida una recomendación para que, sea corrija la situación presentada.</p> <p>Frente a la oportunidad de la respuesta, se aceptan los argumentos al determinar, que, el peticionario aceptó la respuesta por correo electrónico, el cual fue dentro de los términos; no obstante, para la entrega física, es necesario, que también, se encuentre dentro de las fechas establecidas. Se elimina lo observado al respecto.</p>
28	467-22	1-2022-06889 del 23-03-2022	2-2022-07827 del 13-04-2022	<p>Petición de una persona jurídica, a través, de correo electrónico, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva, el certificado de comunicación electrónica fue del 13 y la entrega física del 20 de abril de 2022, en cumplimiento a los términos previstos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Por las diferencias observadas en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
29	469-22	1-2022-06911 del 23-03-2022	2-2022-08115 del 21-04-2022	<p>Petición de una persona jurídica, de forma personal, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva fue el 21, el certificado de comunicación electrónica el 22 y la entrega física el 25 de abril de 2022, fecha última, que sobrepaso el término máximo previsto (22-04-2022).</p> <p>De otra parte, revisado el SIGESPRO «DPC por número», se observó, que, no fue vinculada la respuesta por parte del sector</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>Movilidad (3-2022-09249 del 23-03-2022) y Subdirección de Jurisdicción Coactiva (3-2022-09522 del 25-03-2022).</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, recalando que la respuesta fue entregada oportunamente por correo electrónico, como lo dispone el "PPCCPI-04 V 9.0 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRAMITO DEL DPC" :“Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC y el radicado de respuesta.”, es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos.</p> <p>Se aclara que los tiempos de la Empresa 472 para entrega física de los documentos, no son responsabilidad de la DRFFJ, ya que es un externo prestador del servicio.</p> <p>Se solicitará a mesa de servicios devolver DPC para incluir los documentos faltantes».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Por las diferencias de la información presentadas en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora.</p> <p>De acuerdo con lo argumentado de «(...) es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos» se acepta el certificado de comunicación electrónica, aunque también, se debe cumplir con los términos de la entrega física, por tanto, se elimina lo observado.</p> <p>Referente, a las falencias de vinculación de documentos en el Sigepro, se ratifica el hallazgo por cuanto a la fecha de la valoración el hecho no fue corregido (Respuestas del Sector Movilidad y J.C)</p>



SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
30	481-22	1-2022-07137 del 25-03-2022	2-2022-06691 del 31-03-2022	<p>Petición de un ciudadano, de forma personal, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva de fondo del 12 de mayo de 2022 (2-2022-09983), sin evidenciar las respectivas certificaciones de entrega al peticionario.</p> <p>Llama la atención, que, la respuesta definitiva de fondo no cumplió con el plazo máximo establecido (10-05-2022).</p> <p>No obstante, la Dirección de RFJC ya había remitido una respuesta definitiva pero no de fondo, donde se informó del traslado a la Subdirección del Proceso de R.F (Rad. 2-2022-06691 del 31-03-2022) al cual se anexó el certificado de comunicación electrónica del 31-03 y entrega física del 1 de abril de 2022.</p> <p>En consecuencia, se vulneró lo regulado en numeral 3 del artículo 19 del decreto 103 de 2015, artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015, y 5 del Decreto reglamentario 491 de 2020, R.R 033 de 2019 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley con el radicado No 2-2022-06691 del 31-03-2022, comunicándole informó al peticionario que se daba traslado al Subdirección del Proceso teniendo en cuenta que el contenido de la petición era un trámite procesal al tenor de la “Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición(...)” “Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial (...)” (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Por lo que al ser el proceso de responsabilidad fiscal una norma legal especial (Ley 610 de 2000 entre otras disposiciones), no operan los términos del derecho de petición cuando lo requerido es propio de éste proceso, como en el caso que nos ocupa, por ello se insiste, está probado que se contestó oportunamente.</p> <p>Ahora bien, con posterioridad la SPRF adelantó el trámite procesal respectivo y así lo informó al peticionario anexando tal comunicación al DPC, pero, la comunicación no puede ser asumida como una respuesta extemporánea a un DPC por lo ya explicitado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>Por las diferencias de la información presentadas en las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora.</p> <p>En cuanto a lo observado de la respuesta definitiva fuera de términos, el proceso justificó que, esta se dio con el radicado. 2-2022-06691 del 31-03-2022 con sus respectivos certificados de entrega dentro de los plazos, donde se informó del traslado a la SPRF para la solución y notificación de providencia que en derecho corresponde.</p> <p>No obstante, estableció que, con el rad. 2-2022-09983 del 12-05-2022, se le informó al peticionario del trámite procesal.</p> <p>En consecuencia, según lo argumentado, se acepta la respuesta y se retira la observación, aunque se recomienda no referenciarla doble vez como «<i>respuesta definitiva</i>». Situación que, no genera claridad.</p>
31	490-22	1-2022-07232 del 28-03-2022	2-2022-07219 del 6-04-2022	<p>Petición de un ciudadano, de forma personal, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «<i>Trámite</i>», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva, el certificado de comunicación electrónica fue el 6 de abril de 2022, en cumplimiento a los términos previstos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «<i>Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, tal como lo evidencia el mismo informe de auditoría.</i>»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Frente al tema de las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) estas son objeto de una oportunidad de mejora, en garantía de, generar certeza en la información.</p>
32	495-22	1-2022-07423 del 29-03-2022	2-2022-07016 del 4-04-2022	<p>Petición de un ciudadano, de forma personal, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «<i>Trámite</i>», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva fue el 4, el certificado de comunicación electrónica el 5 y el comprobante de entrega el 6 de abril de 2022, en cumplimiento a los términos previstos.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, tal como lo evidencia el mismo informe de auditoría».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En cuanto a las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) estas son objeto de una oportunidad de mejora, en garantía de, generar certeza en la información.</p>
33	498-22	1-2022-07532 del 30-03-2022	2-2022-08624 del 28-04-2022	<p>Origen personal realizado por una persona jurídica, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva fue el 28, el certificado de comunicación electrónica de igual fecha y el comprobante de entrega el 29 de abril de 2022, en cumplimiento a los términos establecidos.</p> <p>De otra parte, se observó una falencia en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-10435 del 5-04-2022 y respuesta 3-2022-11922 del 25-04-2022) al no cumplir el plazo a 11 de abril de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigepro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>(...) Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Lo observado por las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) son objeto de una oportunidad de mejora, en garantía de, generar certeza en la información.</p> <p>Adicionalmente, por las falencias en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna, se estableció una recomendación para que, se corrija la situación presentada.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
34	512-22	1-2022-07698	2-2022-08619 del 28-04-2022	<p>Origen personal realizado por una persona jurídica, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva fue el 28, el certificado de comunicación electrónica de igual fecha y el comprobante de entrega el 29 de abril de 2022, en cumplimiento a los términos establecidos.</p> <p>Adicionalmente, se observó una falencia en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna (Rad. 3-2022-10435 del 5-04-2022 y respuesta 3-2022-11922 del 25-04-2022) al no cumplir el plazo a 11 de abril de 2022.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p><i>Si bien se presentó demora en la respuesta a cargo de la Subdirección del PRF teniendo en cuenta que para resolver las solicitudes se debe recurrir a los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal, que para algunos casos no se encuentran en los archivos de la dependencia, por tanto, se debe recurrir a la solicitud de préstamo al archivo de San Cayetano.</i></p> <p><i>Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Lo observado por las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) son objeto de una oportunidad de mejora, en garantía de, generar certeza en la información.</p> <p>Además, por las falencias en el cumplimiento de los plazos según solicitud interna, se estableció una recomendación para que, se corrija la situación presentada.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
35	520-22	1-2022-07831	2-2022-07828 del 13-04-2022	<p>Origen correo electrónico realizado por una persona jurídica, el estado al final del periodo según la base datos suministrada por CAC, fue con respuesta definitiva y en la cuenta semestral a la AGR, en «Trámite», el cual no corresponde, por cuanto la respuesta definitiva fue el 13 de abril de 2022.</p> <p>No fue vinculada al SIGESPRO la evidencia de entrega de la respuesta definitiva al peticionario.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Se evidencia en la trazabilidad del aplicativo Sigespro que la Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley.</p> <p>(...) Resaltando que algunas solicitudes tienen una mayor complejidad para su atención, especialmente cuando se refieren a varios procesos o las características propias del expediente, o si son temas netamente procesales en los cuales se debe proferir un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales, generando tiempo más extenso en la respuesta, así mismo, el exceso de carga laboral de los funcionarios de la Subdirección impedían cumplir con algunos términos.</p> <p>Se solicitó a mesa de servicio regresar el proceso para anexar el documento faltante»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Lo observado por las diferencias entre la base de datos (suministrada por CAC y en la cuenta semestral a la AGR) son objeto de una oportunidad de mejora, en garantía de, generar certeza en la información.</p> <p>Referente, a las falencias de vinculación de documentos en el Sigespro, se ratifica el hallazgo por cuanto a la fecha de la valoración (13-09-2022) el hecho no fue corregido.</p>

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 26 de agosto de 2022

Adicional a las normas mencionadas en el contenido de las observaciones antes relacionadas, también se vulneró los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 fundamentalmente en los ítems 66 y 67, relacionado con la vinculación de los documentos, que, hacen parte del DPC, el soporte o comprobante de entrega al peticionario del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.

Como también por las diferencias de información reportada en la base de datos del CAC y remisión de la cuenta a la AGR, el incumplimiento de términos en las solicitudes internas, lo regulado en los literales d), e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

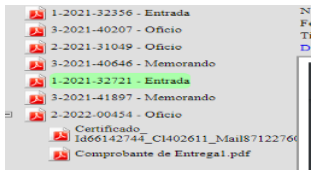
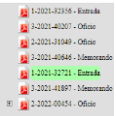
DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva existieron 11 DPC pendientes de respuesta definitiva, a los cuales se les hizo seguimiento:

SE C.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA EMAIL CERTIFICADO	FECHA LÍMITE	SEGUIMIENTO
1	2271-21	1-2021-33220 del 31-12-2021	2-2022-01386 del 24-01-2022	25/01/2022	31/01/2022	En cumplimiento de términos.
2	2261-21	1-2021-33023 del 28-12-2021	2-2022-01301 del 24-01-2022	24/01/2022	26/01/2022	En cumplimiento de términos.
3	2252-21	1-2021-32866 del 24-12-2021	2-2022-00458 del 11-01-2022	12/01/2022	24/01/2022	En cumplimiento de términos.
4	2248-21	1-2021-32804 del 23-12-2021	2-2022-00460 del 11-01-2022	12/01/2022	21/01/2022	En cumplimiento de términos.
5	2245-21	1-2021-32768 del 22-12-2021	2-2022-00456 del 11-01-2022	12/01/2022	20/01/2022	En cumplimiento de términos.
6	2244-21	1-2021-32764 del 22-12-2021	2-2022-00143 del 5-01-2022	06/01/2022	20/01/2022	En cumplimiento de términos.
7	2229-21	1-2021-32434 del 17-12-2021	2-2022-00457 del 11-01-2022	12/01/2022	17/01/2022.	En cumplimiento de términos.
8	2228-21	1-2021-32421 del 17-12-2021	2-2022-00146 del 5-01-2022	06/01/2022	17/01/2022	En cumplimiento de términos.

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA EMAIL CERTIFICADO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN
9	2213-21	1-2021-32198 del 15-12-2021	2-2021-31667 del 27-12-2021	28/12/2021	13/01/2022	<p>La respuesta entrega al peticionario no especificó si correspondía a una parcial o definitiva, por ende, se generó un posible incumplimiento del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» Numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva». R.R 033 de 2019.</p> <p>Ref: Derecho de Petición No. 2213-21 Proceso Responsabilidad Fiscal No.170100- 0131-16</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Por error de digitación no fue mencionada la palabra definitiva, sin embargo, del contenido de la respuesta se colige que es definitiva y se cerró el DPC en el aplicativo con tal respuesta».</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA EMAIL CERTIFICADO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN
						<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Valorada la respuesta, se confirma lo observado al existir un incumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.1 «Trámite DPC» ítem 14 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición».</p>
10	2254-21	1-2021-32879 del 24-12-2021	2-2022-01286 del 21-01-2022	24/01/2022	24/01/2022	<p>Origen personal realizado por un ciudadano, con respuesta definitiva del 21 de enero y el certificado de entrega por Email 472 número E66890888-S fue el 24-01-2022.</p> <p>La entrega física del 25 de enero presentó devolución, y no fue anexado el documento que evidencie el recibo físico por parte del peticionario.</p> <p>Adicionalmente, se observó una falencia en la vinculación de la respuesta a la solicitud 3-2021-49940 del 30-12-2021 del «DPC por número» con plazo a 7 de enero de 2022 por parte de la Subdirección del PRF.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «(...) Dirección de RFJC dio respuesta a la petición dentro de los términos de Ley, (...) Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC y el radicado de respuesta.», es decir, el peticionario además de la dirección física autorizó a que la respuesta fuera dada por correo electrónico y así se realizó en términos.</p> <p>Se solicitó la devolución del DPC para anexar el documento».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Sobre la oportunidad de la certificación, se acepta los argumentos al determinar, que, el peticionario aceptó la respuesta por correo electrónico, el cual fue dentro de los términos; no obstante, para la entrega física, es necesario, que también, se encuentre dentro de las fechas establecidas. En consecuencia, se elimina lo observado al respecto.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA EMAIL CERTIFICADO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN
						En cuanto, a las falencias de vinculación de documentos en el sistema PQR S, se ratifica el hallazgo por cuanto a la fecha de la valoración (13-09-2022) la observación no fue corregida.
11	2222-21	1-2021-32356 del 16-12-2021	2-2022-00454 del 11-01-2022	12/01/2022	14/01/2022	<p>En cumplimiento de términos.</p> <p>No obstante, en la trazabilidad del «DPC por número» fue vinculado un ingreso de otra solicitud (1-2021-32721), diferente al requerido por el DPC auditado</p>  <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Revisada la trazabilidad del DPC no se evidencia la vinculación del documento 2-2021-32721»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Se ratifica el hallazgo al no corregirse la situación comunicada (13-09-2022)</p> 

Fuente: Consulta SIGESPRO, resultado ejercicio auditor OCI a 26 de agosto de 2022.

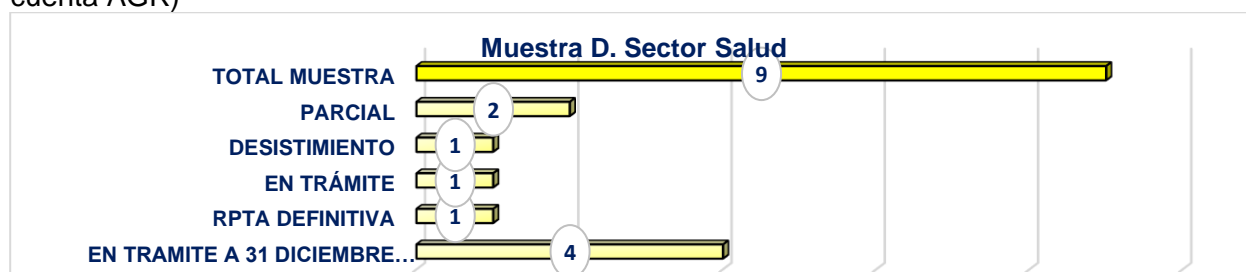
Los DPC en trámite a 31 de diciembre de 2021, antes observados también se vio afectado los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d), e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

2.3.18 Dirección Sector Salud

De acuerdo con la información de la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Sector Salud 18 DPC recibidos durante el primer semestre, 15 con respuesta definitiva, 2 con respuesta parcial y 1 con desistimiento; el cual se comparó con lo rendido en la cuenta semestral a la AGR donde se relacionaron 13 con respuesta definitiva, 4 en trámite y 1 con desistimiento; por tanto, existieron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue 14 de forma personal y 4 por correo electrónico; por tipo de peticionario, concernieron a 9 por ciudadanos, 7 personas jurídicas y 2 concejales; así mismo, por tipo de queja fue de 3 peticiones de información y 15 solicitudes, estas últimas difieren con la relación de la cuenta semestral de AGR (2 peticiones de información, 12 de interés general o particular y 4 peticiones entre entidades)

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 5 DPC, es decir, 27,8% frente al total recibido por la dependencia (18), con 1 «respuesta definitiva», 1 «Trámite», 1 «Desistimiento» y 2 «Parcial ...», adicionalmente, 4, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 9 DPC.

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
1	705-22	1-2022-10694	2-2022-12667	Remitido a la Dirección de Salud 3-2022-13424 de 2022-05-09 para respuesta máxima el 21 de junio de 2022 y se le comunico al peticionario con 2-2022-09644 de 2022-05-09 se entregó una respuesta parcial informando que sería insumo de auditoría 2-2022-12667 de 2022-06-17. Posteriormente se evidenció respuesta definitiva con memorando 2-2022-18012 de 2022-08-30 dentro de los términos.
2	124-22	1-2022-01630	2-2022-15039	Se remitió a la Dirección Sector Salud 3-2022-03435 de 2022-01-27 para respuesta hasta el día a hasta el día 9 de marzo de 2022, se comunicó al peticionario 2-2022-01643 de 2022-01-27 y se fijó por aviso 2-2022-01644 de 2022-01-27, se remitió por competencia a Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE 2-2022-01645 de 2022-01-27.

SEC	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>Se observó respuesta parcial 2-2022-01723 de 2022-01-31 para tener como insumo en la auditoria de regularidad se fijó la respuesta por aviso 2-2022-01724 de 2022-01-31.</p> <p>Posteriormente se evidencio respuesta definitiva 2-2022-15039 de 2022-07-21 sin embargo se observó que se dio directriz para tener en cuenta en auditoria 3-2022-21517 de 2022-07-21 y se fijó por aviso 2-2022-15040 Fecha 2022-07-21</p> <p>La <i>Dirección Sector Salud</i> con oficio 2-2022-17658 del 2022-08-24, presentó la respuesta definitiva, donde entre algunos de sus apartes manifestó, que, «...Ahora, teniendo en cuenta que el mencionado contrato actualmente se encuentra en estado Terminado y Liquidado, según el Certificado de Cumplimiento y Acta de Liquidación de fecha 19 de abril de 2021, respectivamente, se incluirá como insumo para posterior auditoria con el fin de ser revisado de manera integral en sus dos fases restantes (Contractual y Pos contractual)(...)» Por ende, se concluye, que, no hubo una respuesta de fondo, incidiendo posiblemente en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>Se evidencio asociado en el SIGESPRO el radicado 2-2022-01722 que no corresponde al DPC.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Respecto de las observaciones al DPC 124-22, es del caso aclarar que el texto transcrito en el informe Preliminar de Trámites Derechos de Petición, presentado como respuesta definitiva, no corresponde a éste, si no al DPC 942-22, el cual pertenece a una localidad, en cuanto a las otras observaciones de este acápite, se realizaron los ajustes del caso, encontrándose debidamente actualizado.</p> <p>Así las cosas, se solicita respetuosamente el retiro de la observación»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica y subsanación realizada por la Dirección Sector Salud se retira la observación.</p>
3	193-22	1-2022-02417	2-2022-14525	<p>Se remite a la Dirección de Salud 3-2022-05040 de 2022-02-07 para respuesta máximo el 18 de marzo de 2022 y se le informo al peticionario 2-2022-02351 de 2022-02-07, posteriormente se dio respuesta parcial 2-2022-03229 de 2022-02-17 y se evidencio respuesta definitiva 2-2022-14525 de 2022-07-15.</p>

SEC	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>Se observó que al radicado inicial se le colocaron dos números con diferentes fechas 1-2022-02417 de 2022-02-04 y 1-2022-1-2022-02366 de 2022-02-04</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Con relación a la observación del DPC 193-22, es necesario manifestarles que el número de radicación del documento 2-2022-02366 en primer lugar fue recibido y tramitado por la Oficina de Correspondencia y posteriormente enviado al Centro de Atención al Ciudadano C.A.C, ya que se trataba de un DPC al cual se le asignó el número de radicado 1-2022-02417, por lo anterior, se observa que la doble radicación del DPC referenciado es ajena a la Dirección Sector Salud, en tal virtud respetuosamente solicito se retire la observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica y subsanación realizada por la Dirección Sector Salud se retira la observación y se dejara como oportunidad de mejora para CAC.</p>
4	51-22	1-2022-00637	2-2022-01059	<p>Se dio respuesta definitiva dentro de los términos establecidos, se observó que no fue asociado al sistema PQR el comprobante o prueba de donde se certificó la entrega al peticionario, aunque, reposen en la oficina que responde el DPC o en el CAC, en cumplimiento a los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «DPC-51-22: Se efectuó la acción de corrección, por tanto ya se encuentra debidamente ajustado, asociando el certificado de envío al peticionario N° E66677817-S, gracias a la evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica y subsanación realizada por la Dirección Sector Salud se retira la observación.</p>

SEC	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
4	555-22	1-2022-08408	2-2022-12386	Se remite a la Dirección de Salud 3-2022-10825 de 2022-04-07 para respuesta máxima 20 de mayo de 2022 y se le informo al peticionario 2-2022-07314 de 2022-04-07 con fijación de aviso 2-2022-07315 de 2022-04-07,

SEC	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
				<p>posteriormente se le solicita aclaración al peticionario 2-2022-09160 de 2022-05-03 y se fija por aviso 2-2022-09162 de 2022-05-03.</p> <p>Posteriormente se constató oficio de desistimiento y archivo del expediente 2-2022-12386 de 2022-06-14 y fijo aviso 2-2022-12387 de 2022-06-14.</p> <p>Observándose un presunto incumplimiento del Art. 17 ley 1755 de 2015 en los términos de solicitud de aclaración.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Observación DPC 555-22: Teniendo en cuenta que el Decreto 491 del 2020 amplió los términos para atender las peticiones y una vez revisado el trámite del Derecho de petición en comento, se establece que la solicitud de aclaración realizada mediante radicado 2-2022-09160 del 3 de mayo de 2022, se realizó dentro del término legal establecido en la norma. Vale mencionar que a partir del 17 de mayo de 2022 se están atendiendo los términos de la ley 1755 de 2015, en atención a que el Decreto 2207 de los corrientes derogó lo normado en el Decreto 491 de 2020».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En atención a la réplica enviada por la Dirección de Sector Salud se aclara que el término que amplió el Decreto 491 de 2020 corresponde a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, en dicha respuesta se hizo referencia al artículo 17 de la ley 1755 «ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.» Estando dicha solicitud de aclaración fuera de término.</p> <p>En atención a lo anterior se configura como un hallazgo.</p>

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Salud, presentó 4 DPC pendientes de respuesta definitiva, y durante el primer semestre de 2022, se les dio solución definitiva a los peticionarios así:

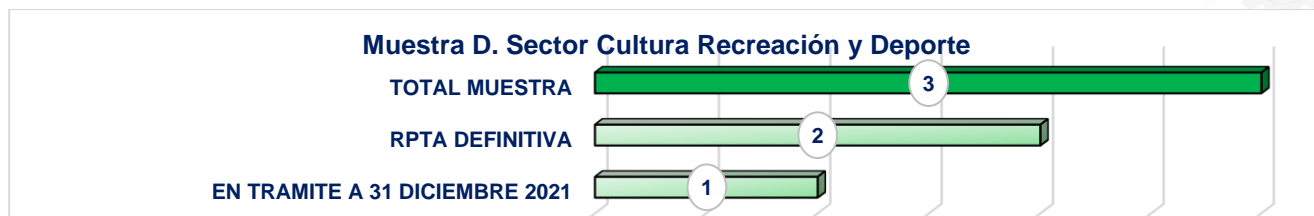
SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
1	2234-21	1-2021-32696	2-2022-11569	<p>Remitido a la Dirección de Salud 3-2021-40930 de 2021-12-23 para respuesta máxima el 3 de febrero de 2022 y se le comunico al peticionario con 2-2021-31444 de 2021-12-23.</p> <p>Se recibió otro DPC proveniente del Concejo de Bogotá exactamente igual interpuesto por el mismo peticionario y trasladado a la entidad por competencia 1-2021-32960 de 2021-12-27.</p> <p>Se entregó una respuesta parcial informando que sería insumo de auditoria la cual finaliza el 26 de mayo de 2022 memorando 2-2022-00403 de 2022-01-11, dentro de los términos.</p> <p>Nuevamente ingreso otro DPC con el mismo asunto 1-2022-02224 de 2022-02-02.</p> <p>Posteriormente se evidenció respuesta definitiva con memorando 2-2022-11569 de 2022-06-03 dentro de los términos.</p>
2	2230-21	1-2021-32469	2-2022-01056	<p>Remitido a la Dirección de Salud 3-2021-40510 de 2021-12-21 para respuesta máxima el 1 de febrero de 2022 también por competencia a Secretaría Distrital de Salud – SDS 2-2021-31220 de 2021-12-21 y se le comunico al peticionario con 2-2021-31218 de 2021-12-21 y aviso de notificación 2-2021-31219 de 2021-12-21 fijado hasta veintiocho (28) de diciembre de 2021.</p> <p>Se recibió respuestas por parte de la Secretaría Distrital de Salud – SDS 1-2021-33221 de 2021-12-31, 1-2021-00411 de 2022-01-07</p> <p>Se dio respuesta parcial 2-2022-01054 de 2022-01-19 indicando que sería insumo de una auditoria que iniciaba el 27 de mayo y termina el 24 de octubre de 2022 y se notificó por aviso 2-2022-01056 de 2022-01-19, dentro de los términos.</p>
3	1840-21	1-2021-25880	2021-31906	<p>Remitido a la Dirección de Salud 3-2021-32455 de 2021-10-04 para respuesta máxima el 15 de octubre de 2021 coordinando con Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local 3-2021-32456 de 2021-10-04 y se le comunico al peticionario con 2-2021-24675 de 2021-10-04.</p>

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				<p>La DPDL envió respuesta de apoyo 3-2021-32647 de 2021-10-05 a la Dirección Salud.</p> <p>Se recibió respuestas por parte de la Secretaría Distrital de Salud – SDS 1-2021-33221 de 2021-12-31, 1-2021-00411 de 2022-01-07</p> <p>Se dio respuesta parcial 2-2022-25625 de 2021-10-13 indicando que sería insumo de una auditoria que iniciaba el 30 de junio y termina el 24 de diciembre de 2021.</p> <p>Posteriormente se evidencio respuesta definitiva 2-2021-31906 de 2021-12-29, dentro de los términos.</p>
4	1541-21	1-2021-21154	2-2021-31912	<p>Remitido a la Dirección de Salud 3-2021-25843 de 2021-08-19 para respuesta máxima el 2 de septiembre de 2021 y se le comunico al peticionario 2-2021-20434 de 2021-08-19.</p> <p>Se dio respuesta parcial 2-2022-20679 de 2021-08-23 indicando que sería insumo de una auditoria que iniciaba el 30 de junio y termina el 24 de diciembre de 2021.</p> <p>Posteriormente se evidencio respuesta definitiva 2-2021-31912 de 2021-12-29, dentro de los términos.</p>

2.3.19 Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte

Según base de datos del CAC, fueron tramitados por el Sector Cultura Recreación y Deporte, 14 DPC recibidos durante el primer semestre, los cuales todos contaban con respuesta definitiva.

El medio de llegada fue 8 de forma personal, 4 por correo electrónico y 2 web; por tipo de peticionario, concernió a 12 ciudadanos, 1 personas jurídica y 1 concejal; por tipo de queja fue de 3 peticiones de información y 11 solicitudes.



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 2 DPC, es decir, 14,3% frente al total recibido por la dependencia (14), con 2 «*respuesta definitiva*», adicionalmente, 1, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 3 DPC.

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
1	276-22 Respuesta Definitiva	1-2022-03327	2-2022-05791	Se remitió a la Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte 3-2022-06123 de 2022-02-17 con fecha máxima de respuesta 30 de marzo de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-03223 de 2022-02-17, posteriormente se dio traslado a Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDR 2-2022-03224 de 2022-02-17 y finalmente se observó respuesta definitiva por parte de la entidad 2-2022-05791 de 2022-03-18 dentro de términos.
2	717-22 Respuesta Definitiva	1-2022-10880	2-2022-10521	Se remitió a la Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte 3-2022-13490 de 2022-05-10 con fecha máxima de respuesta 23 de mayo de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-09711 de 2022-05-10, posteriormente se dio traslado a Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2-2022-09712 de 2022-05-10 y finalmente se observó respuesta de fondo por parte de la entidad 2-2022-10521 de 2022-05-19 dentro de términos.

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte, presentó 1 DPC pendiente de respuesta definitiva y en el transcurso del primer semestre, presentó, la siguiente trazabilidad:

SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
1	2199-21	1-2021-32005	2-2022-01201	Remitido a la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte 3-2021-39850 de 2021-12-15 para respuesta máxima el 25 de enero de 2022, coordinando con la Dirección Sector Movilidad 3-2021-39851 de 2021-12-15 y se le comunico al peticionario con 2-2021-30837 de 2021-12-15 y se notificó por aviso 2-2021-30838 de 2021-12-15 fijado hasta 22 de diciembre de 2021. La Dirección de Movilidad envió respuesta de apoyo 3-2021-41059 de 2021-12-23 a la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte.

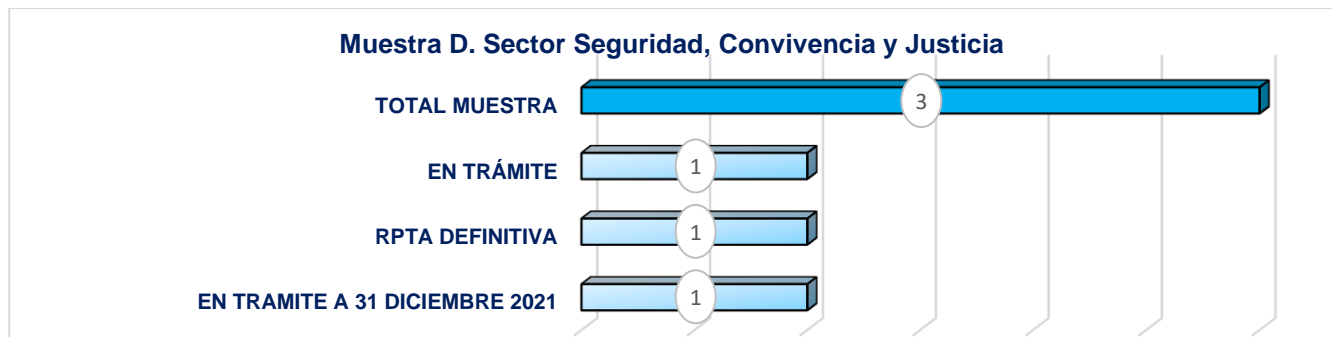
SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
				Se dio respuesta definitiva 2-2022-01201 de 2021-01-20 con aviso de notificación 2-2022-01383 de 2021-01-24 fijado hasta 31 de enero de 2022, dentro de los términos.

2.3.20 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

De acuerdo con la base de datos del CAC, fueron tramitados por el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, 9 DPC, recibidos durante el primer semestre, los cuales todos contaban con respuesta definitiva, no obstante, al compararla con la rendida en la cuenta a la AGR su estado varió con 7 definitivas y 2 en trámite, por ende, existieron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue 3 de forma personal y 6 por correo electrónico; por tipo de peticionario, fue de ciudadanos 4, personas jurídicas 4 y concejal1; por tipo de queja correspondió a 3 peticiones de información y 6 solicitudes.

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)





Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI



La muestra fue de 2 DPC, es decir, 22,2% frente al total recibido por la dependencia (9), con 1 «respuesta definitiva», 1 «Trámite», adicionalmente, 1, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 3 DPC.

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO O RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	484-22	1-2022-07133	2-2022-07205	Se remitió a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 3-2022-09569 de 2022-03-28 con fecha máxima de respuesta 10 de

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO O RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>mayo de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-06337 de 2022-03-28, se observa una respuesta que indica definitiva 2-2022-07205, sin embargo, es importante mencionar que no está con la plantilla que genera el aplicativo de PQR para las comunicaciones externas.</p> <p>Y se evidenció que la información de la identificación en el sticker de radicación no corresponde al radicado generado por el sistema de PQR SIGESPRO, por cuanto se le está dando el mismo número de radicado con el que ingreso el DPC y tiene un número de proceso que no corresponde.</p>  <p>Por otra parte, verificada la certificación de entrega enviada desde el correo institucional se observó que el servidor interno de la entidad realizó la entrega del mismo.</p> <p>No obstante, embargo, el servidor de destino (es decir el del correo del peticionario) no envió notificación de la entrega, en ese sentido se recomienda al proceso para estos casos específicos cuando se reciba este mensaje se contemple otra manera de notificar la respuesta al DPC.</p>  <p>Teniendo en cuenta esta inconsistencia la entidad no puede comprobar la entrega efectiva, lo que puede llegar a generar un daño antijurídico a la entidad pues el peticionario puede aducir que no se le respondió y la entidad no tendría herramientas para demostrar lo contrario.</p> <p>Es importante que se subsane enviando esta respuesta con notificación por aviso o lo que considere el proceso.</p> <p>Se evidencio asociado al DPC el memorando 2-2022-07133 de 2022-04-06 que corresponde a otro DPC 539/22.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Es importante señalar que con relación a la observación de la “plantilla que genera el aplicativo de PQR para las comunicaciones externas”, se informa</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICAD O RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>que al momento de aplicarla se presentaron unas inconsistencias del aplicativo del DPC teniendo en cuenta que se dificultó generar el requerido formato por razones ajenas a la voluntad del funcionario encargado, por consiguiente, se radicó el DPC 484 de 2022 como radicación externa, de todas formas fue asociando al derecho de petición y cumpliendo con los datos y requisitos que se requieren en el formato de respuesta. Con relación a la observación: "identificación en el sticker de radicación no corresponde al radicado generado por el sistema de PQR SIGESPRO", al respecto, se informa que el número del proceso como el número radicado fue corregido de inmediato. Lo anterior se evidencia con el soporte que se muestra a continuación (...)</p> <p>(...) Ahora bien, con relación a la inconsistencia sobre la comprobación de entrega efectiva de la respuesta al DPC 484-2022, se aclara en primer lugar, que esta Dirección se encarga de analizar y argumentar la respuesta de fondo y definitiva al peticionario, así mismo, dispone de las herramientas con las que cuenta la entidad para proceder con la respuesta en los términos de Ley y procedimiento interno sobre la contestación de los derechos de petición. Como se puede evidenciar, esta Dirección cumpliendo con los términos legales remite la respuesta terminada al correo electrónico que hace referencia el peticionario (...)</p> <p>(...) Con la anterior explicación, se pretende desvirtuar las observaciones presentadas en el sentido de aclarar que el objeto y fin de la respuesta sobre el DPC 484- 2022 es contestar al peticionario y para ello se evidencia que se remitió la información al correo electrónico reportado. En criterio de esta Dirección no se puede hablar de un presunto daño antijurídico debido a que se proyectó la respuesta y se cumplió con el requerimiento, así mismo se remitió al correo electrónico del peticionario, de esta forma existe soporte documental y electrónico que demuestra el cumplimiento de la obligación de la dependencia.</p> <p>Por último, remito soporte donde quedo subsanado el oficio asociado con relación al DPC539-2022, el ajuste se realizó en el sistema así (...):</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Sector Seguridad, Convivencia y Justicia se acepta el argumento y la subsanación, se tiene en cuenta que el procedimiento no es explícito en establecer que sea el correo de destino el que deba remitir la confirmación de entrega.</p> <p>Se retira la observación.</p>
2	951-22	1-2022-10880	2-2022-10521	<p>Se remitió a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 3-2022-17760 de 2022-06-17 con fecha máxima de respuesta 5 de julio de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-12608 de 2022-06-17, se evidenció una respuesta definitiva por parte de la entidad 2-2022-12863.</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICAD O RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>Sin embargo, es importante mencionar que no está con la plantilla que genera el aplicativo de PQR para las comunicaciones externas.</p>  <p>Así mismo se encuentra que se envió por correo electrónico en donde se evidenció que el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.</p>  <p>Una vez verificada la certificación de entrega enviada desde el correo institucional se observó que el servidor interno de la entidad realizó la entrega del mismo, sin embargo el servidor de destino (es decir el del correo del peticionario) no envió notificación de la entrega, en ese sentido se recomienda al proceso para estos casos específicos cuando se reciba este mensaje se contemple otra manera de notificar la respuesta al DPC.</p> <p>Teniendo en cuenta esta inconsistencia la entidad no puede comprobar la entrega efectiva, lo que puede llegar a generar un daño antijurídico a la entidad pues el peticionario puede aducir que no se le respondió y la entidad no tendría herramientas para demostrar lo contrario.</p> <p>Es importante que se subsane enviando esta respuesta con notificación por aviso o lo que considere el proceso.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA <i>Es importante señalar que con relación a la observación de la "plantilla que genera el aplicativo de PQR para las comunicaciones externas", se informa que al momento de aplicarla se presentaron unas inconsistencias del aplicativo del DPC teniendo en cuenta que se dificultó generar el requerido formato por razones ajenas a la voluntad del funcionario encargado, por consiguiente, se radicó el DPC 951 de 2021 como radicación externa, de todas formas fue asociando al derecho de petición y cumpliendo con los datos y requisitos que se requieren en el formato de respuesta. Como se puede evidenciar así (...)</i></p> <p><i>(...) Con relación a la observación donde se señala en el informe que el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, me permito informarle que de conformidad con el soporte que a continuación adjunto se establece que la Personería de Bogotá sí recibió la información</i></p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO O RESPUESTA	OBSERVACIÓN
				<p>requerida y la misma entidad fue confirmada y enviadaa nosotros mediante radicado 2022-ER-0267314 de fecha 23 de junio de 2022 (...)</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Analizada la réplica realizada por la Sector Seguridad, Convivencia y Justicia se acepta el argumento se tiene en cuenta que el procedimiento no es explícito en establecer que sea el correo de destino el que deba remitir la confirmación de entrega.</p> <p>Se retira la observación.</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia, presentó 1 DPC pendiente de respuesta definitiva, el cual, en el transcurso del primer semestre, presentó, la siguiente trazabilidad:

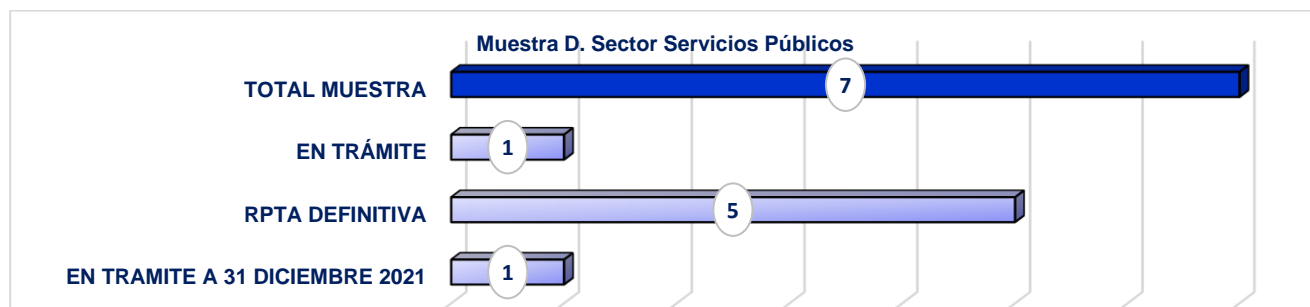
SEC	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
1	2233-21	1-2021-32614	2-2022-02031	<p>Remitido a la Dirección <i>Sector Seguridad, Convivencia y Justicia</i> 3-2021-40568 de 2021-12-21 para respuesta máxima el 2 de febrero de 2022, e informó al peticionario 2-2021-31261 de 2021-12-21</p> <p>Se dio respuesta parcial 2-2022-00681 de 2022-01-13 indicando que sería insumo de la próxima actuación fiscal.</p> <p>Se dio respuesta definitiva 2-2022-02031 de 2021-02-03, dentro de los términos.</p>

2.3.21 Dirección Sector Servicios Públicos

Según base de datos del CAC, fueron tramitados por el Sector Servicios Públicos, 53 DPC, recibidos durante el primer semestre, los cuales 52 tenían respuesta definitiva y 1 en trámite, al compararla con la rendida en la cuenta a la AGR su estado varió con 44 definitivas y 9 en trámite, en consecuencia, se generaron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue 31 de forma personal, 19 por correo electrónico y 3 web; por tipo de peticionario, fue de ciudadanos 27, personas jurídicas 19, concejal 6 y congresista 1; por tipo de queja correspondió a 5 peticiones de información y 48 solicitudes, esta última clasificación es diferente a la relacionada en el formato de la cuenta de la AGR.

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 7 DPC, es decir, 13,2% frente al total recibido por la dependencia (53), con 5 «*respuesta definitiva*», 2 «*Trámite*», adicionalmente, 1, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 8 DPC.

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
1	78-22	1-2022-01139	2-2022-01523	Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-02250 de 2022-01-21 con fecha máxima de respuesta 17 de febrero de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-01254 de 2022-01-21, finalmente se observó respuesta de definitiva por parte de la entidad 2-2022-01523 de 2022-01-26 cumpliendo los términos.
2	175-22	1-2022-02202	2-2022-10506	<p>Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-04686 de 2022-02-04 con fecha máxima de respuesta 16 de marzo de 2022 y a Dirección Sector Hábitat y Ambiente 3-2022-04687 de 2022-02-04 con plazo de envió a Servicios públicos para consolidar hasta el 11 de marzo de 2022, también se dio traslado por competencia a Secretaría Distrital de Ambiente 2-2022-02166 de 2022-02-04 y comunicación al peticionario 2-2022-02165 de 2022-02-04.</p> <p>Se observó que la Secretaria de Ambiente envió respuesta 1-2022-03188 de 2022-02-14.</p> <p>Posteriormente La Dirección Sector Hábitat envió respuesta a Servicios Públicos 3-2022-07001 de 2022-02-28.</p> <p>Se constató respuesta definitiva por parte de la entidad 2-2022-04761 de 2022-03-08 , sin embargo no era una respuesta definitiva pues parte de la respuesta se entregaría con la auditoria Código 53-Vigencia 2022 se encontró dentro de la</p>

SEC.	N.º DPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>respuesta «...Con el fin de atender dicho requerimiento, la Dirección Sector Hábitat y Ambiente de este Ente de Control, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD - 2022, se encuentra realizando Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA - Código 53 - Vigencia 2021, cuya fecha de finalización es el 02 de mayo del año en curso, motivo por el cual la solicitud de las ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE BOGOTÁ, con Radicado No. 1-2022- 02202 del 02 de febrero del 2022, será incluida como insumo dentro de la Auditoría en cita y una vez finalizada la misma se le comunicaran los resultados obtenidos con relación al asunto señalado...» observándose un error en la información dado que el año dela auditoria correspondería al año 2022 no como se indicó.</p> <p>Finalmente se observó la respuesta definitiva 2-2022-10506 del 2022-05-19 encontrándose dentro de términos teniendo en cuenta que fue insumo de una auditoria.</p> <p>Se recomienda especial cuidado con el contenido de las repuestas.</p>
3	332-22	1-2022-04406	2-2022-13377	<p>Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-07015 de 2022-02-28 con fecha máxima de respuesta 8 de abril de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-03997 de 2022-02-28, finalmente se observó respuesta de definitiva por parte de la entidad 2-2022-04401 de 2022-03-03 dentro de términos, sin embargo, se observó que posteriormente se envió otro oficio indicando Alcance respuesta definitiva 2-2022-13377 de 2022-06-30.</p> <p>De conformidad con lo anterior presuntamente se incumple el «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición» adoptado mediante la R.R. 033 de 2019. 5. Descripción del Procedimiento Valoración del Contenido numeral 13 y 14.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Sin embargo verificado nuevamente se encontró certificación de entrega 472 números E79363950-S de fecha 30 de Junio de 2022 observándose que por haber sido insumo de auditoria se dio respuesta definitiva dentro de términos.</p> <p>En razón a lo anterior se retira la observación.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACION
4	591-22	1-2022-09054	2-2022-09034	<p>Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-11441 de 2022-04-19 con fecha máxima de respuesta 03 de mayo de 2022 así mismo se dio traslado a Dirección Sector Hábitat y Ambiente 3-2022-11442 de 2022-04-19 con plazo de envío a Servicios públicos para consolidar hasta el 28 de abril de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-07948 de 2022-04-19.</p> <p>Posteriormente se observó la respuesta proyectada por Servicios Públicos para Dirección de Apoyo al Despacho 3-2022-12755 de 2022-05-03.</p> <p>También se evidenció que se emitió la respuesta definitiva 2-2022-09034 de 2022-05-02 pero el certificado número E75389298-S de 472 tiene fecha de entrega 2022-05-06 evidenciándose la notificación por fuera de términos.</p> <p>Incumpliendo presuntamente de términos como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Teniendo en cuenta que no se desvirtuó la observación se constituye hallazgo.</p>
5	648-22	1-2022-09898	2-2022-10537	<p>Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-12302 de 2022-04-28 con fecha máxima de respuesta 4 de mayo de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-08605 de 2022-04-28.</p> <p>Posteriormente se observó la respuesta proyectada por Servicios Públicos para Dirección de Apoyo al Despacho 2-2022-08605 de 2022-04-28.</p> <p>También se evidenció que se emitió la respuesta definitiva 2-2022-10537 de 2022-05-19 pero el certificado número E76624906-S de 472 tiene fecha de entrega 2022-05-23 evidenciándose la respuesta y la notificación por fuera de términos.</p> <p>Incumpliendo presuntamente de términos como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	OBSERVACION
				<p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No se presentó réplica y se configura en hallazgo.</p>

SEC.	N.ºDPC	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
6	1035-22	1-2022-15469	2-2022-14815	<p>Se remitió a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2022-19137 de 2022-06-30 con fecha máxima de respuesta 22 de julio de 2022 y comunicación al peticionario 2-2022-13446 de 2022-06-30.</p> <p>Posteriormente se solicitó información a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos 2-2022-13715 de 2022-07-06, a lo cual la Unidad contestó 1-2022-16480 de 8 de julio de 2022.</p> <p>También se evidenció que se emitió la respuesta definitiva 2-2022-14815 de 2022-07-19 pero el certificado número E80881310-S de 472 tiene fecha de entrega 2022-07-21 evidenciándose la respuesta y la notificación cumpliendo los términos.</p> <p>Incumpliendo presuntamente de términos como lo señala la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la RR 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Verificada nuevamente la información se retira la observación por encontrarse dentro de términos.</p>

DPC pendiente de respuesta definitiva a cierre del segundo semestre de 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Sector Servicios Públicos, presentó 1 DPC pendiente de respuesta definitiva, y durante el primer semestre de 2022, se le dio solución definitiva al peticionario así:

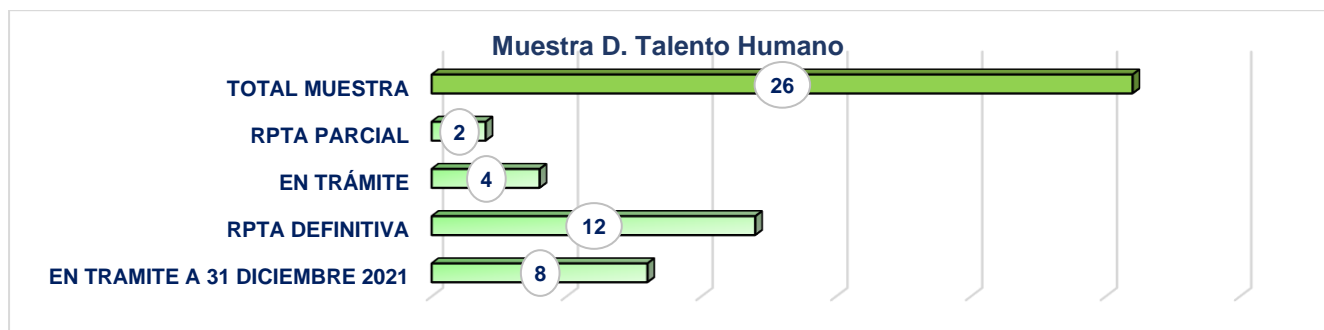
SEC.	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	2206-21	1-2021-32040	2-2022-00928	<p>Remitido inicialmente a la Dirección Sector Movilidad 3-2021-39776 de 2021-12-15 para respuesta máximo 25 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-30798 de 2021-12-15 y se notificó por aviso 2-2021-30799 de 2021-12-15 fijado hasta el 22 de diciembre de 2021.</p> <p>Posteriormente la Dirección Sector Movilidad dio traslado por competencia a la Dirección Sector Servicios Públicos 3-2021-40216 de 2021-12-17.</p> <p>Se evidenció que Dirección Sector Servicios Públicos 2-2022-00506 de 2022-01-12 dio traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB – ESP invocando el Art 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se dio respuesta definitiva 2-2022-00928 de 2022-01-18 incluyendo la respuesta enviada a la entidad por parte de la EAAB – ESP se notificó por aviso 2-2022-00929 de 2022-01-18</p> <p>Se evidencia un posible incumplimiento en el procedimiento de gestión de DPC al no remitirse desde el principio a la entidad competente y así mismo incumplimiento en los términos previstos en el Artículo 21 Ley 1755 de 2015, como también la RR 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. No se presentó réplica y se configura en hallazgo.</p>

2.3.22 Dirección de Talento Humano

De acuerdo con la base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Talento Humano, 155 DPC, recibidos durante el primer semestre, los cuales 151 tenían respuesta definitiva y 2 en trámite y 2 con respuesta parcial, al compararla la información con la cuenta semestral rendida en la cuenta a la AGR, fue de 154 DPC, su estado varió con 132 definitivas y 22 en trámite, por ende, existieron diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue 124 de forma personal, 22 por correo electrónico y 9 web; por tipo de peticionario, fue de ciudadanos 140, personas jurídicas 14 y concejal 1; por tipo de queja correspondió a 137 peticiones de información y 18 solicitudes, esta última clasificación es diferente a la relacionada en el formato de la cuenta de la AGR.

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 18 DPC, es decir, 11,6% frente al total recibido por la dependencia (155), con 12 «*respuesta definitiva*», 4 «*Trámite*» y «*Respuesta parcial*» adicionalmente, 8, que, a 31 de diciembre de 2021 estaban en trámite, para un total de 26 DPC.

Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPU ESTA	SEGUIMIENTO
1	3-22 Respu esta Definitiva	1-2022-00023	2-2022-00844	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-00023 de 2022-01-04 para respuesta máxima 1 de febrero de 2022 se informó al peticionario 2-2022-00062 de 2022-01-04 se dio respuesta definitiva con 2-2022-00844 de 2022-01-17 dentro de términos.
2	23-22 Respu esta Definitiva	1-2022-00353	2-2022-02941	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-00568 Fecha: 2022-01-07 para respuesta máximo el 21 de febrero de 2022, se informó al peticionario 2-2022-00306 de 2022-01-07 y se dio respuesta definitiva 2-2022-02941 de 2022-02-15 dentro de términos.
3	25-22 Respu esta Definitiva	1-2022-00358	2-2022-02943	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-00567 de 2022-01-07 para respuesta máxima 1 de febrero de 2022 se informó al peticionario : 2-2022-00305 de 2022-01-07 se dio respuesta definitiva con 2-2022-02943 de 2022-02-15 dentro de términos.

SE C.	N.ºDP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
4	32-22 Respuesta Definitiva	1-2022-00383	2-2022-01738	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-00582 de 2022-01-07 para respuesta máxima 1 de febrero de 2022 se informó al peticionario 2-2022-00326 de 2022-01-07, así mismo se remitió a la Dirección de Tecnologías 3-2022-00583 de 2022-01-07 para respuesta máxima el 16 de febrero. Posteriormente la Dirección de Tecnologías envió respuesta a la Dirección de Talento Humano 3-2022-03398 de 2022-01-27 y esta a su vez consolidó y envió respuesta definitiva 2-2022-01738 de 2021-01-31 dentro de términos.
5	40-22 Respuesta Definitiva	1-2022-00490	2-2022-00603	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-01002 de 2022-01-13 para respuesta máxima 9 de febrero de 2022 se informó al peticionario 2-2022-00603 de 2022-01-13 se dio respuesta definitiva con 2-2022-00603 de 2022-01-13 dentro de términos.
6	293-22 Respuesta Definitiva	1-2022-03895	2-2022-05200	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-06408 de 2022-02-21 para respuesta máxima 5 de abril de 2022 se informó al peticionario 2-2022-03440 de 2022-02-21 se dio respuesta definitiva con 2-2022-05200 de 2022-03-14 dentro de términos.
7	317-22 Respuesta Definitiva	1-2022-04257	2-2022-00603	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-01002 de 2022-01-13 para respuesta máxima 9 de febrero de 2022 también se informó al peticionario 2-2022-00603 de 2022-01-13 se dio respuesta definitiva con 2-2022-00603 de 2022-01-13 dentro de términos.
8	309-22 Respuesta Definitiva	1-2022-04124	2-2022-05814	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-06635 de 2022-02-23 para respuesta máxima 23 de marzo de 2022 también se informó al peticionario 2-2022-03693 de 2022-02-23 se dio respuesta definitiva con 2-2022-05814 de 2022-03-22 dentro de términos.
9	335-22 Respuesta Definitiva	1-2022-04494	2-2022-05200	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-07004 de 2022-02-28 para respuesta máxima 11 de abril de 2022 también se remitió a la Dirección Administrativa y Financiera 3-2022-07005 de 2022-02-28 con plazo 06 de abril de 2022 para remitir la información a Talento Humano se comunicó al peticionario 2-2022-03990 de 2022-02-28. La DAF envió respuesta a la Dirección de Talento Humano con 3-2022-10072 de 2022-03-31 se dio respuesta definitiva con 2-2022-07423 de 2022-04-08 dentro de términos.
10	416-22 Respuesta Definitiva	1-2022-05926	2-2022-06492	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-08545 de 2022-03-14 para respuesta máxima 12 de abril de 2022 se informó al peticionario 2-2022-05281 de 2022-03-14 se dio respuesta definitiva con 2-2022-06492 de 2022-03-29 dentro de términos.

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
11	827-22 Respuesta Definitiva	1-2022-12418	2-2022-12081	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-15303 de 2022-05-25 para respuesta máxima 15 de junio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-10972 de 2022-05-25, posteriormente llegó un oficio del Servicio Civil Distrital 1-2022-12599 de 2022-05-26, luego se devuelve el DPC a la Dirección de Apoyo al Despacho por competencia 3-2022-15499 de 2022-05-26 sin embargo se observa una respuesta de apoyo posterior de la Dirección de Talento Humano 3-2022-16131 de 2022-06-02 y finalmente se dio respuesta definitiva por parte de la Dirección de Apoyo con memorando 2-2022-12081 de 2022-06-09 dentro de términos.
12	893-22 Respuesta Definitiva	1-2022-13463	2-2022-13765	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-16778 de 2022-06-07 para respuesta máxima 21 de junio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-11828 de 2022-06-07, así mismo se dio traslado por competencia a la Auditoría General 2-2022-11829 de 2022-06-07, la Auditoría General envió respuesta 1-2022-14177 de 2022-06-13. La Dirección de Talento Humano soltó ampliación de términos 3-2022-17743 de 2022-06-16 y la Dirección de Apoyo al despacho accedió a la misma 3-2022-17806 de 2022-06-17 con nueva fecha de respuesta máxima 7 de julio de 2022 e informo al peticionario 2-2022-12657 de 2022-06-17. La Dirección de Talento Humano envía el proyecto de respuesta a Apoyo al Despacho 3-2022-19650 de 2022-07-06. Se dio respuesta definitiva con 2-2022-13765 de 2022-07-06 dentro de términos.
13	981-22 Respuesta Parcial	1-2022-14923	2-2022-14907	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-18256 de 2022-06-23 para respuesta máximo 8 de julio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-12916 de 2022-06-23, posteriormente se solicitó ampliación de términos 3-2022-19504 de 2022-07-05 y fue aprobada por la DAD 3-2022-19639 de 2022-07-06 hasta 8 de agosto de 2022. Se dio respuesta definitiva con 2-2022-14907 de 2022-07-21 dentro de términos.
14	994-22 Respuesta Parcial	1-2022-15131	2-2022-14983	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-18405 de 2022-06-24 para respuesta máxima 11 de julio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-13025 de 2022-06-24 Posteriormente se solicitó ampliación de términos 3-2022-19537 de 2022-07-05 siendo aprobada 3-2022-19638 de 2022-07-06 hasta 9 de agosto de 2022 e informada al peticionario 2-2022-13845 de 2022-07-07. Se dio respuesta definitiva con 2-2022-14983 de 2022-07-21 dentro de términos.

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
15	878-22 En trámite	1-2022-13264	2-2022-15780	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-16444 de 2022-06-03 para respuesta máxima 17 de junio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-11627 de 2022-06-03, posteriormente se encontró él envió de anexos al DPC inicial con radicado 1-2022-13537 de 2022-07-06, con oficio 3-2022-17470 de 2022-06-14 solicita ampliación de términos a DAD y es aprobada 3-2022-17590 de 2022-06-15 para dar respuesta hasta el 21 de julio de 2022 y se le informa al peticionario con 2-2022-12501.</p> <p>Se envió respuesta al peticionario 2-2022-15066 de 2022-07-21. Se envió solicitud a Subdirección Financiera solicitando Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>Se dio respuesta definitiva con 2-2022-15780 de 2022-08-01.</p> <p>De lo anterior, se deduce que, probablemente no se dio cumplimiento a la Ley 1755 de 2015 «ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma» y al procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»</p> <p>Dado que en el oficio 2-2022-15066 de 2022-07-21 no se dio respuesta de fondo ni se indicó que era una respuesta parcial como lo indica el procedimiento Así mismo presuntamente se incumplieron los términos pues la respuesta definitiva se dio posteriormente al plazo indicado en la norma como en la ampliación comunicada al peticionario que era el 21 de julio entregándose esta de manera posterior el 2-2022-15780 de 2022-08-01.</p> <p>Con afectación en los artículos 13, 14 de la Ley 1755 de 2015 y R.R 033 de 2019</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «En el oficio 2-2022-15066 de fecha 21 de julio de 2022 no se indicó que era una respuesta parcial, dado que la Dirección de Talento Humano por ser dependencia que pertenece a los procesos de apoyo en la Entidad, carece de competencia para suministrar respuestas parciales, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición actividad 5.1 observación del ítem 13, en el que se indica que este tipo de respuesta, solo se debe dar dentro de un proceso auditor. (Negrilla nuestra)»</p> <p>“Teniendo en cuenta la particularidad y complejidad del trámite solicitado por el ex servidor (...), se solicitó la autorización de la ampliación de los términos, debido a que la solicitud de trámite efectuado por el peticionario, comprende un proceso bastante extenso, que no solo depende de esta Dirección, sino también de la participación en trámite de otras dependencias y de otras entidades como el FONCEP</p>

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p>y El FONDONACIONAL DEL AHORRO – FNA, ante quien se solicita en última instancia liquidación y pago de sus cesantías retroactivas definitivas.....”</p> <p>“Todo lo anterior, evidencia la imposibilidad de obtener la información dentro del término previsto para respuesta de un DPC tradicional, motivo por el cual, esta Subdirección a través de la Dirección solicitó la ampliación de términos máxima para dar respuesta, aprobación que se comunicó al peticionario. Al finalizar este término, y dado que aún no se habían agotado todos los trámites necesarios, se informó al peticionario dentro del tiempo establecido como ampliación, el trámite adelantado hasta ese momento y que ya contaba con la información presupuestal requerida, así de manera subsidiaria, y una vez efectuado giro y depósito de los recursos ante el FNA, se informó para que el ex servidor adelantara lo propio ante ese Fondo para obtener su pago definitivo.</p> <p>Considerando lo anterior, y acudiendo al principio general del derecho denominado “nadie está obligado a lo imposible”, es importante destacar que la Dirección de Talento Humano tan pronto obtuvo la información completa, procedió inmediatamente a emitir respuesta definitiva al peticionario, contando con la evidencia y trámite de culminación con los recursos depositados en el FNA, cumpliendo así con la totalidad de la gestión para este caso particular”.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En atención a lo replicado por la Dirección de Talento Humano se evidencio que la solicitud fue un trámite que por su carácter requirió tiempos adicionales y que es demostrado y existen evidencias del mismo se retira la observación.</p>
16	940-22 En trámite	1-2022-14350	2-2022-15780	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2022-17594 de 2022-06-15 para respuesta 11 de julio de 2022 se informó al peticionario 2-2022-12486 de 2022-06-15, la DTH solicito ampliación de términos 3-2022-20139 de 2022-07-08 la misma fue aprobada por DAD 3-2022-20202 de 2022-07-11 para nueva fecha de respuesta 2 de agosto de 2022 y se comunicó al peticionario 2-2022-14072 de 2022-07-11.</p> <p>Se dio respuesta como definitiva con 2-2022-00603 de 2022-01-13 sin embargo se observó que en el contenido se indicó «...Finalmente, sobre su manifestación dentro del derecho de petición de la referencia, sobre encontrarse en estado de gravidez: (...) con 6 semanas de gestación a la fecha del 05 de junio de 2022”, es necesario indicar, que al momento de efectuarse la terminación de su nombramiento y de realizarse la notificación de dicho acto administrativo, usted no había informado a la Contraloría de Bogotá sobre tal hecho, sin embargo, en aras de proteger el derecho a la vida de la madre gestante y del que está por nacer, en los términos de la Sentencia SU 070 de 2013 (M.P. Alexei Julio Estrada), a través de la cual se unificaron los criterios que sostuvieron las distintas Salas de Revisión de la Corte Constitucional y sistematizó las pautas normativas aplicables al asunto, razón por la cual esta Dirección procederá a revisar el asunto.» quedando una expectativa de respuesta pendiente es decir que la respuesta fue parcial.</p> <p>Presuntamente incumpliendo Ley 1755 de 2015 «ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la</p>

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
				<p><i>misma» y al procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición numeral 5. Descripción del procedimiento; 5.1. Trámite DPC Valoración del Contenido numeral 14 «Se debe dar respuesta de fondo al peticionario, utilizando un lenguaje claro y sencillo y respondiendo dentro de los términos de ley, e indicando en el asunto si es respuesta parcial o definitiva.»</i></p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «Teniendo en cuenta que dentro de la estructura orgánica de la Contraloría de Bogotá D.C., la Dirección de Talento Humano es una dependencia de apoyo y no misional, por lo tanto solo nos corresponde dar respuesta definitiva a los Derechos de Petición asignados, aunado a lo anterior, debe indicarse que la solicitud principal elevada con el derecho de petición 940-22, era la declaratoria de la revocatoria directa del acto administrativo que había puesto final al nombramiento provisional de la petente, situación que tal como fue transcrito en el informe preliminar de auditoría DPC primer semestre 2022, fue resuelta y para el caso que nos ocupa negada, por no resultar procedente.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al asunto del embarazo de la solicitante, por resultar un asunto accesorio y se reitera, al no tratarse del objeto principal del derecho de petición y en aras de proteger derechos fundamentales, se dejó la anotación de que el asunto sería estudiado, sin que ello significara que dejó de resolverse de fondo la solicitud».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. En atención a la réplica enviada por la Dirección de Talento Humano se acepta el argumento y se retira la observación</p>
17	381-22 Respu esta definitiva CAC y en Trámite AGR	1-2022-05408	2-2022-06997	<p>Lo solicitado se entregó dentro de los términos, no se adjuntó certificado correo donde se evidencie la entrega de la petición.</p> <p>De otra parte, los oficios remisorios de la respuesta carecen de la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó»</p> <p>Por otro lado, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando realmente ya contaba con respuesta definitiva</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «A las observaciones de estos derechos de petición nos permitimos aclarar que, al emitir respuestas definitivas en cada proceso el aplicativo SIGESPRO cierra el trámite y no es posible adjuntar los soportes de comunicación, aunado a lo anterior y, en atención al Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición - Versión 9.0, adoptado mediante Resolución Reglamentaria 033 de 2019 y conforme a la actividad número 67, mediante el radicado 3-2022-13318 se compartieron los soportes de comunicación de los dos derechos de petición en mención y su ubicación está en los siguientes links, al igual que en el espacio drive destinado para consolidar los soportes de entrega de los derechos de petición por ser líderes del proceso.....»</p> <p>https://contraloriadebogotadcmv.sharepoint.com/:b/g/personal/sruiz_contraloriabogota_gov_co/Ed1qkiP4cG1moRayCFxsUB0XYeQA_6PPEskV7qc-dWYQ?e=PiHlaq</p> <p>https://contraloriadebogotadcmv.sharepoint.com/:b/g/personal/sruiz_contraloriabogota_gov_co/EdKx39IzoN5Et8_aYiLHNuByHrosKMHT0aYq_sqY7H2aA?e=wNGcsz</p>

SE C.	N.º DP C	N.º RADICACION	RADICADO RESPU ESTA	SEGUIMIENTO
				<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Verificada la réplica de la Dirección de Talento Humano se adjuntó la certificación de entrega de 472 número E726689705-S del 4 de abril de 2022, en razón a lo anterior se retira la observación.</p>
18	415-22 Respu esta definitiva CAC y en Trámite AGR	1-2022-05972	2-2022-07239	<p>Lo solicitado se entregó dentro de los términos, no se adjuntó certificado correo donde se evidencie la entrega de la petición.</p> <p>Por otro lado, en la remisión de la cuenta semestral a la AGR, el «Estado del trámite al final del periodo» fue en trámite, cuando realmente ya contaba con respuesta definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA «A las observaciones de estos derechos de petición nos permitimos aclarar que, al emitir respuestas definitivas en cada proceso el aplicativo SIGESPRO cierra el trámite y no es posible adjuntar los soportes de comunicación, aunado a lo anterior y, en atención al Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición - Versión 9.0, adoptado mediante Resolución Reglamentaria 033 de 2019 y conforme a la actividad número 67, mediante el radicado 3-2022-13318 se compartieron los soportes de comunicación de los dos derechos de petición en mención y su ubicación está en los siguientes links, al igual que en el espacio drive destinado para consolidar los soportes de entrega de los derechos de petición por ser líderes del proceso.....”(“...»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Verificada la réplica de la Dirección de Talento Humano se adjuntó la certificación de entrega de 472 número E72999301-S del 7 de abril de 2022, en razón a lo anterior se retira la observación</p>

DPC pendientes de respuesta definitiva a cierre del primer semestre la vigencia 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección de Talento Humano, presentó 8 DPC pendiente de respuesta definitiva, y durante el primer semestre de 2022, se le dio solución definitiva al peticionario así:

SEC	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
1	2270-21	1-2021-33174	2-2022-01207	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-42091 de 2021-12-31 para respuesta máximo 28 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-32046 de 2021-12-31.</p> <p>Se dio respuesta definitiva: 2-2022-01207 de 2022-01-20 dentro de términos.</p>

SEC	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
2	2269-21	1-2021-33172	2-2022-00988	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-42092 de 2021-12-31 para respuesta máximo 28 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-32047 de 2021-12-31.</p> <p>Se dio respuesta definitiva 2-2022-00988 de 2022-01-18 dentro de términos.</p>
3	2268-21	1-2021-33152	2-2022-02131	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-42093 de 2021-12-31 para respuesta máximo 11 de febrero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-32048 de 2021-12-31</p> <p>Se dio respuesta definitiva 2-2022-02131 de 2022-02-03 dentro de términos.</p>
4	2266-21	1-2021-33133	2-2022-01013	<p>Remitido inicialmente a la Dirección de Talento Humano 3-2021-42089 de 2021-12-31 para respuesta máximo 28 de enero de 2022 y se debe coordinar con la DAF 3-2021-42090 de 2021-12-31 se informó al peticionario 2-2021-32045 de 2021-12-31.</p> <p>La DAF envió respuesta de apoyo 3-2022-01461 de 2022-01-15.</p> <p>Se emitió respuesta definitiva 2-2022-01013 de 2022-01-18 dentro de términos.</p>
5	2236-21	1-2021-32698	2-2022-00793	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-40799 de 2021-12-22 para respuesta máximo 20 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-31410 de 2021-12-22.</p> <p>Se evidenció respuesta 2-2022-00793 de 2022-01-14 dentro de términos.</p>
6	2226-21	1-2021-3240	2-2021-31033	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-40186 de 2021-12-17 para respuesta máximo 17 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-31033 de 2021-12-17.</p> <p>Se evidenció respuesta 2-2021-31033 de 2021-12-17 dentro de términos.</p>
7	2210-21	1-2021-32098	2-2021-31966	<p>Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-39848 de 2021-12-15 para respuesta máximo 13 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-30836 de 2021-12-15</p> <p>Se evidenció respuesta definitiva 2-2021-31966 de 2021-12-30 dentro de términos.</p>

SEC	No. DPC	NUMERO DE RADICACION	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
8	2182-21	1-2021-31487	2-2021-30407	Remitido a la Dirección de Talento Humano 3-2021-39078 de 2021-12-07 para respuesta máximo 19 de enero de 2022 se informó al peticionario 2-2021-30407 Fecha: 2021-12-07. Se evidenció respuesta definitiva 2-2022-01141 de 2022-01-19 dentro de términos.

Finalmente, para la Dirección de Talento Humano se evidenció que no se da cumplimiento a los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 especialmente el ítem 67, relacionado con el soporte o comprobante de entrega al peticionario del «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*», de la R.R. 033 de 2019, además de, aportar a los artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y 11 de la Ley 2080 de 2021, relacionados con el archivo y expediente electrónico.

RÉPLICA DEPENDENCIA

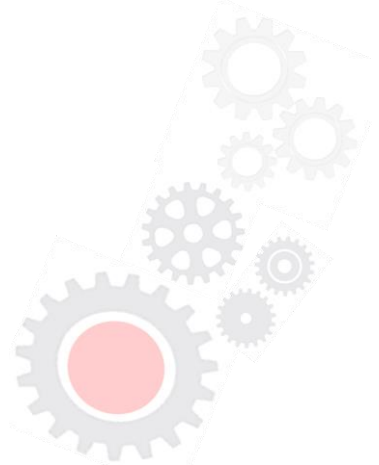
Al respecto, como se mencionó en líneas anteriores en cumplimiento de la actividad 67 del procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición - Versión 9.0, adoptado mediante Resolución Reglamentaria 033 de 2019, mediante radicados 3-2022-0700, 3-2022-1170, 3-2022-1331, 3-2022-1470, 3-2022-1770, 3-2022-2107 y el link https://contraloriadebogotadcmv.sharepoint.com/:f/g/personal/sruiz_contraloriabogota_gov_co/Eq1MbgP71StCimsx1tvq6eYBgGw56sEuC7VMuSfzi_IzhQ?e=HBueZX.

Se han envidado los soportes de comunicación de los derechos de petición tramitados por la dirección y a la fecha nunca se ha recibido una no conformidad por parte del CAC. Es preciso aclarar que, los soportes de entrega y comunicación de las respuestas de los derechos de petición tramitados por esta dirección se encuentran bajo custodia del centro de Atención al ciudadano por ser dueños del proceso y reposan en la carpeta Drive dispuesta para esta actividad.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Verificada la réplica de la Dirección de Talento Humano en la cual envió los link donde se pudo verificar las certificaciones de entrega de 472 y los correos mediante los cuales se notificaron los DPC objeto de la muestra así:

- ✓ 3-22 E66406828-S 17 de enero de 2022
- ✓ 23-22,25-22 E67214764-S 27 de enero de 2022
- ✓ 32-22 E67607362-S 1 de febrero de 2022
- ✓ 40-22 E66392767-S 17 de enero de 2022
- ✓ 293-22, E70917565-S 14 de marzo de 2022
- ✓ 317-22, E70917565-S 14 de marzo de 2022
- ✓ 309-22, E71543906-S 22 de marzo de 2022
- ✓ 335-22, E73082231-S 8 de abril de 2022
- ✓ 416-22, E72199083-S 29 de marzo de 2022
- ✓ 827-22, E72199083-S 29 de marzo de 2022
- ✓ 893-22, E79804432-S 7 de julio de 2022
- ✓ 878-22, E78596120-S 17 de junio de 2022
- ✓ 940-22, RA379915315CO



- ✓ 981-22, E80889812-S 21 de julio de 2022
- ✓ 994-22, E80923544-S 21 de julio de 2022
- ✓ 2270-21, E66723827-S 20 de enero de 2022
- ✓ 2269-21, E66576143-S 19 de enero de 2022
- ✓ 2268-21, mediante correo electrónico 4 de febrero de 2022
- ✓ 2266-21, E66579559-S 19 de enero de 2022
- ✓ 2236-21, mediante correo electrónico 21 de febrero de 2022
- ✓ 2226-21, E66328239-S 14 de enero de 2022
- ✓ 2210-21, E65603742-S 31 de diciembre de 2021
- ✓ 2182-21, E66645133-S 19 de enero de 2022
- ✓ 381-22, E72689705-S 4 de abril de 2022
- ✓ 415-22 E72999301-S 7 de abril de 2022

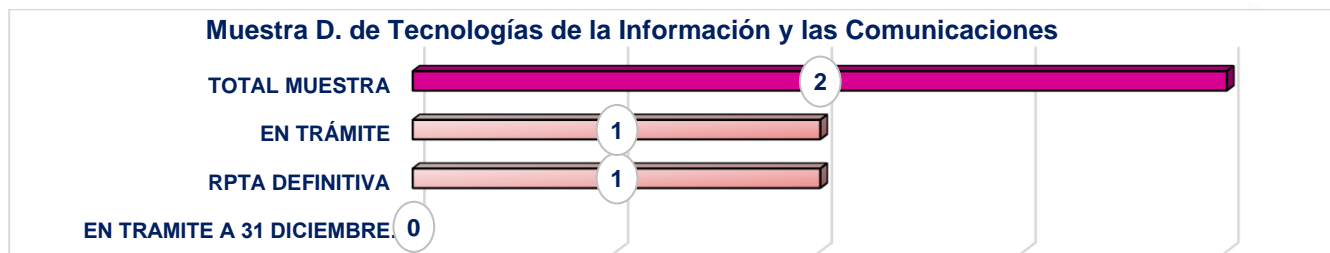
En razón a lo anterior se retira la observación

2.3.21 Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Según base de datos del CAC, fueron tramitados por la Dirección Talento Humano, 5 DPC, recibidos durante el primer semestre, los cuales contaban con respuesta definitiva, al comparar la información con la cuenta semestral rendida en la cuenta a la AGR, fue de 4 DPC, su estado fue de 3 definitivas y 1 en trámite, situación, diferencias entre las 2 fuentes de información.

El medio de llegada fue 1 de forma personal, 2 por correo electrónico y 2 web; por tipo de peticionario, fue de ciudadanos 3, personas jurídicas 1 y concejal 1; por tipo de queja correspondió a 2 peticiones de información y 3 solicitudes, esta última clasificación es diferente a la relacionada en el formato de la cuenta de la AGR.

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta las 2 fuentes de información (base de datos CAC y cuenta AGR)



Fuente: Archivo DPC cuenta primer semestre AGR 2022, base de datos CAC recibida el 25-07-2022. Elaboración propia OCI

La muestra fue de 2 DPC, es decir, 40,0% frente al total recibido por la dependencia (5), con 1 «respuesta definitiva» y 1 «Trámite». De otra parte, a 31 de diciembre de 2021 no presentó DPC en trámite.

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	430-22 En Trámite	<p>Se radicó el 15 de marzo de 2022 (1-2022-06173), interpuesto por una persona jurídica, «<i>para evitar errores en el proceso de firmado y/o retrasos en la transmisión de información, solicita habilitación de extensión P7M en el aplicativo SIVICOF</i>» el 16 de marzo el CAC lo remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la respuesta, con plazo máximo al 29 de abril de 2022 (30 días) (3-2022-07823), también, se le informó al peticionario (2-2022-05453 del 16 de marzo) del traslado a dicha dependencia.</p> <p>El 8 de abril de 2022, con la comunicación 2-2022-07520, se dio respuesta parcial, al peticionario, por parte de la Subdirección de Gestión de la Información.</p> <p>El 28 de abril de 2022, la Subdirección de Gestión de la información, presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2022-08461), dentro de los términos.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
2	540-22 Respuesta Definitiva	<p>Se radicó el 5 de abril de 2022 (1-2022-10452), interpuesto por un Concejal de Bogotá, «<i>solicita información relacionada con el parque automotor, consumo de combustible desde del 2020 a la fecha, siniestralidad desde el 2020 a la fecha, conductores de planta y de contrato, telefonía celular y personas del esquema de seguridad de directivos</i>» en la misma fecha, el CAC lo remitió a la Dirección Administrativa y Financiera para la respuesta, con plazo máximo al 20 de abril de 2022 (10 días) (3-2022-10452), también, se le informó al peticionario (2-2022-07083 del 7 de abril) del traslado a dicha dependencia ya la Dirección de Talento Humano (3-2022-10453).</p> <p>Así mismo, con la comunicación 3-2022-11278 del 18 de abril, el Director Administrativo y Financiero solicita la ampliación de los términos del DPC en 10 días, la cual fue aprobada el 18 de mayo de 2022, con la radicación 3-2022-11352 del 18 de abril, lo cual fue informado al peticionario el 19 de abril, radicado 2-2022-11462.</p> <p>El 3 de mayo de 2022, la Dirección de Apoyo al Despacho, presentó la respuesta definitiva al peticionario (2-2022-09176), dentro de los términos.</p> <p>Este derecho de petición fue incluido en la base de datos presentada por el CAC, como si lo hubiese resuelto la Dirección de Tecnologías de la Información y en realidad era de la Dirección Administrativa y Financiera, por tanto, incide en el cumplimiento de los literales d) y e) del artículo 2 y e) de artículo 3 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No se remitió respuesta.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I. Frente a las diferencias de la información, según las bases de datos, se estableció una oportunidad de mejora, para que se garantice su certeza.</p>

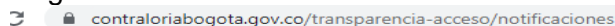
Fuente: Base de datos recibidos por CAC el 25-07-2022, cuenta primer semestre 2022 AGR, SIGESPRO. Elaboración propia OCI

2.4. NOTIFICACIONES

De acuerdo con el numeral 5.2 «Notificaciones» del «Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición» R.R 033 de 2019, se tienen establecidas certificaciones de comunicación electrónica por Email y de entrega física a través del servicio de envíos 4-72, mediante aviso de notificación cuando no es posible realizar la notificación personal, se desconoce la información del destinatario o se rechace su entrega y por correo electrónico en la «plataforma del correo electrónico, selecciona «OPCIONES» y marca «Solicitar una confirmación de entrega». También se puede marcar la opción «Solicitar una confirmación de lectura»».

Para el caso de las notificaciones a través de los diferentes medios existentes fueron revisados algunos documentos, de acuerdo con la muestra tomada en el numeral «2.3 Gestión de los Derechos de Petición, competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.» - Gestión por dependencias responsables del trámite del DPC, donde se logró constatar las falencias existentes frente a la vinculación al sistema de PQR-SIGESPRO «DPC por número» de los certificados de comunicación por Email y físico de los DPC gestionados en el primer semestre de 2022.

De otra parte, por el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno, la publicación de las notificaciones por aviso de las respuestas a los DPC en la página web de la entidad: <https://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>, cobraron importancia, en garantía a los ciudadanos para que tengan conocimiento de las decisiones y respuestas dadas por la entidad, por ende, se requiere seguir fortaleciendo este medio de servicio.



Notificaciones

- Administrativa
- Control Inmediato legalidad
- DerechosPetición
 - 2022
 - AZ
 - DPC
 - 2-2021-08699 TRASLADO A PERSONERÍA DE BOGOTÁ - AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
 - 2-2021-30962 TRASLADO A PERSONERÍA DE BOGOTÁ - AUDITORÍA REGULARIDAD
 - 2-2022-17961 x RESPUESTA DEFINITIVA DPC ANONIMO No. 1188 - 22.pdf
 - 2-2022-16007 TRASLADO A LA SDA.pdf
 - 2-2022-16759 DPC 1340 AVISO.pdf
 - 2-2022-16776 DPC 1349 AVISO.pdf
 - 2-2022-16786 DPC 1364 AVISO.pdf

2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se verificó la elaboración y publicación del informe trimestral de derechos de petición y de acceso a la información, por parte del Centro de Atención al Ciudadano – Dirección de Apoyo al Despacho, que, contiene el número de DPC recibidos, traslados a otras entidades y direccionados a otras dependencias, incluidos en procesos auditores y tiempos de respuesta, con el fin de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014 «... crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», y el artículo 52 del Decreto 103 de 2015.

Los informes en mención se publican en la página web de la entidad, en el link de «*Transparencia y Acceso a Información Pública*»,

<https://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/instrumentos-gestion-informacion-publica/informe-pqrs/informe-de-peticiones-quejas-reclamos-denuncias-y-solicitudes-de-informaci%C3%B3n/informe-de-peticiones>, y el resultado del 1 de enero al 30 de junio de 2022 fue:

Tabla 6 INFORMES DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – PRIMER SEMESTRE 2022

TRIMESTRE	FECHA DE ELABORACIÓN	DPC RECIBIDOS
Enero a marzo de 2022	Abril de 2022	521
Octubre a diciembre de 2021	Julio de 2022	525
TOTAL	PRIMER SEMESTRE 2022	1.046

- **Los informes primer y segundo trimestre de 2022:** Según el informe trimestral de derechos de petición y de acceso a la información publicado, por parte del Centro de Atención al Ciudadano – Dirección de Apoyo al Despacho, se presentó el número de DPC recibidos, traslados a otras dependencias y direccionamiento, los incluidos en procesos auditores, clasificación por temas específicos, tiempos de respuesta y negación de acceso a la información.

De otro lado, se resalta, cuáles fueron los principales temas de derechos de petición allegados a la Entidad:

Tabla 7 TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS DE PETICIÓN POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS DE PETICIÓN	CANTIDAD ENERO - MARZO	CANTIDAD ABRIL- JUNIO	TOTAL
PQR sobre contratación	134	142	276
Información sobre procesos de responsabilidad fiscal	141	104	245
Certificaciones	109	85	194
Intervención de trámite ante diferentes entidades	54	79	133
Información sobre auditorías	30	38	68
Trámites internos contraloría de Bogotá	22	36	58

TEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS DE PETICIÓN	CANTIDAD ENERO - MARZO	CANTIDAD ABRIL- JUNIO	TOTAL
Información sobre ejecución y manejo de recursos	3	14	17
PQR sobre bienes y prestación de servicios	14	7	21
Solicitud de copias	5	7	12
Consultas, estudios y conceptos	2	2	4
Quejas disciplinarias	5	6	11
Denuncias sobre corrupción	0	3	3
Seguimiento a derechos de petición	2	2	4
TOTAL	521	525	1.046

Fuente: Página web: Transparencia- 4.10- Informes trimestrales sobre acceso a información quejas y reclamos, aplicativo SIGESPRO – PQR, Contraloría de Bogotá D.C

De la información antes relacionada, se estableció un mayor porcentaje en temas de contratación, es decir, el 26,4% frente al total de los 1.046 DPC del semestre, seguido en un 23.4% en información sobre procesos de responsabilidad fiscal, en un 18,5% las certificaciones y un 12.7% en intervenciones de trámite ante entidades; entre otros.

De otra parte, se observó la publicación de la edición 53 del boletín Concejo & Control <https://www.contraloriabogota.gov.co/prensa/boletines/boletines-concejo-control>, de enero a marzo sin contar con el de abril a junio de 2022, donde se muestran actividades de apoyo técnico al control político realizado por el Concejo, frente a derechos de petición, proposiciones por invitación, citación, entre otros.

- Actividades de prevención Daño Antijurídico

La Secretaria Técnica Comité de Conciliación socializó las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de los Intereses Litigiosos de la Entidad, mediante 3-2022-21189 del 18 de julio 2022, para que, los equipos gestores adelanten la respectiva reunión de socialización y se analicen las políticas de prevención del daño, además de, determinar la necesidad de establecer los riesgos antijurídicos y el reporte en el mapa de riesgos.

La Prevención del Daño Antijurídico, de manera común a todos los procesos aplicó el numeral «10. Las peticiones elevadas por la ciudadanía, deben atenderse dentro de los términos establecidos por la Ley y propender que las respuestas tengan carácter definitivo. Procesos de Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas, Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política Pública, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Gestión Jurídica y Dirección de Apoyo al Despacho».

En respuesta al anterior requerimiento la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local en el radicado 3-2022-21420 del 21-07-2022 argumentó que, «Una vez socializadas y analizadas las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de esta Dirección, me permito manifestar que estamos de acuerdo las políticas propuestas desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en lo que a los dos procesos corresponde».

Se evidenció que, en reunión de equipo de gestores acta N.º 14 del 19 de julio de 2022 se socializó y analizó con el equipo de gestores lo relacionado con la «Prevención del Daño Antijurídico Defensa de los Intereses Litigiosos» asociado al Proceso de Participación Ciudadana y al Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Se concluyó lo siguiente: «Una vez socializadas y analizadas las políticas de prevención del daño antijurídico al interior del Proceso y de la Dirección, el equipo de trabajo concluye estar de acuerdo con las políticas propuestas desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en lo que a los dos procesos corresponde (PPCCPI y PVCGF). Se tiene en cuenta lo planteado por la Oficina Asesora Jurídica y se continuará con dicha práctica, teniendo como referente orientador, la comunicación de dicha oficina.»

✓ **Seguimiento actividades realizadas frente a las observaciones o hallazgos realizados.**

El plan de mejoramiento de la Auditoría General de la República, al primer semestre de 2022 se tenía un consolidado de 5 hallazgos y 7 acciones con sugerencia de cierre, de los cuales a 4 se le realizó el seguimiento el 31 de diciembre de 2021 y a los 3 restantes el 30 de abril de 2022.

Adicionalmente, existieron 4 hallazgos con 8 acciones de mejoramiento, los cuales 7 fueron de origen 7 (PQRS) con inicio el 5 de mayo y término a 4 de noviembre de 2022 y 1 de Auditoría efectuada por la OCI origen 2 iniciada el 9 de agosto y vencimiento a 8 de febrero de 2023, a la fecha de la presente auditoría no presentó porcentaje de avance.

De otra parte, se revisó el informe de gestión del proceso a junio de 2022, donde plasmó «...el grupo de PQR es el que indica tener una mayor percepción negativa en comparación con los otros grupos que llega al 32%. Para la vigencia 2021 el grupo presentó un valor del 27% lo que sigue mostrando que algo está ocurriendo al momento de dar respuesta a las PQR que hizo que este valor aumentara 5 puntos más respecto al año anterior, por lo que se recomienda revisar el tema para establecer las posibles oportunidades de mejora». Y decidió no llevar a plan de mejoramiento, dejarlo como Oportunidad de Mejora con un compromiso de autogestión.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
ANÁLISIS A LA RÉPLICA AL INFORME PRELIMINAR	<p>- Hallazgo AI 09-2022-01-2 Falencias en la asociación de la documentación del DPC en el aplicativo SIGESPRO</p> <p>En la trazabilidad de los documentos que hacen parte del proceso del DPC en el aplicativo SIGESPRO, se evidenció información adicional, que, no tenía relación con el trámite e igualmente, hubo ausencia de documentos, soportes, oficios, memorandos, certificaciones de entrega concernientes directamente al desarrollo de su gestión en los siguientes casos:</p> <p>✓ D. Administrativa y Financiera: 12-22, 93-22, 419-22, 578-22, 731-22,</p>

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 975-22, 451-22, 1037-22, 1066-22, 2263-21, 2260-21.
- ✓ D. Movilidad: 76-22, 222-22, 359-22, 380-22, 446-22, 509-22, 919-22, 1033-22, 1057-22, 1040-22, 2264-21, 2217-21, 2203-21, 2195-21
 - ✓ D. Responsabilidad F.J.C:159-22, 999-22, 29-22, 245-22, 972-22, 817-22, 462-22, 463-22, 469-22, 2254-21, 2222-21.
 - ✓ Desarrollo Económico Industria y Turismo 144-22, 487-22

Inició en lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículo 58 Ley 1437 de 2011, artículo 11 de la Ley 2080 de 2021, «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*» de la R.R. 033 de 2019 y literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Así mismo lo establecido en los numerales 5.1 ítem 14, 5.2, 5.3 y 5.5 especialmente el ítem 67, relacionado con el soporte o comprobante de entrega al peticionario del «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*», de la R.R. 033 de 2019, además de, aportar a los artículos 58, 59 de la Ley 1437 de 2011 y 11 de la Ley 2080 de 2021, relacionados con el archivo y expediente electrónico.

Situación causada posiblemente por no tener un adecuado conocimiento, manejo y orden de los documentos producidos y recibidos en desarrollo del trámite en el sistema de gestión de PQR-SIGESPRO.

En consecuencia, no contribuye a la conservación integral de los documentos a la organización del trámite, archivo de los DPC, además de, no garantizar un adecuado control y cumplimiento en la gestión.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Se relacionaron individualmente en el numeral 2. Resultados de la Auditoría del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizado todo lo expuesto por las direcciones sectoriales objeto de las diferentes observaciones, relacionados con el tema de los documentos, que, forman parte y no del trámite y de la trazabilidad del DPC (SIGESPRO PQR), se configura en hallazgo, al ratificar las falencias comunicadas en el informe preliminar y la cuales se analizaron de forma detallada en el contenido del actual informe.

Sin embargo, se deben continuar las medidas tomadas en las acciones de mejoramiento de «*Participación Ciudadana y Comunicación con partes Interesadas*»

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

relacionadas con los mismos temas el cual fue iniciado el 5 de mayo con fecha de término al 4 de noviembre de 2022, además de, verificar las causas y establecer otras acciones para optimizar los resultados y dar una solución definitiva a las situaciones evidenciadas.

- Hallazgo AI 09-2022-02-2 DPC con causales de extemporaneidad o sin respuesta.

Se encontraron peticiones, que, no les fue indicado si la respuesta era parcial o definitiva; con respuesta definitiva y notificación de los resultados con posterioridad al plazo límite; respuesta definitiva pero no de fondo; inconsistencias en el «Aviso» de notificación, donde no fue posible establecer la fecha de retiro del edicto, no remitirse desde el principio a la entidad competente.

De acuerdo con la siguiente relación:

Respuestas sin indicar si es parcial, definitiva:

- ✓ D. Administrativa y Financiera: 12-22, 93-22, 2263-21, 2260-21
- ✓ D. Responsabilidad F.J.C: 29-22, 18-22, 2213-21

Con respuestas o certificaciones fuera del término:

- ✓ D. Responsabilidad F.J.C: 230-22.
- ✓ D. Movilidad: 919-22
- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L: 104-22
- ✓ Sector Servicios Públicos: 591-22, 648-22
- ✓ D. Desarrollo Económico, Industria y Turismo: 2239-21, 2221-21.

No presentaron respuestas de fondo:

- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L: 638-22, 942-22,

Con inconsistencias en «Aviso» de notificación:

- ✓ D. Movilidad: 1026-22, 2264-21
- ✓ Desarrollo Económico Industria y Turismo 144-22

No remitirse desde el principio a la entidad competente:

- ✓ D. Participación Ciudadana y D.L: 104-22

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Las situaciones antes relacionadas presuntamente vulneran lo regulado en numeral 3 del artículo 19 del decreto 103 de 2015, artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, y 5 del Decreto reglamentario 491 de 2020, R.R 033 de 2019 y artículo 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Ocasionado probablemente por deficiencias en la oportunidad según los términos de respuesta al DPC, además de la inadecuada clasificación, identificación, organización, registro y enlace de documentos, que, no forman parte del expediente, y la no vinculación de los que forman parte del trámite.

Por ende, se puede incurrir en faltas disciplinarias por el no cumplimiento de los términos legales, incertidumbre del estado actual y real de las peticiones, dificultad en la consulta, inadecuada trazabilidad y tener un mayor control de la gestión.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Se relacionaron de forma individual en las observaciones relacionadas en el numeral 2. Resultados de la Auditoría del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Examinadas las réplicas y verificado el aplicativo PQR de cada uno de los DPC, objeto de observación presentados en el numeral 2 «Resultados de la Auditoría» del presente informe, se confirman como hallazgo al no ser desvirtuado los hechos allí comunicados.

- Hallazgo AI 09-2022-03-2 Falencias en la aplicación del procedimiento de DPC con desistimiento.

Se presentaron DPC con solicitud de aclaración posteriores a los 10 días siguientes de la fecha de radicación para que sea completada, corregida o aclarada por el peticionario así:

- ✓ D. Movilidad: 2264-21
- ✓ Sector Salud: 555-22
- ✓ Sector Servicios Públicos: 2206-21

Falencias en el conteo de los 30 días desde la emisión del requerimiento, para resolver el desistimiento, por error de fechas:

- ✓ D. Responsabilidad F.J.C: 159-22

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Situación, que, infringió la Ley 1437 de 2011, artículos 17 y 19 de la Ley 1755 de 2015, numerales 5.3 ítems 32 y 34, 5.3 ítem 54 del «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*», de la R.R. 033 de 2019.

Originado por errores de transcripción, debilidades de planeación, desconocimiento del procedimiento aplicación de los términos, en consecuencia, se afecta el debido proceso, la oportunidad en la gestión del trámite para lograr una decisión de fondo y que, la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Fueron relacionadas de forma individual en el numeral 2. «*Resultados de la Auditoría*» del presente informe.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Las respuestas presentadas por las direcciones observadas con relación a los DPC con desistimiento, no desvirtuaron las falencias comunicadas en cada situación, por tanto, se, se configura como hallazgo.

**SEGUIMIENTO
RECOMENDACIONES
ANTERIORES**

- En el acta No. 1 del 2 de mayo de 2022, se reunió el equipo de gestores de la Dirección de Apoyo al Despacho, con el objetivo de «*Analizar el informe final de la Auditoría al trámite de los Derechos de Petición del segundo semestre de la vigencia 2021 y concluir el Plan de mejoramiento con las acciones correctivas o de mejora*».
- Se realizó el seguimiento a las recomendaciones, oportunidades de mejora y hallazgos incluidos en el citado informe, se hizo el análisis de las causa, se determinaron las acciones que se van a implementar para cada una de ellas, entre otras, jornadas de instrucción acerca del manejo de PQR – SIGESPRO, donde se deben tener en cuenta cada una de las falencias detectadas, con el fin de corregirlas, mayor análisis de los derechos de petición para dar respuesta definitiva y de fondo a los peticionarios.
- En síntesis, se concluye que se debe continuar con el cumplimiento del procedimiento de Recepción y Trámite de DPC y reiterando el compromiso de las dependencias involucradas, se decidió no incluirlas en el plan de mejoramiento por tratarse de temas de obligatorio y permanente cumplimiento.

FORTALEZAS

- Se resalta la disposición y compromiso por parte del Centro de Atención al Ciudadano para atender el trámite de los DPC y la atención de la auditoría.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar con el aplicativo SIGESPRO para el seguimiento, control de los DPC recepcionados, para optimizar la gestión del desempeño misional y en beneficio de los ciudadanos. ➤ Se resalta el mejoramiento en la identificación de las respuestas relacionado con definir si es parcial o definitiva.
<p>RECOMENDACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar la información generada en la base de datos del SIGESPRO con la rendición de la cuenta a la AGR, por cuanto existieron diferencias en lo diligenciado en las columnas «Tramitó» y «Dependencia responsable de su trámite» respectivamente, además del estado en el que se encuentra al periodo de corte, según lo identificado en el contenido del informe. ➤ Diligenciar de manera íntegra los oficios remisorios de las respuestas por cuanto no son poseen la firma de quien lo «Aprobó» y «Revisó» en cumplimiento al numeral 5.2. «Proyección, Radicación y Envío Comunicaciones Oficiales Externas (Oficios y Circulares Externas)» del «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales» de la R.R 26 de 2020 de acuerdo con lo DPC observados en el contenido del presente informe. ➤ Cumplir con los plazos determinados en los memorandos internos donde se solicitan respuestas a las subdirecciones, situación que puede afectar la oportunidad de la respuesta definitiva y la organización del expediente de acuerdo con los requisitos de archivo y conservación en medios electrónicos, de conformidad con la ley. ➤ Tomar las medidas que se requieran para mejorar la satisfacción al cliente debido al bajo porcentaje de calificación en la percepción de la satisfacción.
<p>OPRTUNIDADES DE MEJORA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ OM1: Se debe realizar con oportunidad, la publicación de la edición del boletín Concejo & Control, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente auditoria no se encontró el correspondiente al segundo trimestre de 2022, donde se muestran actividades de apoyo técnico al control político realizado por el Concejo, frente a derechos de petición, proposiciones por invitación, citación, entre otros. <p>RÉPLICA DEPENDENCIA No presentó respuesta.</p>

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se ratifica la oportunidad de mejora para que se tomen las medidas en cuanto a la oportunidad de la publicación del «Boletín Concejo & Control»

- **OM2** Se hace necesario garantizar que las fuentes de información sean unificadas previo a su publicación y presentación, teniendo en cuenta todas las diferencias evidenciadas en el contenido del informe principalmente lo reportado a la AGR, versus el reporte de SIGESPRO y la base de datos suministrada por el proceso, situación que, puede vulnerar los literales e) y d) de los artículos 2 y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

RÉPLICA DEPENDENCIA

No presentó respuesta

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se confirma la oportunidad de mejora, para que, a futuro no se generen diferencias en las bases de datos relacionadas con la información de los DPC, y más aún con lo reportado en la cuenta a la Auditoría General de la Nación.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Nº.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI 09-2022-01-2	Administrativa y Financiera	12-22, 93-22, 419-22, 578-22, 731-22, 975-22, 451-22, 1037-22, 1066-22, 2263-21, 2260-21
		Responsabilidad F.J.C:	159-22, 999-22, 29-22, 245-22, 972-22, 817-22, 462-22, 463-22, 469-22, 520-22, 2254-21, 2222-21.
		Movilidad	76-22, 222-22, 359-22, 380-22, 446-22, 509-22, 919-22, 1033-22, 1057-22, 1040-22, 2264-22, 2217-21, 2203-21, 2195-21
		Desarrollo Económico Industria y Turismo	144-22, 487-22
2	AI 09-2022-02-2	Administrativa y Financiera	12-22, 93-22, 2263-21, 2260-21
		Responsabilidad F.J.C	29-22, 230-22, 18-22, 2213-21
		Movilidad	919-22, 1026-22, 2264-21
		Participación Ciudadana y D.L	104-22, 638-22, 942-22,
		Servicios Públicos	591-22, 648-22

Nº.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
		Desarrollo Económico, Industria y Turismo	2239-21, 2221-21, 144-22
3	AI 09-2022-03-2	Responsabilidad F.J.C:	159-22
		Movilidad	2264-21
		Salud	555-22
		Servicios Públicos	2206-21
TOTAL: 3 Hallazgos			

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	